



UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO DE
MAESTRO EN DERECHO**

**“ANÁLISIS DE LA ACCIÓN ABSTRACTA DE
INCONSTITUCIONALIDAD, CASO MÉXICO, COLOMBIA Y
VENEZUELA: SU IMPORTANCIA EN LA DEFENSA DE LA
CONSTITUCIÓN Y LOS DERECHOS HUMANOS”**

**PRESENTA:
LUIS DANIEL OROZCO CANALES**

**DIRECTOR DE TESIS:
DR. FRANCISCO RAMOS QUIROZ**

MORELIA, MICHOACÁN FEBRERO DE 2024

Resumen: El trabajo analiza los elementos conceptuales y teóricos de uno de los mecanismos de control constitucional más relevantes de nuestro sistema jurídico mexicano, la acción de inconstitucionalidad.

A partir de estos elementos se presenta un estudio comparado con la figura de acción pública y acción popular de inconstitucionalidad que está regulada en la Constitución, las leyes reglamentarias y la jurisprudencia de Colombia y Venezuela. Partiendo de las sentencias que al efecto ha pronunciado la Suprema Corte de Justicia en México, se desarrolla un análisis de la realidad que presenta el ejercicio de la acción de inconstitucionalidad y sus implicaciones en la defensa de los derechos humanos.

Palabras clave: Constitucional, Suprema Corte, derecho comparado, acción pública, acción popular.

Abstract: The work analyzes the conceptual and theoretical elements of one of the most relevant constitutional control mechanisms in our Mexican legal system, the action of unconstitutionality. Based on these elements, a comparative study is presented with the figure of public action and popular action of unconstitutionality that is regulated in the Constitution, regulatory laws, and jurisprudence of Colombia and Venezuela. Starting from the judgments that the Supreme Court of Justice in Mexico has issued, an analysis is developed of the reality presented by the exercise of the action of unconstitutionality and its implications in the defense of human rights

*A mi familia por su apoyo incondicional
durante todo este tiempo.*

*A Marce, mi compañera en el camino
por su impulso.*

*A la fuerza creadora del universo
por tanta vida*

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	VI
CAPÍTULO 1	10
NOCIONES TEÓRICAS Y CONCEPTUALES DE LA CONSTITUCIÓN Y DEL DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL	
1.1. APROXIMACIÓN A UN CONCEPTO DE CONSTITUCIÓN	10
<i>La Constitución como límite al poder político</i>	11
<i>La Constitución como conjunto de normas fundamentales</i>	11
<i>La Constitución como “código” de la materia constitucional</i>	12
<i>La Constitución como fuente diferenciada de derecho</i>	13
<i>Constitución en sentido material</i>	14
1.2 REFORMA CONSTITUCIONAL EN EL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO	15
<i>¿Existe una diferencia entre reforma y mutación constitucional?</i>	15
<i>Constituciones rígidas y flexibles</i>	17
<i>Poder constituyente y poder reformador</i>	18
<i>Reforma constitucional en el sistema jurídico mexicano</i>	21
1.3 LA SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL Y EL BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD	22
<i>Precisiones sobre la supremacía constitucional</i>	22
<i>Precisiones sobre el bloque de constitucionalidad</i>	24
<i>El bloque de constitucionalidad previo a la reforma constitucional de 2011</i>	26
<i>El bloque de constitucionalidad posterior a la reforma constitucional de 2011</i>	27
1.4 PRECISIONES SOBRE EL CONTROL CONSTITUCIONAL	29
<i>Ideas que han construido el modelo del control constitucional</i>	30
<i>México entre un sistema mixto de control</i>	32
1.5 JUSTICIA CONSTITUCIONAL Y TRIBUNALES CONSTITUCIONALES	33
<i>La justicia como garantía de protección de la Constitución</i>	33
<i>Los Tribunales Constitucionales</i>	36
CAPÍTULO 2	38
LA ACCIÓN ABSTRACTA DE INCONSTITUCIONALIDAD EN EL DERECHO COMPARADO: MÉXICO, COLOMBIA Y VENEZUELA	
2.1. LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD EN MÉXICO: CONCEPTO, LEGITIMIDAD PROCESAL, PROCEDENCIA Y EFECTOS DE LA SENTENCIA	39

<i>Legitimidad procesal</i>	41
<i>Procedencia</i>	44
<i>Procedimiento</i>	45
<i>La sentencia y sus efectos</i>	47
2.2. LA ACCIÓN PÚBLICA DE INCONSTITUCIONALIDAD EN EL SISTEMA JURÍDICO DE COLOMBIA	49
<i>Legitimidad procesal</i>	51
<i>Procedencia</i>	52
<i>La sentencia y los efectos que produce</i>	56
2.3. LA ACCIÓN POPULAR DE INCONSTITUCIONALIDAD EN EL SISTEMA JURÍDICO DE VENEZUELA	58
<i>Legitimidad procesal</i>	59
<i>La sentencia y los efectos que produce</i>	62
CAPÍTULO 3	64
ASPECTOS SOBRE LA PRÁCTICA DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD EN MÉXICO, COLOMBIA Y VENEZUELA	64
3.1 LAS ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD INICIADAS ANTE LA SUPREMA CORTE MEXICANA.....	66
3.2 ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD INICIADAS EN COLOMBIA	99
3.3 ACCIONES POPULARES DE INCONSTITUCIONALIDAD INICIADAS EN VENEZUELA.....	108
CONCLUSIONES	113
FUENTES	116
ANEXOS	122

Introducción

Este trabajo es el producto de las reflexiones compartidas en las aulas de la División de Estudios de Posgrado en torno a los grandes temas del Derecho Procesal Constitucional. Mi camino por los estudios de Maestría no podría explicarse si en nuestra Carta Magna no se me garantizara el derecho a recibir una educación universal, inclusiva, pública, gratuita y laica. Por este motivo mi agradecimiento al Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (CONAHCYT) por apostar a que la construcción de nuevos conocimientos a través de la investigación científica es la vía para encontrar soluciones a los nuevos retos que enfrenta el país.

Agradezco a las personas que hacen de la División de Estudios de Posgrado en Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Michoacana una institución de excelencia y un espacio en el que todas las ideas puedan ser discutidas de manera libre. A mi querida Casa de Estudios mi gratitud por siempre.

Agradezco con afecto a cada uno de los catedráticos con quienes compartimos espacio, pensamiento y argumentación en este proceso; de forma especial al Dr. Francisco Ramos Quiróz por su guía, su acompañamiento y por siempre confiar en este proyecto. A todos ellos gracias.

Sobre el fenómeno que se estudia en este trabajo, podemos decir que tiene su origen en uno de los eventos históricos más trascendentes de nuestra civilización, la Segunda Guerra Mundial. Tras el cese al fuego, los países vencedores vieron la necesidad de asegurarse que nunca más volvieran a levantarse regímenes totalitarios. Llegaron al consenso de crear un nuevo modelo de organización nacional, así surge el *Estado Constitucional de Derecho*; que tendría como base el reconocimiento de una serie de derechos inherentes a todos los individuos, por su sola condición humana, así nacen lo que conocemos como derechos humanos.

Uno de los mecanismos que apalancarían al Estado Constitucional serían los procedimientos de autorregulación del poder público. Como consecuencia, se introducen en las normas supremas de diferentes naciones, procedimientos de control de regularidad constitucional como el juicio de amparo, la controversia constitucional, la denuncia por incumplimiento a la declaratoria general de inconstitucional y la acción de inconstitucionalidad, la cual es el objeto de nuestro estudio.

El nuevo sistema constitucional deposita en la Suprema Corte de Justicia para que por sí misma, o a través de los Jueces de Distrito, de los Magistrados de los Tribunales Colegiados y los Plenos de Circuito desempeñen funciones de verdaderos tribunales constitucionales, en la misión de garantizar el ejercicio de los derechos humanos y la conservación de la supremacía de la Constitución.

Estos jueces constitucionales tienen las especiales facultades para declarar la nulidad de una norma de observancia general por no ser compatible con los principios y valores constitucionales; y ordenar su expulsión del orden jurídico, como es el caso de la acción de inconstitucionalidad. Una autorización de esta magnitud convierte a los tribunales constitucionales en los únicos intérpretes del sentido y el alcance de las normas, lo que representa un enorme poder.

En nuestro derecho vigente la acción de inconstitucionalidad permite someter a revisión una norma de carácter general creada por el Poder Ejecutivo, el Legislativo y la soberanía de los Estados y sus municipios, con la finalidad de que la Corte analice y se pronuncia sobre la constitucionalidad de la norma. Es un procedimiento diseñado con restricciones para el reconocimiento de los sujetos que pueden promoverlo. En el caso mexicano sólo se encuentra autorizados por mandato constitucional las minorías parlamentarias, el Fiscal General de la República, los partidos políticos con registro nacional y estatal; y a partir de 1994 los organismos constitucionales autónomos como las Comisiones Nacional (CNDH) y estatales de Derechos Humanos, y el hoy denominado Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

Las idea general que guió los trabajos de esta investigación gira en torno a dos reflexiones:

¿La acción de inconstitucionalidad puede considerarse un recurso judicial efectivo por el que un ciudadano mexicano puede solicitar la revisión y en su caso, expulsión de una norma que lesiona o amenaza sus derechos humanos? ¿Existe alguna forma de optimizar la eficacia de la acción de inconstitucionalidad como medio para la defensa de los derechos humanos?

Para dar con una respuesta coherente, la tesis se divide en tres partes, las cuales corresponden a tres niveles de acercamiento al fenómeno estudiado, de lo general hacia lo particular. En el primer capítulo se hace un recorrido por los diferentes conceptos y características que se le atribuyen a la idea de Constitución. Con un poco de contexto, pasamos por un somero análisis sobre cómo la reforma en materia de derechos humanos de 2011 reordenó el sistema de jerarquía constitucional. Concluyendo con algunas impresiones en torno al papel que desempeñan los tribunales constitucionales en la protección de la soberanía nacional y los derechos humanos.

En el segundo capítulo se desarrolla un estudio comparativo sobre la acción abstracta de inconstitucionalidad en tres contextos distintos, el mexicano, el colombiano y el venezolano. El tema se aborda a partir de las similitudes y diferencias identificadas en los tres casos, sobre aspectos como la legitimidad procesal, los supuestos de procedencia de la acción, la forma en que se sigue el procedimiento ante el tribunal constitucional, así como de la sentencia y sus efectos.

En el capítulo tercero presentamos un estudio amplio sobre la acción abstracta de inconstitucionalidad en la realidad jurídica, desde la práctica jurisdiccional de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Corte Constitucional colombiana y la Sala Constitucional de Venezuela.

Como podrán advertir, la tesis aborda una problemática que se ubica en el plano de la realidad, por lo que las diferentes tareas que se desplegaron tuvieron como directriz diferentes métodos y técnicas de investigación científica. Se optó por un método deductivo para estudiar los elementos generales sobre el concepto de Constitución y de la acción abstracta de inconstitucionalidad; y llegar a un nuevo conocimiento de carácter particular, como lo es el nivel de eficacia que tiene la

acción de inconstitucionalidad en México como medio de defensa de derechos humanos.

También se desplegó un método analítico como proceso para estudiar los diferentes tópicos que abordamos a lo largo de la tesis, el fenómeno se fragmentó en varias piezas, por una parte, se abordaron de forma independiente algunos conceptos y reflexiones sobre teoría procesal constitucional; se estudió a la acción de inconstitucionalidad a partir de sus elementos vertebrales y se analizó por separado el estado que guarda este instrumento constitucional en tres países distintos. La investigación de tipo documental se volcó a la obra académica tanto en formato digital como impreso, desarrollada por juristas e investigadores sobre cuestiones que nos parecieron relevantes sobre la Constitución, el proceso y la justicia constitucionales.

A través de las tecnologías de la información se accedió a los diferentes registros de los tribunales constitucionales de México, Colombia y Venezuela para consultar las sentencias que emitieron sobre procedimientos de acción de inconstitucionalidad y analizarlas a partir de diferentes variables. La revisión individual de cada expediente alimentó una base de datos en la que se registraron diversos elementos de las resoluciones de acción de inconstitucionalidad. Esta tarea permitió obtener valiosa información, que según sea valorada bajo una metodología cuantitativa o cualitativa muestra diferentes aspectos del mismo fenómeno. La lectura superpuesta de estos aspectos nos permitió entender mejor la realidad que vive la acción de inconstitucionalidad y su relación con los derechos humanos.

La sensación que queda es la de quien encuentra la respuesta a la ignorancia que lo atormentaba y al conocerla queda con ganas de descubrir más.

Capítulo 1

Nociones teóricas y conceptuales de la Constitución y del derecho procesal constitucional

SUMARIO: *1.1. Aproximación a un concepto de Constitución; 1.2 Reforma constitucional en el sistema jurídico mexicano; 1.3. La supremacía constitucional y el bloque de constitucionalidad; 1.4. Algunas precisiones sobre el control constitucional; 1.5. Justicia y tribunales constitucionales*

1.1. Aproximación a un concepto de Constitución

Los juristas e investigadores aún no han alcanzado un consenso para construir un concepto único sobre Constitución puesto que, se trata de una palabra que tiene un significado distinto, según se vea desde la perspectiva de la ciencia jurídica, la política o la filosofía política; sin embargo, es posible enumerar las principales coincidencias sobre los elementos más importantes que se encuentran presentes en cualquier Constitución. Los objetivos de este primer capítulo son varios; se busca mostrar las características en común que están presentes en las diferentes teorías al definir Constitución, y que eso sea una guía cuando comentemos sobre la discusión que se ha desarrollado en torno al concepto de soberanía y analicemos los límites y excesos en la esfera de competencias entre los poderes de la unión, cuando desarrollan facultades legislativas.

Además, se analizan los efectos que produjo la reforma constitucional de 2011 sobre la jerarquía del sistema jurídico mexicano y específicamente en la nueva integración del bloque de constitucionalidad; para enseguida desarrollar algunos comentarios en relación con los tipos de control constitucional que se han desarrollado en la teoría constitucional y así ubicar cuál es el tipo de control que desarrolla la Suprema Corte de Justicia de la Nación en nuestro país. Tener presente la naturaleza del tipo de control ejercen los tribunales, nos permite dar la importancia justa a sus resoluciones, en la protección de la Constitución.

Para comenzar por el origen es necesario recoger los conceptos, reglas y teorías que han moldeado los sistemas de justicia constitucional; lo consideramos indispensable para la revisión sobre la acción de inconstitucionalidad y su análisis como mecanismo de control constitucional eficaz en la defensa de los derechos humanos.

La Constitución como límite al poder político

El término Constitución es característico de la filosofía política, es un concepto que tiene su origen principalmente en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 con la que se quiso desterrar a los Estados monárquicos que dominaron durante un largo periodo de la historia. De forma que se convirtió en canon que un Estado que se considera asimismo liberal, debía estar dotado de una Constitución escrita que garantizara los derechos de los ciudadanos en sus relaciones con el Estado, así como garantizar la separación de los poderes.¹

La Constitución como conjunto de normas fundamentales

Tras desterrar a las monarquías, el espíritu del liberalismo recorrió toda Europa continental y se instaló en el continente americano durante el siglo XX. Las constituciones que aparecieron durante este periodo ya requerían definir algunos principios fundamentales para establecer un nuevo pacto político y social. Estos pactos son necesarios para la convivencia civil, fue el pueblo mismo a través del ejercicio del poder soberano quien comenzó a auto percibirse como generador las reglas de integración social.²

Desde esta perspectiva, un texto constitucional es un documento de carácter superior que reúne una serie de normas que son consideradas como fundamentales. Pero ¿qué podemos definir por norma fundamental? Al respecto

¹ Guastini, Ricardo, *Teoría Constitucional*, trad. de Miguel Carbonell, México, Centro de Estudios Jurídicos Carbonell A.C., 2016, p. 4.

² Fioravanti, Maurizio en Carbonell Miguel, *Elementos de Derecho Constitucional*, Fontamara, 2006, p.18.

Ricardo Guastini afirma que al menos son cuatro tipos de normas que entren en esta clasificación:

1. Las normas que regulan la organización del Estado y el ejercicio del poder estatal, así como la conformación de los órganos que ejercen esos poderes;
2. Las normas que regulan las relaciones entre el Estado y los ciudadanos;
3. Las normas que regulan la legislación, o sea las normas que confieren poderes normativos, que determinan las modalidades de formación de los órganos a los que esos poderes son conferidos, que regulan los procedimientos de ejercicio de esos poderes, etcétera;
4. Las normas solemnes que expresan los valores y principios que informan a todo el ordenamiento.³

Menciona que este concepto de Constitución ofrece la ventaja de ser políticamente neutro ya que este tipo de normas pueden presentarse en constituciones de corte iliberal, democrático o autocrático, por mencionar algunos.

En la opinión de Miguel Carbonell, la Constitución vista como un gran marco normativo fundamental condiciona la validez de la norma ordinaria, ya que establece las competencias de los poderes para dictar normas jurídicas, los procedimientos a seguir para integrarlas válidamente al ordenamiento, así como los límites que estos no deben exceder durante la creación normativa.⁴

La Constitución como “código” de la materia constitucional

Podemos afirmar, como lo hace Guastini que, la Constitución es una especie de código de la materia constitucional que recoge la mayoría de las normas fundamentales.⁵ Si admitimos este concepto, podremos decir que la Constitución se

³ Guastini, Ricardo, *op. cit.*, pp. 5-6.

⁴ Carbonell, Miguel, *Elementos de Derecho Constitucional*, México, Fontamara, 2006, p. 17.

⁵ Guastini, Ricardo, *op. cit.*, p. 8.

encuentra en una categoría distinta que el resto de normas generales, de forma que se distingue de otros documentos normativos, principalmente:

1. En virtud de su nombre propio. Además que están redactadas en un lenguaje solemne, destinado a subrayar la importancia política del documento.
2. Por su contenido característico, puesto que tienen en gran medida normas fundamentales; pudiendo tratarse normas que confieren derechos de libertad a los ciudadanos, así como de normas relativas a la legislación que confieren poderes a los órganos del poder político.⁶

Muchos de estos códigos constitucionales contemporáneos, han incluido además normas de “principio” y normas “programáticas”. Las primeras suelen contener una serie de principios y valores a los que aspira la nación; en tanto que las segundas recomiendan al legislador programas de reforma en diferentes rubros, como en materia económica, de recursos naturales o políticas públicas, tal es el caso de los derechos sociales, culturales y ambientales.

La Constitución como fuente diferenciada de derecho

El término Constitución también se ha empleado para referirse a una fuente de Derecho (en cuanto texto normativo) diferente del resto por algunas características formales, tales como:

1. Atendiendo a su procedimiento de formación, encontramos que muchas constituciones son fruto de la aprobación de una asamblea Constituyente integrada ex profeso, otras se legitiman por medio de un referéndum popular y algunas constituciones antiguas son fruto de una decisión unilateral del soberano.
2. En virtud del régimen jurídico especial al que están sujetas y que les sitúa por encima de las leyes ordinarias. Este régimen puede establecer un procedimiento de reforma constitucional especial que le impida ser abrogada,

⁶ *Ibidem*, p. 9.

derogada o modificada por medio de leyes o decretos. Tal es el caso de las llamadas constituciones rígidas a las que nos referiremos más adelante.

3. En virtud de sus destinatarios. Casi todas las normas constitucionales se dirigen a los órganos constitucionales supremos como el Jefe de Estado, las cámaras, el gobierno, la Corte Constitucional, ya sea para dotarlos de facultades o establecer límites al ejercicio de sus atribuciones.⁷

Constitución en sentido material

Se habla de Constitución material para referirse a un catálogo muy amplio de normas; lo señalamos de esta manera porque incluye a aquellas que determinan la forma de Estado y de gobierno, el tipo de régimen político vigente (entendido como el conjunto de los fines políticos en vista de los cuales las fuerzas dominantes inspiran la acción estatal), así como al funcionamiento de las instituciones políticas en las diferentes fases históricas.⁸

A decir del jurista Hans Kelsen, la Constitución en sentido material no se limita a las reglas relativas a los órganos supremos o a los procedimientos de la legislación, sino también a determinar la dinámica bajo la que se desenvolverán las relaciones entre el Estado y sus súbditos; por esta razón vemos en las constituciones un el catálogo de derechos fundamentales.⁹

Díaz Revorio, va más allá y sostiene que esta acepción material de la Constitución permite una interpretación en sentido sociológico político. Que no es en sí mismo un concepto, sino que integra diversas teorías; esencialmente propone que su elemento esencial está en los factores históricos y sociales, o en las fuerzas políticas que efectivamente tienen el poder del Estado y que son capaces de llevar a cabo su voluntad.¹⁰

⁷ *Ibidem*, p.11.

⁸ *Ibidem*, pp. 21-22.

⁹ Kelsen, Hans, *Garantía jurisdiccional de la constitución*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1974, p. 479.

¹⁰ Díaz Revorio, Francisco Javier, *Fundamentos actuales para una teoría de la Constitución*, México, Insituto de Estudios Constitucionales del Estado de Queretaro, 2018, pp.186-194.

En la misma obra Kelsen señalaría que, al margen de todas las transformaciones por las que ha pasado el concepto de Constitución, conserva un núcleo permanente, un principio de supremacía y una esencia de la comunidad, en torno al cual se desarrolla todo el orden del Estado. De la forma en que queramos definirla, la Constitución constituye un principio donde se expresa jurídicamente el equilibrio de fuerzas políticas en un momento determinado.¹¹

1.2 Reforma constitucional en el sistema jurídico mexicano

¿Existe una diferencia entre reforma y mutación constitucional?

Conocer los procesos a través de los cuales se reforma el texto constitucional y lo que implica que la lleve a cabo la Cámara de Diputados, Congreso Constituyente e incluso las resoluciones de la Suprema Corte, nos ayudará a entender mejor el alcance que tienen las resoluciones que resuelven sobre la inconstitucionalidad de una norma.

De manera muy general podemos decir que tanto las mutaciones como las reformas a las que es sometida la Constitución constituyen su evolución. Los pueblos siempre experimentan la necesidad imperante de adecuar su texto constitucional. Jorge Carpizo lo ejemplificó puntualmente al señalar que, si la Constitución es un deber ser y la vida social se encuentra en constante movimiento, cada cierto tiempo debe generarse una transformación para regular jurídicamente las nuevas situaciones, con el objetivo de proteger con mayor eficacia los derechos humanos y continuar el inacabado proceso de perfeccionar el sistema democrático.¹²

La estabilidad de la Constitución es una cualidad que todo sistema democrático necesita, sólo la obtendrá en la medida en que el pueblo la reconozca como legítima y para ello requiere que sus lineamientos sean comprensibles y que

¹¹ Kelsen, Hans, *op. cit.*, pp. 476-477.

¹² Carpizo, Jorge, "La reforma constitucional en México. Procedimiento y realidad", *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, México, nueva serie, año XLIV, núm. 131, mayo-agosto de 2011, p. 544.

sea ampliamente difundida, porque finalmente son ellos los destinatarios de las normas que en ella se plasman. Por tal motivo, Jorge Carpizo señala que la inestabilidad constitucional es la gran enemiga de la propia Constitución, ante esta amenaza la norma constitucional se protege a sí misma teniendo cierto grado de rigidez. Eso quiere decir que para llevar a cabo una reforma es indispensable agotar un procedimiento más rígido o complicado, que aquel que se sigue para modificar una norma de carácter ordinario.¹³

Estas modificaciones constitucionales se realizan, a través de reformas y mutaciones, dos mecanismos que en su nombre parecen ser sinónimos y sin embargo, representan procesos diferentes. La reforma constitucional es un mecanismo formal que la Constitución establece para su propia modificación o alteración. Se trata de un proceso más complicado y con mayores requisitos que los indicados para cambiar la norma ordinaria, en razón a la supremacía del precepto constitucional.¹⁴

En cambio, una mutación constitucional puede generarse sin que necesariamente se siga el procedimiento formal que el mismo texto constitucional marca. La Constitución muta cuando conserva el mismo texto pero adquiere un significado distinto. La formas más usuales en que ocurren es por medio de las interpretaciones de una disposición por la Corte, a través de la costumbre o de forma secundaria por medio de alguna norma reglamentaria.¹⁵

La mutación es un proceso tan natural como lo es la aplicación jurisdiccional de que realizan a diario los tribunales sobre los textos legales vigentes, especialmente los Tribunales Constitucionales de los que hablaremos más adelante. O tan natural como lo es la labor legislativa al momento de expedir leyes reglamentarias que interpretan la norma constitucional. Puede decirse que, tanto la mutación como la reforma son herramientas al servicio de la sociedad para cubrir sus necesidades y adaptarse a las opiniones variables de los hombres. Como se ha

¹³ *Ibidem*, p.546.

¹⁴ *Ibidem*, pp.547-548.

¹⁵ *Ibidem*, p.548.

adelantado también pueden producirse de modo efectivo mediante la práctica parlamentaria, la administrativa o gubernamental y la de los tribunales.¹⁶

Constituciones rígidas y flexibles

La cuestión sobre la rigidez o la flexibilidad de la Constitución es un tema íntimamente relacionado con el de supremacía constitucional. Cuando la Constitución exija un procedimiento agravado, como el transcurso de cierto tiempo, el cumplimiento de algún quórum, la participación de órganos ad hoc o de mecanismos especiales como el referéndum, estaremos en presencia de una Constitución rígida.¹⁷

Una Constitución flexible, en cambio implica la existencia de un procedimiento formal a través del cual esta puede legítimamente ser modificada, derogada o abrogada por el órgano legislativo mediante el procedimiento legislativo ordinario de formación de leyes. Ricardo Guastini señaló eso era posible porque bajo ese supuesto, la supremacía de la Constitución y las leyes se encuentran sobre el mismo plano, como suele decirse están dotadas de la misma fuerza.¹⁸

El hecho de que las constituciones rígidas requieran un procedimiento más complejo para su reforma retrasando mediante frenos y formalidades la realización de un cambio, a decir de Rodrigo Margarejo busca dar tiempo para que el pueblo estudie de nuevo los resultados que el cambio implica y en caso de llegar a una nueva reflexión, se desista del proyecto que al principio le atrajo.¹⁹

La rigidez constitucional también puede interpretarse como una herramienta política de la que se vale el legislador para asegurar el resultado y perdurabilidad de su obra, lo que no quita que jurídicamente tenga la implicación de establecer la

¹⁶ Melgarejo Brito, Rodrigo y Galván Guerrero, Luis René, "La reforma constitucional en México", *La constitución política de los estados unidos mexicanos a 100 años de reformas*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2016, t. I, pp. 14-15.

¹⁷ Pavani, Georgina, *Diccionario de Derecho procesal constitucional y convencional*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones jurídicas, 2014, t. I, p. 199.

¹⁸ Guastini, Ricardo, *op. cit.*, p. 90.

¹⁹ Melgarejo Brito, Rodrigo y Galván Guerrero, Luis René, *op. cit.*, nota 16, p. 9.

supremacía del texto constitucional sobre otras normas.²⁰ James Bryce señalaba que las constituciones de tipo más antiguo pueden llamarse flexibles, por la elasticidad y adaptabilidad que poseen para alterar sin perder sus caracteres principales. Señaló que es una cualidad que ya no se ve en constituciones del tipo más moderno porque su estructura es dura y fija.²¹

El criterio clasificatorio de esta distinción está dado por el valor de la fuente de normación constitucional, es decir, quién está legitimado para dictar normas constitucionales. Mientras el sistema flexible no reconoce una jerarquía en las fuentes de derecho, el sistema rígido se funda en un principio jerárquico de esas fuentes.²²

Uno de los fundamentos más importantes de la rigidez constitucional es que las constituciones gozan de un valor jurídico superior que las normas del resto de las normas. En efecto, la supremacía constitucional que reviste a las constituciones rígidas se debe a que se trata de normas que emanan directamente del poder constituyente popular, quien es depositario de la soberanía originaria. De esa forma busca asegurar que la Constitución sea el contenido fiel de la voluntad popular expresada frente a los órganos constituidos representativos.²³

Poder constituyente y poder reformador

De acuerdo a Ricardo Guastini, la noción de poder constituyente se define por el contra sentido a la de poder constituido. Llamamos constituido a todo poder legal que es conferido y regulado por normas positivas vigentes. Las normas que provienen de un poder constituido encuentran su fundamento de validez en las

²⁰ Díaz Ricci, Sergio, *Rigidez constitucional. Un concepto toral en estado constitucional, derechos humanos, justicia y vida universitaria*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2015, T. IV, vol. 1, p. 551.

²¹ Bryce, James, *Constituciones rígidas y flexibles*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, ,1963, p. 26

²² Díaz Ricci, Sergio, *op. cit.*, p. 553.

²³ *Idem.*

normas sobre un derecho creado previamente.²⁴ De forma opuesta, se llama constituyente al poder de instaurar una primera Constitución, esa que no tiene su fundamento de legitimidad en una Constitución precedente.²⁵

Cuando se convoca a la integración de un Congreso Constituyente, los diputados que la integren tendrán todos los derechos del pueblo que representan. Como señaló Emilio Rabasa, el pueblo no se equivoca ni se tiraniza a sí mismo, y lo hace es porque tiene derecho de hacer cuanto quiera, hasta de cometer errores y de ser su propio tirano. En esa frase se refleja fielmente el poder y la esperanza que se le ha otorgado al Constituyente.²⁶

El poder reformador se ejerce generalmente por el Congreso de la Unión funcionando en Cámaras, por las legislaturas de los Estados, los cabildos, concejos y ayuntamientos municipales, pero también se ha llegado a considerar que se ejerce por la Suprema Corte cuando declara la inconstitucionalidad de una norma y ordena a la autoridad emisora retirarla del orden legal, como ocurre en las sentencias favorables en una acción de inconstitucionalidad.

En palabras de Jaime Cárdenas, el poder constituyente representa el poder o la autoridad política que tiene la posibilidad, en situaciones concretas, para crear, garantizar o eliminar una Constitución. En ese sentido cobran relevancia sus palabras:

En condiciones democráticas, el titular o sujeto del poder constituyente es el pueblo, el que constituye una magnitud política capaz de instituir una Constitución. El pueblo en situaciones democráticas de no manipulación, de libertad, de apertura, tolerancia y toma de conciencia está formado por individuos, asociaciones, grupos, iglesias, comunidades,

²⁴ Dicho de otra forma, las facultades de la Cámara de Diputados para legislar en cualquier materia provienen de un Congreso Constituyente, que aquel año de 1917 se integró para darle a la nación mexicana una nueva Constitución.

²⁵ Guastini, Ricardo, *op. cit.*, p. 16.

²⁶ Rabasa Emilio, *La constitución y la dictadura*, 10^o ed., México, Porrúa, 2006, p. 85.

personalidades, instituciones, vehículos de intereses, ideas, creencias y valores, tanto convergentes como plurales.²⁷

Por su parte, el jurista mexicano Mario de la Cueva ha identificado fuertes semejanzas entre el poder reformador y el poder constituyente:

1. Como atributo de la soberanía el poder reformador es igual al Poder Constituyente. Como facultad inherente al pueblo e indivisible, inalienable e imprescriptible;
2. El poder reformador de la Constitución es un poder supraestatal, pues de la misma manera que el poder constituyente es un hacedor de normas rectoras de la estructura y actividad de los órganos del Estado, aun cuando participa en el desarrollo de las funciones estatales;
3. El poder reformador tiene una única función, que es justamente reformar la Constitución. Se trata de un poder de decisión, mas no de ejecución, ya que sus mandamientos se cumplen y ejecutan por el Estado;
4. El poder reformador puede considerarse entonces un poder creado, pero a su vez nace también como un poder creador, puesto que de él derivarán nuevos órganos, reformará los existentes o suprimirá algunos;
5. Al igual que el poder constituyente, vive dormido pero con un sueño más ligero, porque tiene que estar pendiente de todos los cambios, aun parciales, de la vida social.²⁸

Más adelante, en la misma obra señala las diferencias entre el poder reformador y el constituyente, reconociendo que la legitimidad de ambos dimana de la soberanía popular, al respecto señaló:

1. Mientras que el Poder Constituyente es un poder político suprajurídico que se encuentra sobre el derecho positivo (su misión consiste precisamente

²⁷ Cárdenas Gracia, Jaime, "Constituyente y constitución en la revolución mexicana a 100 años de su inicio. Pensamiento social y jurídico" en Quintana Roldan, Carlos (coord.), *La revolución mexicana a 100 años de su inicio. Pensamiento social y jurídico*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones jurídicas, 2010, p.144-145.

²⁸ De la Cueva, Mario, *Teoría de la Constitución*, 2º ed., México, Porrúa, 2008, p. 147.

en crearlo), el poder reformador presupone la existencia de la Constitución, pues no puede reformarse o adicionarse algo que no existe;

2. A diferencia del Constituyente que es un poder inicial y creador, el poder reformador de la Constitución es un poder secundario y creado;

3. El Poder Constituyente es un poder supremo no sólo porque encima de él no hay nada, ya que es el pueblo mismo, sino porque ante él desaparece el orden jurídico vigente hasta entonces. En cambio, el poder reformador tiene encima de él a su creador y a la Constitución;

4. El Poder Constituyente es un poder político jurídico pues es plenamente libre de los principios y normas fundamentales del orden jurídico, mientras que el poder reformador se mueve dentro de un orden jurídico ya existente, debe hacerlo de conformidad con las normas que decretó el Poder Constituyente para regir su estructura y actividad.²⁹

Reforma constitucional en el sistema jurídico mexicano

El artículo 135 de nuestra carta suprema dispone como regla general que para llevar cabo una reforma constitucional:

La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México.

El Congreso de la Unión o la Comisión Permanente en su caso, harán el cómputo de los votos de las Legislaturas y la declaración, en caso de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.³⁰

Al respecto del texto constitucional el jurista mexicano Jorge Carpizo deja las siguientes reflexiones:

1. La Constitución protege el sistema federal, su bien funcionamiento y la unidad del Estado. Cuando las legislaturas estatales intervienen en el

²⁹ *Ibidem*, pp.148-149.

³⁰ Artículo 135, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917*.

procedimiento, se está garantizando su existencia y la propia del sistema federal;

2. El Congreso de la Unión que realiza una reforma o adición constitucional no es la suma de las legislaturas de las entidades federativas y de la federal. Es un órgano complejo cuya naturaleza responde a la función que tiene encomendada: reformar o adicionar las normas supremas que gozan de una protección especial;

3. La obra de este órgano se convierte en parte de la propia Constitución, con la misma jerarquía a la que decidió el Poder Constituyente;

4. El procedimiento establecido en el artículo 135 cataloga a nuestra Constitución como rígida en contraste con las flexibles. Rígida en cuanto a que tiene un procedimiento más complicado para reformar la norma constitucional que aquel que se sigue para alterar la norma ordinaria, y así preservar la supremacía constitucional y la estabilidad de la ley fundamental;

5. El órgano revisor de la Constitución (como en ciertos casos actúa la SCJN) está autorizado a reformarla o adicionarla. La mayoría de la doctrina concuerda en que tales expresiones implican una alteración parcial de la Constitución y que no se puede tocar su esencia o sustancia y transformarla en una nueva.³¹

1.3 La supremacía constitucional y el bloque de constitucionalidad

Precisiones sobre la supremacía constitucional

Este tema es importante para entender por qué muchos los defensores de la Constitución rechazan que una reforma o modificación constitucional provenga de un poder distinto que no sea el poder reformador o del constituyente. Así como para tomar dimensión de lo que implicó la reforma constitucional en materia de derechos humanos en la jerarquía constitucional.

³¹ Carpizo, Jorge, *op. cit.*, pp. 556-559.

La supremacía constitucional es el presupuesto del control de la regularidad constitucional, también representa la jerarquía normativa dentro de muchos sistemas jurídicos modernos. Este principio es una de las bases del derecho constitucional y de la teoría del control de regularidad; garantiza que la Constitución, los tratados internacionales y las leyes federales que de ella emanen están primero que cualquier norma estatal y obliga a los jueces, legisladores y autoridades administrativa, observen los principios constitucionales en el ejercicio de sus funciones.

Alrededor de la supremacía constitucional se han elaborado las más diversas teorías en torno a su concepto y presupuestos; por ejemplo, Jorge Carpizo distingue que es un concepto compuesto por dos sentidos, uno material y uno formal. El material está integrado por derechos que el hombre puede oponer al Estado, de ahí que el contenido de las normas y de los actos de autoridad deben apearse a los principios constitucionales.³²

En un sentido formal implica que las normas constitucionales escritas sólo pueden crearse por un órgano y a través de un procedimiento especial; es decir que ninguna actuación por parte de algún poder constituido podrá extralimitarse de lo impuesto por la carta magna. Si fuera admisible que normas constitucionales se expidiesen o modificaran de la misma forma que las ordinarias, se estaría menoscabando este principio de supremacía constitucional.³³

De forma similar Héctor Fix Zamudio identifica que la supremacía constitucional es un principio básico para establecer una jerarquía normativa, y al mismo tiempo es el fundamento de validez de todo el orden jurídico. Señala que

³² *Idem.*

³³ Garduño Domínguez, Gustavo, "La supremacía constitucional mexicana: reflexión sobre su significación y vigencia en el siglo XXI" en Garduño Domínguez, Gustavo y Andreu Gálvez Manuel (coord.), *La constitución mexicana de 1917: estudios jurídicos, históricos y de derecho comparado a cien años de su promulgación*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2019, pp. 24-25.

este principio tuvo una influencia decisiva en el establecimiento de la revisión judicial de la constitucionalidad de las leyes en nuestro país.³⁴

En nuestro sistema jurídico, la supremacía constitucional ha evolucionado a partir de la reforma constitucional de 2011, actualmente los artículos 1º y 133 constitucionales vienen a ser el parámetro de regularidad constitucional al que todo acto de autoridad y norma deben ajustarse.³⁵ De igual forma, la Segunda Sala en su ejercicio interpretativo, estableció en la tesis aislada de rubro “*SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL. LA REFORMA AL ARTÍCULO 10. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE 10 DE JUNIO DE 2011*”, que la mencionada reforma constitucional respeta el principio de supremacía, disponer que los tratados internacionales que celebrados por el Presidente y aprobados por el Senado deberán estar de acuerdo con la propia Constitución. Además, que el citado artículo 1º implica que cualquier limitación o restricción al ejercicio de los derechos humanos sólo podrá establecerse en la Constitución, no en los tratados.³⁶

Precisiones sobre el bloque de constitucionalidad

Se trata de un concepto que tiene su origen en el derecho comparado, bajo esa denominación se agrupa a las normas de jerarquía constitucional presentes en el sistema jurídico de cada país. El bloque de constitucionalidad parte de la idea que

³⁴ Fix Zamudio, Héctor, *Introducción al estudio de la defensa de la constitución en el ordenamiento mexicano*, 2ª ed., México, UNAM, Centro de Estudios Constitucionales de México-Centroamérica, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1998, p. 48.

³⁵ Artículo 1o., *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 2011*:

“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece”.

Artículo 133.

“Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas”.

³⁶ Tesis 2a. LXXV/2012, *Semanario judicial de la Federación y su Gaceta*, Décima Época, libro XIII, t. 3, octubre de 2012, p. 2038.

las normas constitucionales no son sólo aquellas que aparecen expresamente en la Carta Magna sino que también se integra por principios y valores que no figuran directamente en el texto constitucional, pero a los cuales la propia Constitución remite.³⁷

La existencia de un bloque de constitucionalidad implica identificar todas las normas (principios y reglas) y valores que aun sin estar establecidos expresamente en la Constitución, son de naturaleza materialmente constitucional. Dentro de tales normas y valores se ubican los estándares internacionales sobre derechos humanos integrados a la Constitución (por remisión expresa o tácita de ésta).³⁸

La adopción de esta categoría conceptual propone explicar de mejor forma una realidad normativa en la que es el propio texto de la Constitución quien nos remite a otras normas, tales como los tratados internacionales. A decir de Graciela Rodríguez, la referencia que hace la Constitución a ciertas normas implica que estas adquieran alcance y valor constitucional para los efectos que la propia Constitución determina.³⁹

Por su parte Manuel Góngora Mera realiza un estudio sobre el bloque de constitucionalidad, en ella pudo distinguir que los efectos jurídicos que se producen son varios:

1. Aplicabilidad directa de los instrumentos internacionales que forman parte del bloque;
2. La inconstitucionalidad de las actuaciones estatales contrarias a los derechos reconocidos en el bloque;
3. La expansión de la labor interpretativa de los jueces;
4. La irradiación del poder normativo del bloque a ordenamientos internos;

³⁷ Rodríguez, Manzo Graciela, et al., *Bloque de constitucionalidad en México, México, México*, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2013, p. 17.

³⁸ *Ibidem*, p. 18.

³⁹ *Ibidem*, p. 20.

5. La incorporación de los principios de interpretación del derecho internacional;
6. El poder vinculante de las declaraciones de derechos humanos incorporadas al bloque;
7. La protección ampliada del derecho a la igualdad y de los derechos humanos de sujetos específicos;
8. La constitucionalización de derechos consagrados en normas internacionales;
9. La inclusión de nuevos tipos penales y reforzamiento de los existentes,
10. El reconocimiento del derecho de petición individual ante órganos internacionales y habilitación de la jurisdicción internacional de los derechos humanos.⁴⁰

El bloque de constitucionalidad previo a la reforma constitucional de 2011

Antes de la reforma constitucional el texto del artículo 133 constitucional establecía:

“Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrado y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión.”⁴¹

Esta norma constitucional contenía algunos elementos clave y que fueron incuestionables hasta entonces. La norma solo regulaba una forma de incorporar el derecho internacional al derecho interno, era a través de la suscripción de tratados internacionales, en los cuales se manifiesta la voluntad del Ejecutivo Federal por medio de su firma y la previa aprobación del Senado. Además, el artículo 133 establecía un rango de jerarquía normativa diferente entre la Constitución y los

⁴⁰ Góngora Mera, Manuel Eduardo, *El bloque de constitucionalidad en Argentina y su relevancia en la lucha contra la impunidad*, Centro de Derechos Humanos de Nuremberg, 2007, consultado en <https://d-nb.info/991179250/34>.

⁴¹ Artículo 133, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, publicada en el Diario Oficial de la Federación en 1934.

tratados internacionales derivado de la conformidad que los tratados internacionales debían seguir respecto a la Constitución.⁴²

El bloque de constitucionalidad posterior a la reforma constitucional de 2011

La reforma constitucional de 2011 marcó un cambio de paradigma especialmente en materia de derechos humanos. El artículo 1º constitucional incorpora los derechos humanos y las garantías reconocidas en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.⁴³

El segundo párrafo de dicho artículo ahora señala a los derechos humanos reconocidos en los tratados internacionales de la materia como fuente de interpretación de todas las normas relativas a los derechos humanos, siempre guiados por el principio pro persona. Esto implica que el intérprete y aplicador de la norma debe favorecer en todo momento a las personas con la mayor protección posible de sus derechos humanos y fundamentales.⁴⁴

Al respecto Graciela Rodríguez señala que los artículos 15º, 103 y 105 de la Constitución establecen que, para revisar la validez de todos los actos de autoridad, el parámetro de regularidad incluirá los tratados internacionales sobre derechos humanos suscritos por nuestro país.⁴⁵

La misma autora reflexiona que de acuerdo con los artículos antes referidos se el principio de supremacía constitucional se ha ampliado, y ahora no se limitará exclusivamente al texto de la Constitución. Al menos por lo que toca a los derechos humanos, los tratados de los cuales es parte el Estado mexicano gozan de ese mismo atributo.⁴⁶

⁴² Rodríguez Manzo, Graciela, *op. cit.*, pp. 44-45.

⁴³ Artículo 1o., *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, publicada en el Diario Oficial de la federación en 2021.

⁴⁴ *Idem.*

⁴⁵ Rodríguez Manzo, Graciela, *op. cit.*, p. 52.

⁴⁶ Rodríguez Manzo, Graciela, *op. cit.*, p. 53.

Es oportuno decir que estos cambios al bloque de constitucionalidad no sólo se han producido en el seno del poder reformador, en este viraje constitucional la Suprema Corte ha tenido la difícil tarea de desarrollar el contenido y alcances del parámetro de regularidad. A través del expediente varios 912/2010 determinó las implicaciones que tendría para el ordenamiento jurídico la resolución del caso Rosendo Radilla Pacheco vs. Estados Unidos Mexicanos que fue resuelto por la Corte IDH el veintitrés de noviembre de dos mil nueve.

Al discutir sus alcances resolvió que los poderes públicos del Estado se encuentran obligados a velar por los derechos humanos contenidos en los instrumentos internacionales firmados por el Estado mexicano, así como por los contenidos en la Constitución, debiendo realizar la interpretación más favorable del derecho humano. Esto implica que se amplía la fuente constitucional y se integra un grupo de derechos provenientes de fuentes internacionales.⁴⁷

Consideramos que a estas alturas no existe duda si el parámetro de regularidad constitucional cambió, al respecto César Astudillo puntualiza los aspectos que han de ser considerados por los jueces mexicanos al momento de realizar el ejercicio de control de regularidad, de conformidad con lo mandado a partir de la reforma de 2011:

1. Todos los derechos humanos contenidos en la Constitución Federal (con fundamento en los artículos 1o. y 133), así como la jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación;
2. Los derechos humanos contenidos en Tratados Internacionales en los que el Estado mexicano sea parte;
3. Los criterios vinculantes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos establecidos en las sentencias en las que el Estado mexicano haya

⁴⁷ Expediente varios 912/2010, consultado en:
https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2018-08/SENTENCIA-EXP-VARIOS-912-2010-PLENO.pdf

sido parte, y criterios orientadores de la jurisprudencia y precedentes de la citada Corte, cuando el Estado mexicano no haya sido parte.⁴⁸

La reforma constitucional en materia de derechos humanos del 10 junio de 2011, como lo considera el propio Astudillo, modificó a profundidad la función que cumple la Constitución de los derechos, es decir, lo que refiere a los poderes y libertades a favor de las personas; y sentó las bases para proceder a una nueva caracterización de los derechos.⁴⁹

1.4 Precisiones sobre el control constitucional

Para abordar el siguiente tema, antes es adecuado recordar algunas consideraciones en torno a lo qué es el Estado en su función de gobierno, por lo que recurrimos a Emilio Rabasa, quien lo identifica como una entidad creada por la sociedad para encomendarle las funciones de su actividad colectiva, menciona que esta tiene como primer fin mantener su organismo. Continúa diciendo que el orden es la primera condición para la vida permanente del mismo, esta estabilidad le permitirá al Gobierno ganar la confianza de los ciudadanos, que se verá reflejada en autoridad; y como la autoridad ha sido siempre amenazada, los pueblos han buscado los medios que mejor garanticen el funcionamiento uniforme y principalmente moderado de aquella entidad, de modo que sea fuerte para llenar sus fines, pero impotente para ir contra ellos.⁵⁰

En la emblemática obra *El Federalista*, Alexander Hamilton desarrolla en una serie de artículos diferentes aspectos sobre la organización, facultades y características que debe seguir el Estado federado. Sostuvo que los departamentos (similar a poderes constitucionales) no deben recaer ni completa ni indirectamente

⁴⁸ Astudillo, Cesar, “El bloque y el parámetro de constitucionalidad en la interpretación de la suprema corte de justicia de la nación”, en Carbonell Sánchez Miguel (coord.), *Estado constitucional, derechos humanos, justicia y vida universitaria*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2015, t. IV, v. 1, p. 133.

⁴⁹ *Ibidem*, p. 162.

⁵⁰ Rabasa, Emilio, *op. cit.*, p.187.

en cualquiera de los otros; estos no deben ejercer una influencia preponderante sobre los otros en su administración. Señaló además que no puede negarse que el poder tiende a extenderse y que se le debe refrenar eficazmente para que no pase de los límites que se le asignen. Por tanto, después de diferenciar en teoría las distintas clases de poderes, según que sean de naturaleza legislativa, ejecutiva o judicial, la próxima tarea, y la más difícil, consiste en establecer medidas prácticas para que cada uno pueda defenderse contra las extralimitaciones de los otros”.⁵¹

Ideas que han construido el modelo del control constitucional

El sistema concentrado de control de origen europeo es uno de los modelos de mayor influencia en el mundo occidental. Una de sus premisas principales es la centralización de facultades para determinar si una ley o un acto son o no constitucionales por parte de un Tribunal Constitucional.

Pareciera que ya se había dicho todo lo que tenía que decirse sobre los tribunales constitucionales, pero durante buena parte del siglo XX, en los círculos de los juristas aún era frecuente la discusión en torno a la naturaleza de estos órganos a los que se les confiaría la protección de la supremacía constitucional. El importante jurista Hans Kelsen era de la opinión que se necesitaba una nueva fuerza independiente de los poderes públicos, pues sería ingenuo confiar en que el mismo órgano que ha realizado los actos irregulares, en un acto de honestidad republicana los anule voluntariamente.⁵²

Kelsen no veía cómo podría obligarse de manera eficaz al Parlamento a anular una ley votada por él, en razón de la declaración de inconstitucionalidad dictada por una autoridad distinta. Y sus sospechas eran fundadas si consideramos que el órgano legislativo siempre se ha visto así mismo como un libre creador del derecho, en lugar de un órgano que con sus actos aplica el Derecho porque la Constitución se lo autoriza.

⁵¹ Hamilton, Alexander, *El federalista XLVIII*, p. 193, consultado en <https://libertad.org/media/El-Federalista.pdf>

⁵² Kelsen, Hans, *op. cit.*, p.490.

Hans enfatizó que se requería un órgano diferente del Parlamento, un órgano diferente a él, independiente de él y por consiguiente, también distinto de cualquier autoridad estatal, a quien se conferirían facultades para anular los actos inconstitucionales, por lo que sería necesario crear jurisdicción constitucional y un Tribunal.⁵³

Naturalmente los detractores del sistema concentrado de control han realizado diferentes objeciones para cuestionar los principios del modelo. Uno de los que tuvo más fuerza argumentaba que un tribunal constitucional sería incompatible con la soberanía del Parlamento. Kelsen recordó que la soberanía pertenece a todo el orden jurídico, por tanto no puede privilegiarse la soberanía de un órgano estatal particular. Más aún si se reconoce que la legislación se encuentra subordinada a la Constitución.⁵⁴

Elena Highton opina al respecto que, no hay principio que se apoye sobre principios más claros que la que afirma que todo acto de una autoridad delegada, contrario a los términos del mandato con arreglo al cual se ejerce, es nulo. Ser partidarios de la opinión opuesta equivaldría a afirmar que los legisladores que han sido electos para representar al pueblo son superiores al pueblo mismo.⁵⁵

También se ha discutido sobre la posibilidad de que las determinaciones del tribunal constitucional rompieran con la división de poderes por la probable invasión de competencias; pues se creía que la declaración de inconstitucionalidad de una norma general, acompañada de un requerimiento para que el legislador la extraiga del orden jurídico, constituía un acto legislativo negativo.

Al respecto, se argumentó que decretar la anulación de una ley equivale a establecer una norma general, porque la anulación de una ley tiene el mismo

⁵³ *Idem.*

⁵⁴ *Ibidem*, p.491.

⁵⁵ Highton, Elena I. *Sistema concentrado y difuso de control en La justicia constitucional y su internacionalización*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2010, p. 109.

alcance de generalidad que su acto de promulgación. De ahí que se interprete que la resolución que anula es una creación con signo negativo.

Hans Kelsen propuso una solución al dilema, con base a lo que hemos precisado, reflexionó que si la anulación de una ley equivale a una función legislativa, el tribunal que tiene el poder de anular las leyes actúa de facto en calidad de órgano del poder legislativo, por lo tanto no habría invasión competencial que rompa la división de poderes. Además, apuntó que la diferencia entre la función jurisdiccional y la función legislativa consiste en que esta crea normas jurídicas generales, en tanto que la otra, no crea sino normas individuales.⁵⁶

El jurista checo creía que se depositaba a una autoridad única el control de constitucionalidad, entonces sería posible abandonar la limitación de la anulación para el caso concreto, para transitar hacia un sistema de la anulación total, es decir, para todos los casos en que la norma hubiera tenido que ser aplicada.⁵⁷

México entre un sistema mixto de control

El control mixto es una combinación del difuso y el concentrado; al tiempo que existe un órgano con funciones de control de tipo abstracto y concentrado, todos los jueces el resto del país pueden realizar un examen incidental y difuso, por el que pueden inaplicar una ley que advierten inconstitucional. Este fenómeno sucede en México.⁵⁸

Para el caso de México debemos tener en cuenta que, con motivo de la marcada influencia europea, propiamente de España por conducto de la Constitución Política de la Monarquía Española de 1812, el sistema de control constitucional que inicialmente se impuso no fue por vía jurisdiccional, sino por órgano político. Fue hasta la segunda mitad del siglo XIX que el poder judicial comenzó a jugar un rol importante en el ejercicio del control constitucional; y hasta

⁵⁶ *Idem.*

⁵⁷ *Ibidem*, p. 487.

⁵⁸ Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, *op. cit.*, p. 30.

finales del siglo XX se le reconoció de manera plena el carácter de tribunal constitucional, gracias a la reforma constitucional de 1994.⁵⁹

Si bien, el modelo de control difuso contempla que todos los jueces pueden inaplicar una norma cuando estiman que es inconstitucional, solo los tribunales federales de amparo pueden estimar la constitucionalidad o inconstitucionalidad de una ley, en virtud del sistema competencial aplicable a la impartición de justicia. De igual forma, tanto los juzgadores locales como los adscritos a otro Poder el Ejecutivo, en concreto, están impedidos para pronunciarse sobre vicios de inconstitucionalidad en las leyes.⁶⁰

Tras la reforma constitucional de 1994 que reconoció a la Suprema Corte de Justicia de la Nación como todas las facultades de un tribunal constitucional, concentra ambas atribuciones. Por un lado, puede pronunciarse sobre la inconstitucionalidad de una ley e inaplicarla a un caso concreto, haciendo uso la facultad de atracción sobre los juicios de amparo, o bien analizar en abstracto la posible inconstitucionalidad de una ley.⁶¹

1.5 Justicia constitucional y tribunales constitucionales

La justicia como garantía de protección de la Constitución

En el mundo contemporáneo, el signo más característico del Estado de derecho o del Estado sometido al derecho es la existencia de un sistema de control judicial. Este sistema deberá revisar la regularidad conforme a derecho de todos los actos estatales, no sólo los actos administrativos, por medio del control contencioso

⁵⁹ Ramos Quiroz, Francisco, *Historia del control constitucional en México*, México, Editorial Porrúa, 2021, p. 36.

⁶⁰ Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, *op. cit.*, p. 30.

⁶¹ *Ibidem*, p. 31.

administrativo, sino a las leyes y demás actos estatales de similar rango mediante el sistema de justicia constitucional.⁶²

Este principio que tiene sus raíces en el constitucionalismo norteamericano logró adaptarse en Europa continental hace pocas décadas, con las adopción de la Constituciones rígidas; acompañadas del principio de su supremacía, la garantía de la nulidad de los actos estatales que la vulneren, la consagración constitucional de los derechos fundamentales, y la consideración de la Constitución como norma de derecho positivo directamente aplicable a los ciudadanos.⁶³

Ahora bien, el control judicial de la constitucionalidad sobre leyes y demás actos estatales, deriva precisamente de esa idea de la Constitución como norma suprema y de la prevalencia que debe tener sobre toda otra norma o acto estatal. Eso implica el poder de los jueces o de ciertos órganos constitucionales en ejercicio de funciones jurisdiccionales, de controlar la constitucionalidad de los actos estatales, incluidas la facultad para declarar la nulidad de las leyes cuando sean contrarios a la Constitución. Allan Brewer considera que ese fue el gran y principal aporte de la Revolución Norteamericana al constitucionalismo moderno, y su desarrollo progresivo ha sido el fundamento de los sistemas de justicia constitucional en el mundo contemporáneo.⁶⁴

La justicia constitucional se refiere al estudio de las garantías constitucionales, entendidas como: los instrumentos jurídicos, predominantemente de carácter procesal, que tienen por objeto lograr la efectividad de las normas fundamentales cuando existe incertidumbre, conflicto o violación de las referidas normas.⁶⁵

⁶² Brewer-Carías, Allan R., *La justicia constitucional como garantía de la constitución*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2010, p. 25, consultado en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2894/7.pdf>.

⁶³ *Ibidem*, p. 26.

⁶⁴ *Idem*.

⁶⁵ Ramos Quiroz, Francisco, *op. cit.*, p. 19.

En la defensa de la Constitución se hace referencia de manera general a todos aquellos mecanismos cuya finalidad es prevenir las violaciones a la Constitución y restablecer su orden cuando ha sido violado. De tal suerte que hay dos formas de llevar a cabo la defensa de la Constitución, por un lado, la protección de la Constitución, es decir, aquellos mecanismos preventivos para evitar violaciones a la normatividad constitucional y, por otro, la justicia constitucional, que tiene aplicación cuando se ha perpetrado alguna violación al orden constitucional, dicho en otras palabras, cuando la protección de la Constitución no ha sido suficiente para garantizar su observancia.⁶⁶

Como función esencial de la justicia constitucional no sólo tiene como objetivo garantizar los diferentes modos de distribución del poder entre los cuerpos constituidos del Estado y así, la estabilidad y continuidad política del Estado, sino que además, tiene la función de garantizar los derechos y libertades individuales fundamentales. Se trata, sin duda, de otro elemento esencial del Estado de derecho y uno de los argumentos de peso empleados para defender la legitimidad del control jurisdiccional de la constitucionalidad de los actos del Estado.⁶⁷

En efecto, la justicia constitucional o el control jurisdiccional de la constitucionalidad de las leyes están estrechamente relacionados con la declaración constitucional y efectiva de los derechos fundamentales. Precisamente, cuando existen declaraciones de derechos y libertades fundamentales con respecto a los valores constitucionales de una sociedad determinada, es cuando más surge la necesidad de instaurar un sistema de control jurisdiccional de la constitucionalidad.⁶⁸

Ciertamente las garantías jurisdiccionales de la Constitución se traducen en conferir el poder a las autoridades judiciales ordinarias o a instancias constitucionales especiales, para declarar inconstitucionales los actos de los

⁶⁶ *Ibidem*, pp. 19-20.

⁶⁷ Brewer-Carías, Allan R., *op. cit.*, p. 56.

⁶⁸ *Idem*.

órganos que ejercen los poderes públicos, cuando violen la Constitución. Contando incluso con el poder de anular los actos que tienen efectos generales.⁶⁹

El sometimiento del tribunal constitucional a la Constitución es una regla sobreentendida y no sujeta a discusión, ya que sería inconcebible que el juez constitucional pueda violar la Constitución que está llamado a aplicar y garantizar. Los otros poderes del Estado podrían incluso ser tentados a incurrir en esa violación, pero no el guardián de la Constitución.⁷⁰

Sin embargo, para garantizar que ello no ocurra, se establece como una garantía adicional, la absoluta independencia y autonomía frente a todos los poderes del Estado de la que debe gozar el tribunal constitucional; pues como ha demostrado la historia, cuando un tribunal constitucional sujeto a la voluntad del poder en lugar de ser el guardián de la Constitución se convierte en el instrumento más atroz del autoritarismo. Si el sistema de justicia cae en manos de un juez sometido al poder, el derecho sería letra muerta para los individuos y el juzgador se vuelve un instrumento para el fraude a la Constitución.⁷¹

Los Tribunales Constitucionales

Como hemos comentado, los Tribunales Constitucionales se encargan de cuidar que las leyes y los actos de autoridad se apeguen a las disposiciones fundamentales. Normalmente los tribunales constitucionales no pertenecen al Poder Judicial ni a algún otro nivel de gobierno. Se trata de una jurisdicción creada para conocer especial y exclusivamente en materia de lo contencioso constitucional, situada fuera del aparato jurisdiccional ordinario e independiente tanto de éste como de los poderes públicos.⁷²

Allan Brewer es firme creyente de que un tribunal constitucional no debe tener una integración neutral porque los jueces constitucionales desempeñan una función

⁶⁹ *Ibidem*, p. 58.

⁷⁰ *Ibidem*, p. 59.

⁷¹ *Idem*.

⁷² *Ibidem*, p. 41.

eminentemente política. Sus determinaciones se traducen en fallos con repercusiones excepcionales; por lo que esta clase de juzgadores debe contar con garantías que aseguren su imparcialidad, tales como el carácter no renovable del mandato, la inamovilidad y la imposibilidad de combinar sus tareas con funciones políticas.⁷³

En la experiencia mexicana en 1994 se realizó una reforma constitucional ex profeso para convertir a la Suprema Corte de Justicia de la Nación en un verdadero Tribunal Constitucional. El tránsito del Poder Judicial Federal de tareas propias de la justicia federal a las de orden constitucional muestra una evolución incuestionable, pues en su carácter de máximo órgano jurisdiccional del país no sólo representa la instancia final de cualquier recurso ordinario, sino que además se convierten en la voz última y decisiva en temas de naturaleza constitucional.⁷⁴

⁷³ *Idem.*

⁷⁴ Uribe Arzate, Enrique, "La suprema corte de justicia de la nación como tribunal constitucional" en Márquez Romero, Raúl y Rocha Cacho, Wendy Vanesa (coords.), *El poder judicial federal y los grandes temas del constitucionalismo*, México, Secretaría de Cultura Centro de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, 2017, p.37.

Capítulo 2

La acción abstracta de inconstitucionalidad en el derecho comparado: México, Colombia y Venezuela

SUMARIO: *2.1. La acción de inconstitucionalidad en México: concepto, legitimidad procesal, procedencia, procedimiento y sentencia; 2.2. La acción pública de inconstitucionalidad en el sistema jurídico de Colombia; 2.3. La acción popular de inconstitucionalidad en el sistema jurídico de Venezuela*

Los avances en la tecnología de la comunicación han generado un fenómeno globalizador en todos los procesos productivos y creativos del ser humano, y el derecho no escapa a esta. Por lo cual, incorporar un estudio de derecho comparado en este trabajo, es útil para conocer las experiencias vividas fuera de nuestras propias fronteras y aproximarnos a una reflexión crítica sobre nuestra propia práctica jurídica. Se privilegió el estudio enfocado en la región de Latinoamérica porque históricamente nos identifican entornos y procesos sociales paralelos.

En este capítulo se desarrolla de forma general la figura de la acción de inconstitucionalidad como se presenta en México, Colombia y Venezuela. Se han elegido estos dos países por dos motivos, en primer término, señalamos que en los tres sistemas esta figura tiene como finalidad combatir la incompatibilidad de una ley de carácter general con el orden constitucional. Además, que existen claras diferencias en cuanto a aspectos de legitimidad procesal para promover la acción, los efectos de las sentencias que se pronuncian y algunos elementos sobre su procedencia.

A través de este estudio comparativo y del que se presentará en el capítulo siguiente, se explicarán con claridad los elementos comunes y las diferencias de la acción de inconstitucionalidad que se regula en México y la figura que, con un sentido público y popular está presente en los modelos de Colombia y Venezuela. El objetivo, de este capítulo es comparar y detectar nuevas oportunidades para enriquecer nuestro sistema jurídico.

2.1. La acción de inconstitucionalidad en México: concepto, legitimidad procesal, procedencia y efectos de la sentencia

En el primer capítulo de este trabajo hemos presentado las principales ideas de los teóricos del derecho que han servido para desarrollar un concepto de Constitución. Estos dogmáticos las han desarrollado para jugar dentro del sistema jurídico. Recordemos que, para los primeros pensadores liberales se trata de un producto político que limita las distintas formas de poder; los liberales del siglo XX van más allá y lo ven como un código que debe agrupar valores, principios y normas de nivel constitucional; y en el caso de autores como Guastini, se ha convertido en un catálogo de normas que condiciona las formas de Estado y de gobierno. Si bien presentan diferencias importantes entre sí, es posible identificar elementos comunes.

La mayoría de estas teorías coincide en que es necesario derribar una de las grandes ficciones que se sostenía todavía a principios del siglo pasado, la de la existencia de un derecho que nace perfecto por ser producto de la soberanía popular; uno caracterizado por su coherencia inherente, es decir, una unidad que no presenta contradicciones. Sería más honesto aceptar que, en la realidad las prácticas sociales revelan un andamiaje jurídico que, como consecuencia de su desarrollo genera antinomias, vacíos y áreas grises; por lo que las normas jurídicas requieren ser interpretadas por los tribunales para ajustarse a los parámetros constitucionales y de derechos humanos.

Esta propuesta que apareció al finalizar la Segunda Guerra Mundial, permeó en la mayoría de países occidentales que se han autodeterminado democráticos. Para evitar el surgimiento de nuevos sistemas autoritarios y fascistas han establecido mecanismos de control de los actos de autoridad y de protección de los valores constitucionales.

El derecho mexicano ha sido pionero en diseñar instrumentos de control constitucional, en el Acta de Reforma de 1847 con la instauración del juicio de amparo, como un mecanismo ex profeso para combatir normas y restituir los derechos humanos cuando son afectados por el actuar de la autoridad. Años más

tarde, la Constitución de 1857, incorporó a la controversia constitucional, como la conocemos hoy día, para dirimir conflictos que se susciten entre las entidades federativas autoridades, y a partir de 1917 es el mecanismo para resolver conflictos competenciales entre las diferentes autoridades y niveles de gobierno. Sin embargo, fue hasta las reformas constitucionales en 1994 que se introdujo la figura de la acción de inconstitucionalidad en su connotación actual, como un mecanismo para asegurar que las normas jurídicas de observancia general se ajusten a los parámetros constitucionales.

Este último es un mecanismo de control constitucional del que conoce la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con él se resuelven las contradicciones entre una ley de observancia general o un tratado internacional y la Constitución Federal. Sólo en caso de que la norma no se ajuste a el parámetro constitucional, la Corte debe declarar la invalidez de la norma con efectos generales

En nuestro sistema jurídico, la acción de inconstitucionalidad se ha diseñado como un medio de control abstracto, es decir que, no es necesaria la existencia de un agravio personal y directo o bien, que se demuestre que la persona promovente sufre una afectación como consecuencia de la aplicación de una norma contraria a la Constitución.

Cuando ésta figura fue introducida en nuestro sistema jurídico, la acción procedía únicamente en contra del contenido material y procedimental de las normas generales y los tratados internacionales;⁷⁵ sin embargo, con el cambio de paradigma constitucional, junto al juicio de amparo, hoy representa un instrumento importante para la defensa de los derechos humanos. Esta última característica de la acción de inconstitucionalidad es la que más interesa al presente trabajo.

⁷⁵ Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad: análisis de las fracciones I y II del artículo 105 constitucional, a partir de los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2009, pp.77-78.

Algunos de los requisitos indispensables para combatir una norma general es que hayan cumplido un proceso de promulgación y su respectiva publicación en el Diario Oficial de la Federación, por lo que la Corte al momento de conocer una acción de inconstitucionalidad realiza un estudio de la norma en un momento posterior a su creación.

Legitimidad procesal

Uno de los aspectos de la acción de inconstitucionalidad que es más relevante en esta investigación, se desarrolla alrededor de los sujetos legitimados y los requisitos que estos deben cumplir para su promoción. Porque de ello depende que una norma general sea o no sometida a una revisión de constitucionalidad cuando se tiene la sospecha razonada de que no cumple con el parámetro.

El treinta y tres por ciento de los integrantes de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, puede impugnar leyes de carácter federal; en tanto que el mismo porcentaje de Senadores puede promover una acción en contra de las leyes federales, así como de tratados internacionales celebrados por el Estado mexicano. Por su parte, el Presidente de la República está facultado para inconformarse respecto a normas generales de carácter federal y las de las entidades federativas por conducto del Consejero Jurídico.

La forma en que se conforma nuestra nación, a partir de la unión de Estados libres y soberanos bajo las reglas de un pacto federal, permite que sus entidades puedan ser promoventes de acciones de inconstitucionalidad. Cuentan con esta facultad para asegurarse de que las leyes locales se mantengan en armonía con el marco legal construido en la Constitución y el respeto a las atribuciones de los miembros de federación. Para ello será necesario que al menos el equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de su Legislatura impugnen una norma expedida por el propio órgano.⁷⁶

⁷⁶ Artículo 105, fracción II, d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 2021, consultada en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Por lo que ve a las leyes electorales, la única vía que contempla nuestra Constitución es la acción de inconstitucionalidad. Ésta se ha reservado a los partidos políticos que cuentan con registro en todo el país ante el Instituto Nacional Electoral, quienes pueden combatir leyes electorales en ambos ámbitos, federales y local. En tanto que, los partidos políticos con registro a nivel estatal, sólo pueden accionar en contra de leyes electorales expedidas por la Legislatura de su entidad federativa.⁷⁷

Ahora bien, de acuerdo a la jurisprudencia P./J. 7/2007 del Pleno de la Corte, la ahora Fiscalía General de la República, que tiene la representación social, tiene la particularidad de que está legitimado para promover acciones respecto de leyes federales y de las entidades federativas y tratados internacionales. Además, en contra de las leyes en materia penal y procesal penal y las demás relacionadas con el ámbito de sus funciones.⁷⁸

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos amerita una mención especial, pues en su calidad de guardianes permanentes de los derechos humanos, tiene legitimación especial para demandar las vulneraciones que sufren esos derechos en los diferentes niveles de la norma, ya sea por virtud de leyes federales, locales o de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado. De forma similar a la Fiscalía General, debido a su naturaleza como garantes directos de un bien común jurídicamente tutelado, ambos entes cuentan con una legitimación activa más amplia.⁷⁹

Sin embargo, es importante precisar que ésta facultad para promover el mecanismo jurisdiccional por parte de la Comisión fue reconocida hasta el año 2006. Y solo a partir de la reforma constitucional de 2011, se amplió el parámetro de control que podía ejercer, con la finalidad de que la Comisión pueda objetar normas

⁷⁷ Artículo 105, fracción II, f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 2021, consultada en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

⁷⁸ Tesis P./J. 7/2007, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, t. XXV, mayo de 2007, p. 1513, Número de registro 172641.

⁷⁹ Artículo 105, fracción II, g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 2021, consultada en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

generales que contravengan a los derechos humanos contemplados en tratados internacionales. De esa forma, cobra especial importancia el papel de estos organismos para garantizar el respeto de algo tan valioso como el estándar mínimo de derechos que debe de gozar una persona.

Otra gran conquista en la protección de los derechos humanos se consiguió cuando en febrero de 2014 el Diario Oficial daba a conocer que ahora al Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) a nivel federal y los de las entidades federativas, se les reconocían facultades para promover acciones contra de leyes federales, locales y tratados internacionales que vulneren el derecho al acceso a la información pública, porque dentro de los países garantistas se considera a este tipo de derechos humanos indicadores importantes de gobernabilidad democrática y gestión gubernamental.⁸⁰

Conforme a lo expuesto, son varios los sujetos autorizados por la norma constitucional para la promoción de la acción de inconstitucionalidad en nuestro país; lo que todos ellos tienen en común es su calidad de autoridades, ya sea de carácter político, administrativo, organismos públicos descentralizados.⁸¹

Por ello cuando se aborda este mecanismo de control de regularidad, se dice que establecen un principio de legitimación activa restringida, puesto que sólo los sujetos que limitativamente se establecen en la norma suprema pueden ejercitar la acción de inconstitucionalidad.

Tal parece que eso se debe a que, el efecto que produce la sentencia que resuelve una acción de inconstitucionalidad es declarar la invalidez de la norma impugnada con efectos generales, por lo que el legislador ha visto la necesidad de limitar los sujetos que tienen legitimación para promoverla, y así evitar un uso

⁸⁰ Brito Melgarejo, Rodrigo, *La acción de inconstitucionalidad como mecanismo de protección de Los derechos humanos*, México, 2015, p. 53.

⁸¹ Artículo 105, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 2021, consultada en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

indebido de dicho instrumento. Aunque, sobre la realidad que vive nuestro tribunal constitucional respecto a las acciones de inconstitucionalidad que se promueven en nuestro país hablaremos más adelante.

Procedencia

Respecto a la procedencia de la acción de inconstitucionalidad se enunciarán los aspectos más significativos. Comenzaríamos por recalcar que uno de los elementos fundamentales para analizar la procedencia de ésta acción lo es la naturaleza de la norma impugnada. Como en todo momento la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 constitucional hace referencia a leyes y tratados, deberemos entender que se trata de normas de carácter general, por lo que la procedencia de la acción de inconstitucionalidad se encuentra delimitada a normas generales, leyes federales y tratados internacionales. Puesto que, la intención del legislador al crear esta figura fue establecer un procedimiento para confrontar una norma general con la Constitución y que de ésta forma la sentencia que recaiga tenga efectos generales, a diferencia de lo que sucede en el juicio de amparo.⁸²

Por otro lado, se trata de un control posterior a la publicación de la norma, respecto de aquellas que su publicación sea reciente. Al respecto el artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 precisa que el plazo para su promoción es de treinta días naturales a partir de su de la publicación en el Diario Oficial de la Federación o en el Periódico Oficial del Estado.⁸³

Como se mencionó, el inicio del cómputo comienza a partir de la fecha de su publicación, esto tiene su razón de ser en el hecho de que el procedimiento legislativo y la norma que se genera constituye una unidad indisoluble, por tanto, no

⁸² Tesis P./J. 22/99, *Semanario judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, t. IX, abril de 1999, p. 257.

⁸³ Artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 2021, consultada en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

pueden impugnarse actos legislativos aislados. Es necesario que la ley o el tratado internacional sean publicados, porque hasta ese momento adquieren definitividad.⁸⁴

Además de cumplir con estos presupuestos de procedencia, la demanda debe cumplir con una serie de requisitos de carácter formal, que no son tan diferentes de otros medios de control constitucional, como el caso del juicio de amparo. El escrito deberá contener nombres y firmas de los promoventes. Si se trata de una minoría parlamentaria, como se señaló en líneas precedentes, deberá ser suscrita por al menos el treinta y tres por ciento de alguno de los órganos legislativos.

Debe precisarse el nombre de los órganos legislativos y ejecutivo que hubieran emitido y promulgado la norma general que se combate, es así, precisamente por esa cualidad de unidad entre procedimiento legislativo y el acto de publicidad de la norma, como señalamos anteriormente.

Señalar la norma cuya invalidez se reclama, así como el medio de comunicación oficial en el que se haya publicado. Además, deben expresarse los preceptos constitucionales que se contradicen por la norma general o bien los derechos humanos contenidos en los tratados internacionales que fueron vulnerados. Dentro de la expresión de conceptos de invalidez debe establecer los motivos por los cuales la norma es inválida, es decir los razonamientos que busquen demostrar la inconstitucionalidad material o formal de la norma general o del tratado.

Procedimiento

Sin analizar por completo el tema, porque la investigación no se centra en la forma en que se substancian las acciones de inconstitucionalidad, es importante no obviar los aspectos más generales del trámite que se da a las mismas. De acuerdo con lo señalado en el Capítulo II del Título Tercero de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 constitucional, el procedimiento inicia con la

⁸⁴ Tesis P./J. 35/2004, *Semanario judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, t. XIX, junio de 2004, p. 864.

presentación de la demanda ante la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia. El Presidente la enviará a un Ministro Instructor que corresponda de acuerdo al turno, quien se encargará de seguir el procedimiento hasta el estado de resolución.⁸⁵

Admitida la demanda, el Ministro Instructor da vista a las autoridades que hayan emitido y promulgado la norma impugnada para que dentro del término de quince días rindan su informe y desarrollen sus argumentos tendientes a sostener la constitucionalidad de la norma impugnada o sobre la improcedencia de la acción. Rendidos los informes o transcurrido el plazo concedido a las autoridades se dará vista al Fiscal General de la República a efecto de que, hasta antes de la citación para sentencia, formule el pedimento. Cumplido el término fijado para la presentación de los informes, se concederá un plazo de cinco días a las partes para que formulen sus respectivos alegatos.⁸⁶

Cuando el Ministro Instructor finaliza el procedimiento, debe elaborar un proyecto de sentencia que será propuesto al Pleno de la Suprema Corte. Ésta en Pleno resolverá de forma definitiva sobre el problema de constitucionalidad planteado. Es importante decir que si bien, las resoluciones de la Suprema Corte pueden declarar la invalidez de la norma impugnada, es indispensable que el proyecto sea aprobado por una mayoría calificada de al menos ocho votos de los ministros.⁸⁷

En opinión de Joaquín Brage Camazano, la exigencia de un quorum determinado es absurda, puesto que los tribunales deben decidir partiendo de lo justo, no a partir de un consenso de mayorías; regir las decisiones jurídicas bajo

⁸⁵ El Ministro instructor deberá examinar la demanda y determinar si existen o no motivos manifiestos e indudables de improcedencia; en tal caso deberá desechar la demanda.

⁸⁶ Artículos 64, 66, 67 de la Ley Reglamentaria de las fracciones II y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 2021, consultada en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

⁸⁷ Si la resolución no es aprobada por la mayoría calificada como exige la ley, el Pleno desestimaré la acción y ordenará archivar el asunto.

esta dinámica significa homologarlas a la lógica de las decisiones políticas, que claro está, son de naturaleza muy distinta.⁸⁸

Otra particularidad de la acción de inconstitucionalidad es que es el único mecanismo de control constitucional que no admite suspensión. El constituyente partió de la idea de que las normas generales son de orden público e interés social y como tales, si su aplicación es suspendida por una determinación judicial, no sólo se generaría un vacío normativo durante el tiempo en que se desarrolló el procedimiento, sino que, hasta cierto punto, se estaría vulnerando la soberanía del poder legislativo.

Algunos tratadistas, parecen no compartir esta visión del constituyente mexicano, pues consideran que es viable habilitar a la Corte para que ponderando todas las circunstancias que envuelven al caso concreto, acuerden un efecto suspensivo a una ley, cuando como en el caso del juicio de amparo, su aplicación pudiera conducir a daños graves o de imposible reparación.⁸⁹

La sentencia y sus efectos

En relación con las sentencias, una de las reglas que conduce los razonamientos del Ministro la prevé el artículo 71 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 constitucional, que lo mandata a suplir la deficiencia de los conceptos de violación, de ésta forma se evita que por error en la cita de los preceptos invocados o bien, en caso de apreciar defectos en los argumentos esgrimidos por el accionante, el Tribunal evada estudiar la constitucionalidad de la norma impugnada.⁹⁰

En congruencia con esa libertad amplia de apreciación de la que goza la Corte, ésta es libre para fundar su declaratoria de inconstitucionalidad en cualquier

⁸⁸ Brage Camazano, Joaquín, “La acción abstracta de inconstitucionalidad”, *Estudios en homenaje a Héctor Fix-Zamudio*, México, UNAM, 2005 p. 125.

⁸⁹ *Ibidem*, p. 124.

⁹⁰ Artículo 71 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 2021, consultada en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

precepto de la Constitución, aun cuando no haya sido señalado en el escrito inicial. En las acciones de inconstitucionalidad se parte de que no es un procedimiento que busque preservar el equilibrio procesal, sino que debe ir más allá, el Ministro se convierte en un verdadero activista del orden constitucional; que cuando sea necesario se restaure a través de la sentencia.⁹¹

En cuanto a su contenido, la sentencia debe expresar ciertos elementos mínimos: la fijación breve y precisa de las normas generales; el señalamiento de los preceptos legales que fundamentan la resolución y las consideraciones que sustentan su sentido; los alcances y efectos de la sentencia, precisando los órganos obligados a cumplirlas y las normas sobre las cuales opere. Finalmente, el Ministro debe expresar en forma clara los puntos resolutivos donde declaren la validez o invalidez de la norma, y en su caso el sobreseimiento de la acción por alguna de las causales previstas en el artículo 41 de la Ley Reglamentaria.⁹²

El sentido de las sentencias suele ir en tres direcciones, por un lado, el Pleno puede emitir una resolución estimatoria para declarar la invalidez de la norma, cuando tras el estudio exhaustivo se determinó que sí contraviene a la Constitución o es contraria a los derechos humanos. Recordemos que para que eso suceda, es necesario que el proyecto se vote por una mayoría calificada de al menos ocho Ministros. Cuando no se consigue el quorum necesario, las sentencias tendrán un sentido desestimatorio, y en consecuencia la acción se archivará. Pero en aquellos casos en los que durante el trámite de la acción sobrevenga alguna causal de improcedencia, la sentencia decretará el sobreseimiento, constituyendo una resolución que pone fin al procedimiento sin hacer pronunciamiento de validez o invalidez de la norma general reclamada.

⁹¹ Tesis P./J. 96/2006, *Semanario judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, Tomo XXIV, Agosto de 2006, p. 1157.

⁹² Artículo 41 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 2021, consultada en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

A través de su Jurisprudencia la Corte ha definido su marco de actuación, al resolver la acción de inconstitucionalidad 47/2006 y sus acumuladas, como resultado de una interpretación del artículo 41 de la Ley Reglamentaria, en sus sentencias la Suprema despliega plenamente sus facultades como Tribunal Constitucional puesto que ejerce sus facultades para determinar los efectos y consecuencias de la sentencia que dicte, valorando con libertad el equilibrio de los principios constitucionales y las posibles afectaciones positivas o negativas que pudiera sufrir como consecuencia de expulsar la norma del orden jurídico.⁹³

El carácter abstracto de la acción de inconstitucionalidad, a diferencia del amparo contra leyes, implica analizar si una norma general o un tratado internacional se ajusta al parámetro de regularidad constitucional, más allá de una afectación directa por la norma. Por lo tanto, si en la sentencia se resuelve que la norma o el tratado internacional no superan ese test de constitucionalidad, la declaración de invalidez tendrá efectos generales.

2.2. La acción pública de inconstitucionalidad en el sistema jurídico de Colombia

La acción popular de inconstitucionalidad colombiana es precedente de la acción de inconstitucionalidad que aparece en México en la reforma constitucional de 1994. Por lo que es interesante comparar las similitudes y diferencias entre ambas figuras, para entender la forma en que uno y otro sistema ha intentado dar respuesta a los diversos conflictos que se producen en el marco constitucional.

La Constitución Política de la República de Colombia de 1991 definió las bases de la jurisdicción constitucional, que desde ese momento se reservó a la Corte Constitucional de la república. En su texto queda de manifiesto que la

⁹³ Tesis P./J. 84/2007, *Semanario judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, Tomo XXVI, Diciembre de 2007, p. 77.

soberanía nacional confía en que sus miembros sabrán guardar la integridad de la supremacía constitucional.⁹⁴

Como garantes del pacto democrático, la Corte tiene facultades constitucionales para decidir sobre las demandas de inconstitucionalidad promovidas por los ciudadanos contra las leyes; ya sea por su incompatibilidad material con el texto constitucional o porque existieron vicios durante el proceso de su creación y expedición.

El artículo 40 de la Constitución colombiana regula la acción pública que está a disposición de todo ciudadano para dar inicio al control abstracto de regularidad constitucional. Esta característica, desde el inicio marca una clara diferencia con su similar en México, porque además de que puede presentarse en contra de normas de observancia general, la acción popular es viable para atacar los procesos reformativos de la Constitución, cuando se hayan presentado vicios en su proceso de formación.⁹⁵

Esta figura, inicialmente se diseñó desprovista de intereses subjetivos. Natalia Bernal por ejemplo señala que, a pesar de ello el juez constitucional puede proteger una pluralidad de intereses subjetivos en aquellos casos en que se determinan efectos concretos a varios ciudadanos, adicionales al efecto general que se produce con la decisión constitucional que resulta del procedimiento. De acuerdo con la autora, esto ocurre cuando los fallos de la Corte ordenan que se ajuste el ordenamiento jurídico a la Constitución y además tienen incidencia directa en las situaciones concretas de los individuos.⁹⁶

⁹⁴ Artículo 241 de la Constitución Política de la República de Colombia de 1991, consultado en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2212/14.pdf>

⁹⁵ Constitución Política de la República de Colombia

Artículo 40. Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede:

(...)

6. Interponer acciones públicas en contra de la Constitución y de la ley

⁹⁶ Bernal Cano, Natalia, "Convergencias y divergencias de las acciones y procedimientos constitucionales en el orden jurídico colombiano", en *Anuario de Derecho Constitucional*

Legitimidad procesal

Lo relacionado a los actores que están habilitados para hacer uso de la acción pública de inconstitucionalidad es de vital importancia para entender el alcance que puede tener, porque la legitimidad procesal representa la puerta de acceso que permite someter a una norma a revisión, con la probable consecuencia de que sea expulsada del orden jurídico.

Como ocurre en la mayoría de los países que cuentan con un Tribunal Constitucional, la jurisprudencia que de él emana, es la que ha ido delineando cada aspecto de la justicia constitucional. En el año de 1993 la Corte Constitucional emitió un importante pronunciamiento. En la sentencia C-003/93 que quedó a cargo de la ponencia del Magistrado Alejandro Martínez Caballero, se discutió esencialmente qué actores estaban legitimados para promover la acción; si el uso de ese derecho estaba abierta a todas las personas naturales (entendiéndose de esa forma a cualquier ser humano, conforme al Código Civil colombiano), restringido a aquellas personas naturales que además de tener la calidad de nacionales, son considerados ciudadano colombianos, o si las personas jurídicas se encontraban imposibilitadas para su promoción.⁹⁷

Finalmente, la sentencia pronunciada declaró inexecutable⁹⁸ el último párrafo del artículo 2º del Decreto 2067/1991, concluyendo que sólo las personas naturales nacionales que gozan de la ciudadanía están habilitadas para promover una acción de inconstitucionalidad. Es así porque, consideró que el control de constitucionalidad es producto del Estado Social de derecho y como tal implica un acto de autodeterminación soberana del pueblo colombiano.

Latinoamericano, Colombia, año XVIII, 2012, p. 82, consultado en <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r29667.pdf>

⁹⁷ Mendieta Gonzalez, David, "La acción pública de inconstitucionalidad: a propósito de los 100 años de su vigencia en Colombia", *Vniversitas*, Bogotá Colombia, No. 120, enero-junio de 2010, pp. 75-76, consultado en <http://www.scielo.org.co/pdf/vniv/n120/n120a03.pdf>

⁹⁸ Inexecutable: adj. No executable; que no se puede hacer, conseguir o llevar a efecto, Diccionario de la Real Academia Española, consultado en <https://dle.rae.es/inexecutable>.

Ahora bien, si consideramos que el artículo 40 de la Constitución de la República de Colombia reconoce expresamente que las acciones públicas de defensa constitucional son ejercicio de control político, para su promoción también es necesario contar con la calidad de ciudadano. Estos razonamientos permitieron al Magistrado llegar a la conclusión que, cuando se promueva una demanda de constitucionalidad por una persona exclusivamente en su calidad de apoderado de persona jurídica, ésta debe inadmitirse porque el uso del derecho es en esencia único de la persona natural.⁹⁹

Como su nombre nos ha anticipado, la acción pública de inconstitucionalidad en Colombia, también llamada *actio popularis* en el ámbito del derecho comparado, no requiere de un interés jurídico para ser accionada. Como explica Natalia Bernal, el recurrente no está obligado a probar un agravio personal y directo producido por la ley cuestionada. Para acceder a la Corte Constitucional, el actor solo debe plantear indicios que generen una duda razonable sobre la constitucionalidad de la ley cuestionada y manifestar en sus argumentos que existe una incompatibilidad normativa.¹⁰⁰

Ese argumento también permite afirmar que el proceso no tiene como fin resolver una controversia o litigio entre las partes, sino que se trata de un procedimiento objetivo de constitucionalidad para salvaguardar la unidad del ordenamiento jurídico.¹⁰¹

Procedencia

Al respecto el Decreto 2067 en su artículo 22 previó un control integral de constitucionalidad, por lo que se instruyó a la Corte Constitucional para que realice un control de regularidad de las normas sometidas a su control a la luz de todos los

⁹⁹ Sentencia C-003/93 de la Corte Constitucional de la República de Colombia, consultada en <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1993/c-003-93.htm>

¹⁰⁰ Bernal Cano, Natalia, “Convergencias y divergencias de las acciones y procedimientos constitucionales en el orden jurídico colombiano”, en *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*, Colombia, año XVIII, 2012, p. 82, consultado en <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r29667.pdf>

¹⁰¹ *Idem*.

preceptos constitucionales. Por tanto, podría fundar una declaración de inconstitucionalidad en la violación de cualquier norma constitucional, aun cuando no hubiera sido invocada en la demanda, tal como sucede en la acción de inconstitucionalidad en nuestro país.¹⁰²

Sin embargo, la Corte Constitucional colombiana ha establecido por medio de su jurisprudencia una serie de condiciones de observancia necesaria para la procedencia de una acción de inconstitucionalidad. En la sentencia C-1052/01, a cargo de la ponencia del Magistrado Manuel José Cepeda Espinosa donde se hizo una interpretación extensiva del artículo 2° del Decreto 2067 de 1991.

La resolución precisa que el ciudadano que ejerce la acción pública de inconstitucionalidad debe aportar los siguientes elementos:

1. Señalar las normas que se consideran inconstitucionales. Identificando el objeto sobre el que versa la acusación, mediante la transcripción literal de las normas.
2. Los conceptos de la violación, donde el ciudadano debe indicar los preceptos constitucionales que se consideran vulneradas por la norma cuestionada.
3. La expresión de las razones por las cuales la norma demandada contradice la Constitución, presentadas por el actor de forma clara, cierta, específica, pertinente y suficiente, por lo que no bastará con una simple transcripción de la norma constitucional.¹⁰³

De esta manera, es claro que se exige al accionante un fuerte rigor argumentativo, que se traduce en la certeza, precisión, claridad y pertinencia de los argumentos que se esgrimen para hacer evidente el problema de incompatibilidad constitucional. Por lo que ahora, el actor debe señalar con precisión las normas

¹⁰² Artículo 22, Decreto 2067 de 1991, Nivel Nacional, Colombia, consultado en <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=30150>.

¹⁰³ Sentencia C-1052/01 de la Corte Constitucional de la República de Colombia, consultada en <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2001/C-1052-01.htm>

legales acusadas, los preceptos constitucionales que se estima violados, así como justificar minuciosamente el motivo de la violación.¹⁰⁴

Estamos entonces frente a un sistema de control abstracto de constitucionalidad que limita la actuación de la Corte a los artículos constitucionales violados y argumentos que los promoventes desarrollan en la demanda. Encontramos que en varias de las sentencias se reconoce la prevalencia de un sistema constitucional basado en el principio de justicia rogada, esto implica que el funcionario judicial se encuentra vinculado a los cargos que fueron formulados en la demanda, de modo que al fallar está impedido para estudiar temas y pronunciarse sobre puntos que el accionante no planteó.¹⁰⁵

Otro ejemplo es la sentencia C-251 del año 2004 que reconoce de manera explícita este principio dentro del sistema de justicia. En ella se determinó que el control de constitucionalidad no podía iniciarse sobre disposiciones diversas a aquellas que el actor cuestionó por considerarlas inconstitucionales. De acuerdo con lo resuelto en dicha sentencia, los argumentos de inconstitucionalidad deben tener una relación lógica con las normas cuestionadas; así la Corte debe excluir razonamientos judiciales sobre los efectos que producen otras disposiciones que no fueron invocadas, salvo importantes excepciones.¹⁰⁶

La propia Corte también ha previsto dos supuestos en los que el principio de justicia rogada puede flexibilizarse. Uno de ellos es cuando se advierte la violación de derechos fundamentales que se aplican inmediatamente al demandante; o bien cuando el juez advierta la incompatibilidad de una norma con la Constitución al momento de su aplicación. Esta conducta del juzgador es congruente con el papel

¹⁰⁴ Mendieta Gonzalez, David, *op. cit.* pp. 77,78.

¹⁰⁵ Sentencia T-553/12 de la Corte Constitucional de la República de Colombia, consultada en <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/T-553-12.htm>

¹⁰⁶ Sentencia C-251/04 de la Corte Constitucional de la República de Colombia, consultada en <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/C-251-04.htm>

del juez contencioso dentro del sistema del Estado Social de Derecho que se ha venido desarrollando en aquella nación.¹⁰⁷

No son pocos quienes han señalado que, si la Corte exige de forma rigurosa el cumplimiento de los principios de claridad, certeza, especificidad, pertinencia y suficiencia en los razonamientos que expresa el accionante, se corre el riesgo de que la acción se convierta en un asunto de expertos constitucionalistas, pues a mayor exigencia de erudición menos acceso tendrán los ciudadanos de a pie al procedimiento de control de constitucionalidad.

Los criterios de la Corte Suprema de Justicia de Colombia han venido a restar a los ciudadanos el acceso efectivo a este derecho político con el aumento de la carga argumentativa para quien acude como demandante de la norma, limitando así el ejercicio del derecho de acción. Al respecto David Mendieta señala que en la sentencia C-1052 del año 2001 la Corte ejerció un filtro de procedibilidad para la presentación de estas acciones, que la aleja del ciudadano y la limita a eruditos constitucionalistas. A pesar de esto, el autor reconoce que después de 2001 algunas minorías han logrado alcanzar el reconocimiento de derechos a través de acciones públicas de inconstitucionalidad, lo que puede ayudar a sostener que esta institución aún es idónea y eficaz.¹⁰⁸

El principio de justicia constitucional rogada es diferente del modelo de control abstracto que encontramos en nuestro país, en donde la Suprema Corte realiza un análisis profundo de la disposición normativa, valorando los conceptos de invalidez hechos valer por el accionante, con la posibilidad de basar su declaración de inconstitucionalidad en cualquier precepto del texto constitucional.

También encontramos una notoria diferencia en relación con la acción popular de inconstitucionalidad colombiana, que no considera a las minorías parlamentarias como sujetos que puedan ostentar una legitimación activa para

¹⁰⁷ Punto 5.5 de la Sentencia T-553/12 de la Corte Constitucional de la República de Colombia, consultada en <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/T-553-12.htm>

¹⁰⁸ *Ibidem*, p. 80.

promover este tipo de procedimientos; pues todo indicia que este mecanismo de control busca ser abierto y accesible, que de igual forma proteja a los individuos como a los integrantes del poder público.

Por ello cobra fuerza aquella tesis planteada por David Mendieta, quien afirma que cuando la Corte Suprema limita el acceso a este derecho de acción, también limita el papel del ciudadano dentro de la estructura del poder público y se debilita el sistema democrático y participativo.¹⁰⁹

La sentencia y los efectos que produce

La propia Constitución confiere a la Corte Suprema de Colombia en el artículo 241 la facultad para resolver las demandas de inconstitucionalidad que promuevan los ciudadanos en contra de actos de reforma constitucional o de leyes promulgadas por el legislador. También en la carta magna se le confía la salvaguarda de la integridad y supremacía de la propia Constitución, por lo que al dictar sus sentencias podrán determinar libremente los efectos de sus fallos.

La reglas generales sobre los efectos de las resoluciones de acciones populares de inconstitucionalidad se señalan de manera más amplia en el Decreto 2067 expedido por el Presidente de la República de Colombia en septiembre de 1991. Ahí se reconoce que las sentencias pronunciadas por la Corte Constitucional tendrán valor de cosa juzgada y serán de cumplimiento obligatorio para todas las autoridades y particulares, toda vez que se emiten en nombre del pueblo y por mandato constitucional.¹¹⁰

Este tipo de control tiene sentido si recordamos que el objetivo de la acción popular es someter a un análisis de regularidad a una ley en relación con la norma constitucional, para conseguir que la norma que no cumple con ese parámetro sea expulsada del sistema jurídico.

¹⁰⁹ *Idem.*

¹¹⁰ Artículos 20 y 21, *Decreto 2067 de 1991, Nivel Nacional, Colombia*, consultado en <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=30150>

En ese sentido, cuando se omite el análisis de las razones expuestas en la demanda a la luz de todas las normas constitucionales, bajo la excusa de que la disposición legal no fue señalada expresamente en la demanda implicaría dejar subsistente un norma inconstitucional; por lo que actos de aplicación posteriores, seguirían siendo naturalmente inconstitucionales. Por esa razón, un control integral pareció ser la mejor solución para evitar que se siga imponiendo un derecho que ha sido declarado inconstitucional por una Corte.

Existió en Colombia una discusión interesante en torno a un probable exceso en el ejercicio de facultades de tipo legislativas ejercidas por el Presidente de la Republica en el mencionado Decreto 2067. Especialmente el haber autorizado a la Corte para señalar discrecionalmente las normas en que surtirían efectos las sentencias.

Tuvieron que pasar dos años desde la publicación del decreto para que la Corte tuviera oportunidad de pronunciarse al respecto. Al resolver la acción la C-113 de 1993 determinó que efectivamente el Presidente excedió sus facultades, pues las que se le confirieron por mandato constitucional son para dictar el régimen procedimental, dentro del cual, no se ubican los efectos de las sentencias ejecutoriadas dictadas en asuntos de constitucionalidad. Ya que la libertad de la Corte para fijar el contenido y efectos de sus sentencias nace de la propia Constitución sin que pueda ser limitada mediante una norma de jerarquía inferior, como lo es un Decreto.¹¹¹

Otro aspecto interesante de las sentencias de inconstitucionalidad que se resolvió a través de una interpretación de la Corte es la cuestión de la temporalidad de sus efectos. Se discutió si los efectos pueden producirse respecto a violaciones ocurridas en el pasado o si estos debían limitarse a futuro, siempre y cuando no

¹¹¹ Sentencia C-113/93 de la Corte Constitucional de la República de Colombia consultada en <https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/1993/C-11393.htm#:~:text=%22Ninguna%20autoridad%20podr%C3%A1%20reproducir%20el,norma%20ordinaria%20y%20la%20constituci%C3%B3n.%22>

afectara cuestiones del ámbito penal, policial o disciplinario, como lo precisaba el segundo párrafo del artículo 21 del Decreto 2067

Esta cuestión fue superada, cuando el precepto fue declarado inconstitucional por la Corte al resolver la acción C-113 de 1993. Se estimó que la propia Corte y no el Presidente puede señalar los efectos de sus sentencias, pues por principio constitucional los órganos del Estado tienen funciones independientes.¹¹²

En este sentido, la Corte Constitucional consideró que pueden presentarse casos excepcionales, bajo ciertas circunstancias, en donde los fallos establezcan efectos retroactivos, no sólo en materia penal sino cuando se busque resarcir el daño que pueden provocarse por la aplicación de leyes contrarias a la Constitución.¹¹³

2.3. La acción popular de inconstitucionalidad en el sistema jurídico de Venezuela

En 2009 se convocó a la integración de un Congreso Constituyente en la República de Venezuela, en el cual se decidió seguir el camino que habían tomado otros países latinoamericanos, entre ellos Colombia. La Constitución que emanó del Constituyente depositó en la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia el poder para anular total o parcialmente las leyes nacionales, las constituciones y las leyes de observancia general de los estados y los municipios de la nación. Además, que se le autorizó a la Corte la facultad para someter a revisión y en su caso declarar la anulación de actos con rango de ley dictados por el Ejecutivo, así como aquellos equivalentes, con rango de ley que decreta la Asamblea Nacional.¹¹⁴

Conforme a lo prescrito en Título VIII y al artículo 266 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Tribunal Supremo goza de la facultad

¹¹² *Idem.*

¹¹³ Bernal Cano, Natalia, op. cit. p. 84.

¹¹⁴ Artículo 336 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 2009, consultada en <http://www.sudeban.gob.ve/wp-content/uploads/Recursos/Constitucion.pdf>

para ejercer la jurisdicción constitucional. De forma que, como ocurre en el sistema mexicano, el Tribunal a través de su Sala Constitucional será quien interprete el contenido y alcance de los textos legales y la propia Constitución.

De acuerdo al referido título VIII de la carta magna, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia podrá declarar la nulidad total o parcial de las leyes nacionales, de los estados, sus municipios y los demás actos con rango de ley que emanen de la Asamblea Nacional y del Ejecutivo Nacional cuando lo juzgue conveniente.¹¹⁵ Estas facultades constituyen el ejercicio del control concentrado de constitucionalidad; el cual, si hubiera alguna duda, es reafirmado a través del artículo 32 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo, que desarrolla más ampliamente las facultades de la Sala, y que al respecto señala:

“De conformidad con la Constitución de la República, el control concentrado de la constitucionalidad sólo corresponderá a la Sala Constitucional en los términos previstos en esta Ley, mediante demanda popular de inconstitucionalidad, en cuyo caso, no privará el principio dispositivo (...) Los efectos de dicha sentencia serán de aplicación general, y se publicará en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela”.¹¹⁶

Las características del sistema venezolano tienen gran similitud con nuestro sistema, pues en ambos casos se practica un sistema de control de constitucionalidad concentrado depositado en un tribunal constitucional que nace junto con la misma norma suprema.

Legitimidad procesal

Respecto a la cuestión de la legitimidad para promover la acción de inconstitucionalidad, es necesario realizar una interpretación sistemática de la Constitución y la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia. Por ejemplo, el artículo 32 de la Ley al que hemos hecho referencia, prescribe que el control concentrado de constitucionalidad será de competencia exclusiva de la Sala

¹¹⁵ Artículo 336 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela promulgada en 1999, consultada en <http://www.sudeban.gob.ve/wp-content/uploads/Recursos/Constitucion.pdf>

¹¹⁶ Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de 2010, consultado en https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ven_ley_org_trib_sup_just.pdf

Constitucional mediante demanda popular de inconstitucionalidad. También se menciona que la Sala tendrá la obligación de suplir oficiosamente la deficiencia de la demanda, por ser de orden público.¹¹⁷ Por su parte el numeral 89 precisa que el Tribunal Supremo de Justicia conocerá de los asuntos de su competencia a instancia de parte interesada.¹¹⁸

Al respecto, Salvador Leal refiere que la interpretación que ha hecho la Corte Suprema de Justicia en Pleno es el resultado de una revisión de ambos preceptos. En reiteradas ocasiones han sostenido que:

“La jurisprudencia constitucional de la antigua Corte Suprema de Justicia, al igual que la de este Tribunal Supremo de Justicia, ha indicado que basta ostentar un interés simple, que es el que tiene toda persona, natural o jurídica, que habite o resida en el territorio de la República en “la defensa objetiva de la majestad de la Constitución y su supremacía.”¹¹⁹

Lo anterior nos lleva a la conclusión de que todo habitante de la República puede intentar la demanda de constitucionalidad contra normas de carácter general emanadas de la Asamblea Nacional, de los Consejos Legislativos de los Estados de la federación o de los Concejos Municipales (Ordenanzas); incluyendo las leyes aprobatorias de tratados internacionales.¹²⁰

Sin embargo, el marco legal de Venezuela no siempre privilegió esta cualidad popular de la acción. Allan Brewer recuerda que con el régimen legal vigente en 1976 la legitimidad para el ejercicio de la acción de inconstitucionalidad fue objeto de restricciones, pues exigía como requisito la existencia de una afectación directa a los derechos o intereses del recurrente. Esto introdujo criterios restrictivos, que

¹¹⁷ Artículo 32 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia de Venezuela de 2010, consultado en https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ven_ley_org_trib_sup_just.pdf

¹¹⁸ Artículo 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia de Venezuela de 2010, consultado en https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ven_ley_org_trib_sup_just.pdf

¹¹⁹ Leal Wilhelm, Salvador, “La demanda popular por inconstitucionalidad en la ley orgánica del tribunal supremo de justicia”, *Cuestiones Políticas*, Venezuela, vol. 28, no. 49, julio-diciembre 2012, p. 24, consultado en <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r30766.pdf>

¹²⁰ Brewer-Carías, Allan R., “La acción popular...”, *cit.*, p. 627.

aún sin que implicaran la eliminación de dicha acción, en algún momento puso en duda la “popularidad” de la institución jurídica.¹²¹

El jurista venezolano relata que, si se impugnaba una ley de nivel estatal, la norma exigía que el recurrente residiera en dicho lugar, o al menos tuviera bienes o intereses dentro del territorio de este, de manera que la ley impugnada le causara alguna afectación. En cambio, si se trataba de una ley nacional, en principio, cualquier habitante del país con capacidad jurídica podía denunciar la ley, argumentando la afectación de un interés simple. Durante esa época, se previó que en casos excepcionales se impusiera como mínimo necesario que la persona promovente se encontrara en una especial situación frente al derecho y que de esta forma la mera entrada en vigor de la norma le provocara una afectación; por ejemplo, cuando se denuncia la inconstitucionalidad que discrimina al sexo femenino, el requisito mínimo fue pertenecer al sexo femenino.¹²²

Como ocurre en la mayoría de los sistemas jurídicos, el antiguo Tribunal Constitucional también generó cambios significativos a través de sus criterios jurisprudenciales, especialmente respecto a los requisitos que debían cumplirse para que la procedencia de una acción de inconstitucionalidad. Reiteró que la acción popular es la *defensa objetiva de la majestad de la Constitución y de su supremacía*, por lo que, si a través de una Ley Orgánica se exige que el promovente sea afectado en sus derechos o intereses, se enfrentaría a una cláusula rigurosamente restrictiva que debía ser superada para garantizar la efectiva defensa del orden constitucional.

Bajo esta premisa, la antigua Corte Suprema de Justicia llegó a la conclusión que:

“Cuando una persona ejerce el recurso de inconstitucionalidad en los términos del artículo 112 de su ley, *debe presumirse*, al menos relativamente, que el acto recurrido en alguna forma afecta los derechos o intereses del recurrente en su condición de ciudadano

¹²¹ *Ibidem*, pp. 627,628.

¹²² *Ibidem*, p. 628.

venezolano, salvo que del contexto del recurso aparezca manifiestamente lo contrario, o que el mismo fuere declarado inadmisibile conforme al artículo 115 de la ley de la Corte”¹²³

En esta forma quedó aclarado en forma definitiva que la popularidad de la acción de inconstitucionalidad es completa. Eso significa que puede promoverla cualquier persona nacional, sin que sea necesaria la presencia de alguna lesión en la esfera jurídica del accionante.

Además de la legitimación ejercida por las personas nacionales venezolanas, la Constitución habilita al Defensor o Defensora del Pueblo quienes, en su calidad de garantes de los derechos y garantías constitucionales pueden iniciar acciones de inconstitucionalidad y todos los demás mecanismos de control constitucional, como el amparo, el habeas corpus y el habeas data.¹²⁴

La sentencia y los efectos que produce

Para abordar los efectos que producen las sentencias de la Sala Constitucional es útil mencionar que se trata de un sistema en el que coexisten el control concentrado y el difuso de constitucionalidad. Por ello, una declaratoria de inconstitucionalidad de una norma puede provenir de cualquier juez de la República o de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia.

Cuando la declaración proviene de un juez de primera instancia ejerciendo el control difuso, el alcance de la sentencia se limita al caso concreto y por tanto la inaplicación de la norma se acota a la esfera jurídica de la persona que reclama la inconstitucionalidad de la norma.

Gabriel Sira explica que, la consecuencia de este tipo de control es que el texto que fue declarado inconstitucional seguirá siendo parte del ordenamiento jurídico y regirá al universo de casos restantes, pues estas sentencias anulan de

¹²³ *Ibidem* pp. 629,630.

¹²⁴ Artículo 281 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela promulgada en 1999, consultada en <http://www.sudeban.gob.ve/wp-content/uploads/Recursos/Constitucion.pdf>

corma concreta la norma, más no significa pronunciamiento de nulidad en sí mismo, que implicaría la expulsión de la norma incompatible del orden jurídico.¹²⁵

En cambio, cuando la declaratoria proviene de la Sala Constitucional en ejercicio del control concentrado, tiene efectos respecto de todos. Pues a diferencia de los jueces nacionales, la Sala tiene facultades para declarar la nulidad del acto o de la ley y ordenar su expulsión del ordenamiento jurídico.

En consecuencia, las normas declaradas nulas por inconstitucionales no serán aplicables a ningún caso en el futuro; incluso en casos excepcionales como en materia penal cuando represente un beneficio para el inculpado, aplicará de forma retroactiva.¹²⁶

¹²⁵ Sira Santana, Gabriel, “La impopularidad de la acción popular de inconstitucionalidad” en la jurisprudencia de la sala constitucional del tribunal supremo de justicia, *Revista de Derecho Público*, Venezuela, Año 9, número 139, julio-septiembre 2014, p. 146, consultado en <http://www.ulpiano.org.ve/revistas/php/buscar.php?&base=artic&cipar=artic.par&epilogo=&Formato=a&Opcion=detalle&Expresion=!IAcci%F3n+popular>

¹²⁶ *Idem.*

Capítulo 3

Aspectos sobre la práctica de la Acción de Inconstitucionalidad en México, Colombia y Venezuela

Sumario: *3.1 Las acciones de Inconstitucionalidad iniciadas ante la Suprema Corte mexicana; 3.2. Las acciones públicas de inconstitucionalidad iniciadas en Colombia; 3.3. las acciones populares de inconstitucionalidad iniciadas en Venezuela*

En los dos primeros capítulos de este trabajo se identificaron los elementos comunes que guardan las diversas acepciones que, en la doctrina jurídica y la teoría política se han desarrollado de la idea de Constitución.

Esa variedad de pensamientos en torno a una misma idea refleja la indefinitividad de los conceptos, lo cual no es necesariamente algo negativo. En el caso de la conceptualización del término Constitución, es entendible el gran número de esfuerzos para definirlo, pues debemos considerar que cada sociedad que ha aparecido a lo largo del tiempo ha buscado perfeccionar sus formas de gobierno y sistemas económicos, conforme a su cultura y costumbres. En consecuencia, las normas jurídicas y en especial el texto constitucional determinan los valores y principios que deben protegerse.

En el segundo capítulo, describimos el modelo de acción abstracta de inconstitucionalidad adoptado por tres Congresos en países distintos. Como hicimos notar, hay coincidencias importantes, principalmente respecto al objeto que persiguen; así como diferencias sustanciales que apuntan a la naturaleza del instrumento jurídico. Mientras que en México se le relaciona como una potestad propia de la autoridad o de los órganos autónomos; en Colombia y Venezuela es un instrumento al alcance de los ciudadanos, lo que implica su participación directa en el diseño del entramado jurídico al que se sujetará.

Después de haber expuesto los elementos dogmáticos de la acción de inconstitucionalidad y la forma en que ha sido desarrollado en esos tres modelos constitucionales; tenemos mejores condiciones para plantear una revisión, de lo que ocurre en la práctica jurídica. En cada uno de los apartados de este capítulo,

presentaremos información relacionada con la labor jurisdiccional de las Cortes Supremas de México, Colombia y Venezuela cuando se avoca al conocimiento de las acciones de inconstitucionalidad.

A partir de la información pública de la Suprema Corte mexicana, se consultaron las acciones de inconstitucionalidad promovidas en un periodo que abarca el año 2011, por ser el momento en que se efectuó la reforma constitucional en materia de derechos humanos al año 2023. Se realizó un estudio con elementos de investigación cuantitativa para analizar una serie de datos e información obtenidos a partir del estudio de las resoluciones de acciones de inconstitucionalidad pronunciadas por la Suprema Corte en los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2022 y 2023.

Las variables de nuestro estudio consistieron en conocer el número de acciones de inconstitucionalidad que se promovió durante cada año, el número de demandas motivadas por la creación de normas generales que generan contradicción con los derechos humanos.

Por otro lado, también hemos obtenido información de tipo cualitativo, que refleja diferentes aspectos de las demandas de acción de inconstitucionalidad, como quién es el accionante más recurrente, la temática o el tipo de normas que más se han combatido a través de la acción;

También obtuvimos datos más específicos sobre el sentido de los fallos, si las demandas han sido procedentes o no, si las razones de inconstitucionalidad hechas valer se consideraron fundadas por la Corte o no, si la sentencia reconoció la validez de la norma o en cambio la declaró inconstitucional.

Se desarrollará un ejercicio bajo los mismos criterios para conocer aspectos relevantes de las acciones públicas de inconstitucionalidad contempladas en las constituciones de la República de Colombia y de la República de Venezuela, desde el ámbito de la práctica jurídica en las Salas Constitucionales.

Abordarlo desde esta perspectiva permite comparar el estatus que guarda la acción de inconstitucionalidad en nuestro país y los sistemas colombiano y venezolano, con el objetivo de acercarnos a probar o no varias de las hipótesis planteadas al iniciar este trabajo de investigación.

Comenzando por analizar si la acción de inconstitucional tal como está prevista en nuestro sistema jurídico es eficaz como mecanismo de protección de los derechos humanos. Por otro lado, se estudiará el efecto que se genera en la práctica de las Salas Constitucionales cuando se prevé que los ciudadanos cuentan con legitimidad para promover una acción de inconstitucionalidad.

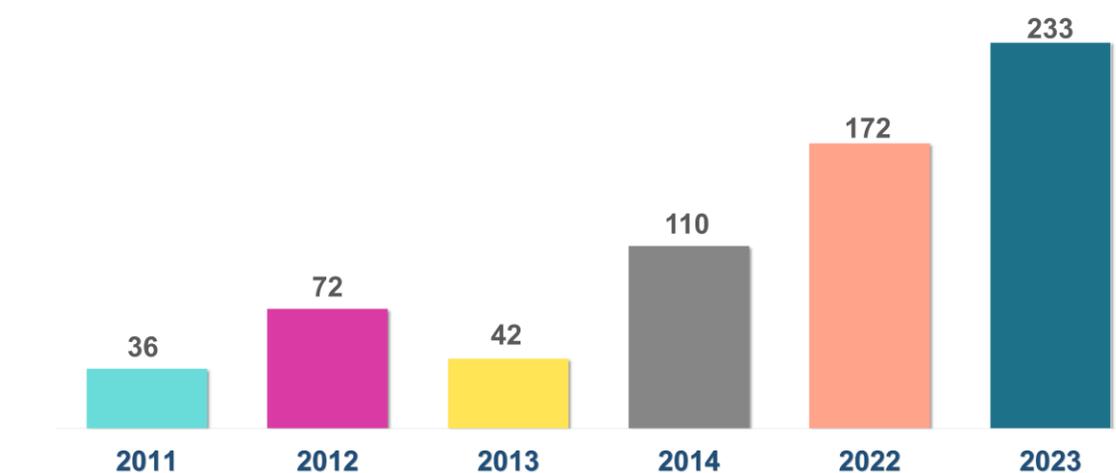
La diversa información que se obtuvo tras la revisión de cada una de las resoluciones de acción de inconstitucionalidad se concentró en algunas tablas de registro, mismas que constituyen el Anexo 1 y Anexo 2 del presente trabajo. Es importante advertir que, en el caso de Colombia, la falta de un mecanismo que permitiera acceder a las resoluciones impidió desarrollar un informe amplio, por lo cual se presentan datos más generales, pero que son igualmente relevantes para los fines del trabajo.

3.1 Las Acciones de Inconstitucionalidad iniciadas ante la Suprema Corte mexicana

El Índice de Acciones de Inconstitucionalidad de acceso abierto a través del portal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación fue nuestra fuente para realizar el estudio. Se tomó como muestra la información generada durante los años 2011, 2012, 2013 y 2014, por ser los años en que se produce y consolida la reforma constitucional que incorporó a los derechos humanos, como parámetro para medir si una norma general se ajusta o no al texto constitucional; asimismo, se analizaron años más recientes, 2022 y 2023. Elegir dos periodos opuestos en la temporalidad, ofrece la posibilidad de seguir la evolución de este instrumento constitucional a lo largo de doce años, lo que es especialmente útil cuando se propone un ejercicio comparativo.

Como ocurre con la mayoría de las innovaciones jurídicas, los primeros años de vigencia de la acción de inconstitucionalidad bajo el nuevo esquema de derechos humanos supuso un periodo de asimilación para los operadores jurídicos. Prueba de ello, es que la Suprema Corte no recibió más de 150 demandas en los primeros tres años (2011, 2012 y 2013), cifra que contrasta con las 233 que fueron presentadas tan solo en 2023 y que refleja un incremento importante.

Gráfica 1. Número total de acciones de inconstitucionalidad presentadas por año



Fuente: Suprema Corte de Justicia de la Nación (2024) Índice de acciones de inconstitucionalidad resueltas a partir de 1995. Disponible en: <https://www2.scjn.gob.mx/IndicesCCAI/ControversiasConstitucionalespub/AlInconstitucionalidadResueltas.aspx> (Última consulta 14 de febrero de 2024).

Como se observa en la Gráfica 1, se han representado valores totales de demandas, sin proporcionar información más amplia. Por lo que, a continuación, proponemos un estudio más detallado de lo que ocurrió en cada uno de esos años. Para tal efecto, es conveniente explicar algunas de las características que encontramos en las resoluciones que fueron revisadas, porque estas constituyen las variables sobre las que se ha realizado el análisis de las mencionadas resoluciones.

Como hemos señalado, las normas generales pueden ser creadas por medio de un Decreto presidencial, una reforma o la creación de una ley, incluso en el nuevo modelo constitucional, un derecho puede nacer por la suscripción de un tratado

internacional. Este derecho de reciente creación tiende a conformar un pequeño sistema legal que puede extenderse en varios textos jurídicos al mismo tiempo; de ahí que, cuando se plantea una acción de inconstitucionalidad, generalmente se atacan más de un artículo de dos o más leyes.

Como consecuencia, la Corte debe analizar los conceptos de invalidez formulados y pronunciarse sobre cada precepto legal combatido, por esa razón en una misma resolución podemos encontrar determinaciones que parecieran ser incongruentes, pero no lo son. Tomemos como ejemplo la acción de inconstitucionalidad 137/2022¹²⁷ que fue promovida por una parte minoritaria de Senadoras y Senadores del Congreso de la Unión en contra del Decreto por el cual se reformaron y adicionaron diversos numerales de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de la Guardia Nacional, de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y de la Ley de Asensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en materia de Guardia Nacional y Seguridad Pública, publicado el nueve de septiembre de dos mil veintidós en el Diario Oficial de la Federación.

En esta demanda, la cuestión jurídica a resolver consistió en determinar si el Decreto señalado alteró la naturaleza civil de la Guardia Nacional y por tanto, si resulta contrario al artículo 21 constitucional. Por lo que, en la sentencia el Pleno de la Corte resolvió, en lo que interesa, de la siguiente manera:

“RESUELVE :

PRIMERO. *Es parcialmente procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad.*

SEGUNDO. *Se sobresee en la presente acción de inconstitucionalidad respecto de los artículos 30 Bis, fracción XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracciones VII y VIII, 15, fracción XVII, 34, fracciones I y III, numerales b) y c), de la Ley de la Guardia Nacional; y 138, fracciones V y VI, y 170, fracción II, apartados F y G, de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, contenidos en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la*

¹²⁷ Acción de inconstitucionalidad 137/2022, consultada en: <https://www2.scjn.gob.mx/IndicesCCAI/ControversiasConstitucionalespub/AlInconstitucionalidadResueltas.aspx#&&rng5ulrmXoAWFBA3zKsoRfYRSWtWCuVt/ZGIPaaGBc94fhvWJdzDXaU4fdtxXd34F2wBC1QGdh93wwewJ/uzcOboJ3r+Lisa3Armwkq/fqpuPTUGNirz8JCLNww=>

Administración Pública Federal; de la Ley de la Guardia Nacional; de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en Materia de Guardia Nacional y Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de septiembre de dos mil veintidós, en términos del apartado VI de esta decisión.

TERCERO. *Se reconoce la validez de los artículos 29, fracciones IV, en su porción normativa “Manejar el activo del Ejército y la Fuerza Aérea”, y XVI, así como 30 Bis, fracciones I, II, III, XXV y XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción IX, 12 —con la salvedad precisada en el punto resolutivo cuarto de esta sentencia—, 13, 13 Bis —con la salvedad precisada en el punto resolutivo cuarto de esta sentencia—, 14, párrafo primero —con la salvedad precisada en el punto resolutivo cuarto de esta sentencia— y fracción III —con la salvedad precisada en el punto resolutivo cuarto de esta sentencia—, 15, fracciones II, IV, V, VI, VII —con la salvedad precisada en el punto resolutivo cuarto de esta sentencia—, VIII, VIII Bis, XII, XV y XVI, 17, párrafo tercero, 18, párrafo cuarto, 19, fracción I, 21, fracciones III y VII, 22, párrafo primero, 23, párrafo segundo —con la salvedad precisada en el punto resolutivo cuarto de esta sentencia—, 25, fracción IX, 26, fracciones V, VI, VII y VIII, 32 Bis, 34, fracción III, inciso d), 39, fracción III, y 86, párrafo segundo, de la Ley de la Guardia Nacional; y 2 Bis de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, contenidos en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; de la Ley de la Guardia Nacional; de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en Materia de Guardia Nacional y Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de septiembre de dos mil veintidós; así como de los artículos transitorios primero, segundo, cuarto, quinto, octavo y noveno del referido Decreto, conforme a lo sostenido en el apartado VII de esta ejecutoria.*

CUARTO. *Se declara la invalidez de los artículos 29, fracción IV, en su porción normativa “; y ejercer el control operativo y administrativo de la Guardia Nacional, conforme a la Estrategia Nacional de Seguridad Pública que defina la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana”, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12, fracción I, en su porción normativa “de la Defensa Nacional”, 13 Bis, en su porción normativa “de la Defensa Nacional”, 14, párrafo primero, en su porción normativa “a propuesta de la persona titular de la Secretaría de la Defensa Nacional”, y fracción III, en su porción normativa “grado jerárquico de Comisario General y”, 15, fracción VII, en su porción normativa “de la Defensa Nacional”, 23, párrafo segundo, en su porción normativa “de la Defensa Nacional”, y 57, párrafo segundo, de la Ley de la Guardia Nacional; 138, fracción VII, y 170, fracción II, apartado H, de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; y 1º, párrafo segundo, de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; contenidos en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; de la Ley de la Guardia Nacional; de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en Materia de Guardia Nacional y Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de septiembre de dos mil veintidós; así como de los artículos transitorios tercero, sexto y séptimo del referido Decreto, de conformidad con su apartado VII.”*

Con lo anterior, se muestra cómo en una misma resolución pueden coexistir declaraciones que invalidan la norma, reconocimientos expresos de constitucionalidad y el sobreseimiento de la acción intentada en contra de ciertos artículos cuando se configura alguna de las causales de improcedencia; incluso es

posible que los Ministros desestimen el estudio de algún punto planteado, por no alcanzar un consenso por mayoría calificada de al menos ocho votos.

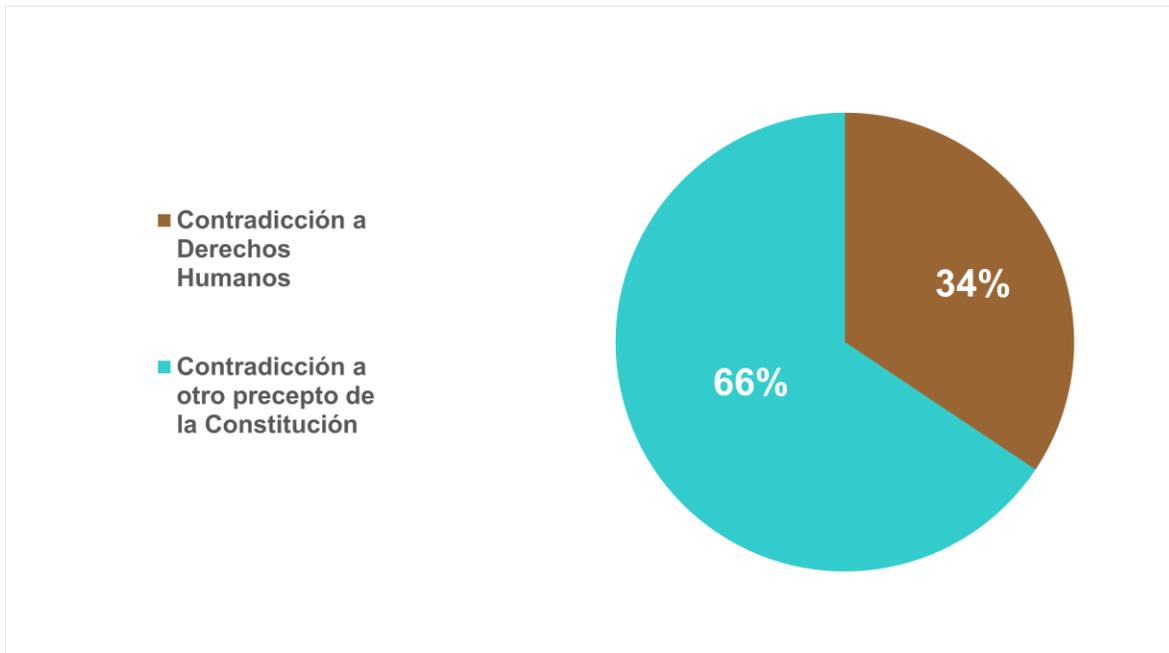
Gráfica 2. Demandas presentadas durante 2011



Fuente: Suprema Corte de Justicia de la Nación (2024) Índice de acciones de inconstitucionalidad resueltas a partir de 1995. Disponible en: <https://www2.scjn.gob.mx/IndicesCCAI/ControversiasConstitucionalespub/AlInconstitucionalidadResueltas.aspx> (Última consulta 14 de febrero de 2024).

Ahora bien, la Gráfica 2 muestra que en el año 2011 se presentaron tan solo treinta y seis acciones de inconstitucionalidad, de las cuales en once se señalaron contradicciones a derechos humanos. Con relación al número total de demandas, veintisiete fueron declaradas procedentes y ocho improcedentes.

Gráfica 3. Porcentaje de Acciones de Inconstitucionalidad sobre Derechos Humanos en 2011

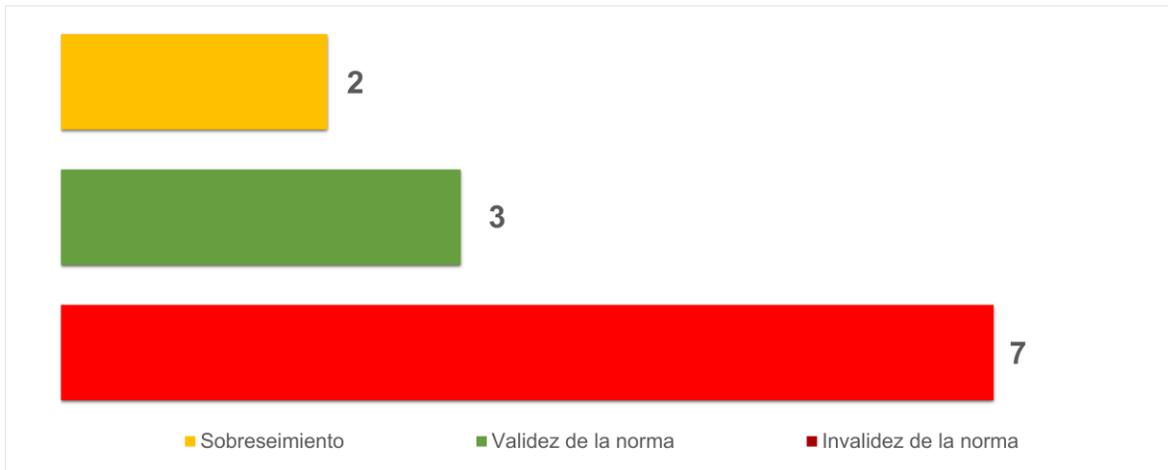


Fuente: Suprema Corte de Justicia de la Nación (2024) Índice de acciones de inconstitucionalidad resueltas a partir de 1995. Disponible en: <https://www2.scjn.gob.mx/IndicesCCAI/ControversiasConstitucionalespub/AlInconstitucionalidadResueltas.aspx> (Última consulta 14 de febrero de 2024).

En la Gráfica 3 se muestra que, en el año 2011 las demandas en que se denunció la contradicción de una norma general con los derechos humanos representaron tan solo el 34% del total, en comparación con el 68% que representa a aquellas en donde se reclamó la contradicción con cualquier otro precepto constitucional.

Podríamos explicar ese número que en apariencia es bajo, si consideramos que la reforma constitucional no ocurre sino hasta el diez de junio de ese año; sin embargo, eso no explica por qué la Comisión Nacional y las Comisiones de las entidades federativas no hicieron uso de una facultad que estuvo a su alcance, incluso previo a la reforma.

Gráfica 4. ¿En qué sentido se resolvieron las Acciones de Inconstitucionalidad relacionadas con Derechos Humanos en 2011?



Fuente: Suprema Corte de Justicia de la Nación (2024) Índice de acciones de inconstitucionalidad resueltas a partir de 1995. Disponible en: <https://www2.scjn.gob.mx/IndicesCCAI/ControversiasConstitucionalespub/AlInconstitucionalidadResueltas.aspx> (Última consulta 14 de febrero de 2024).

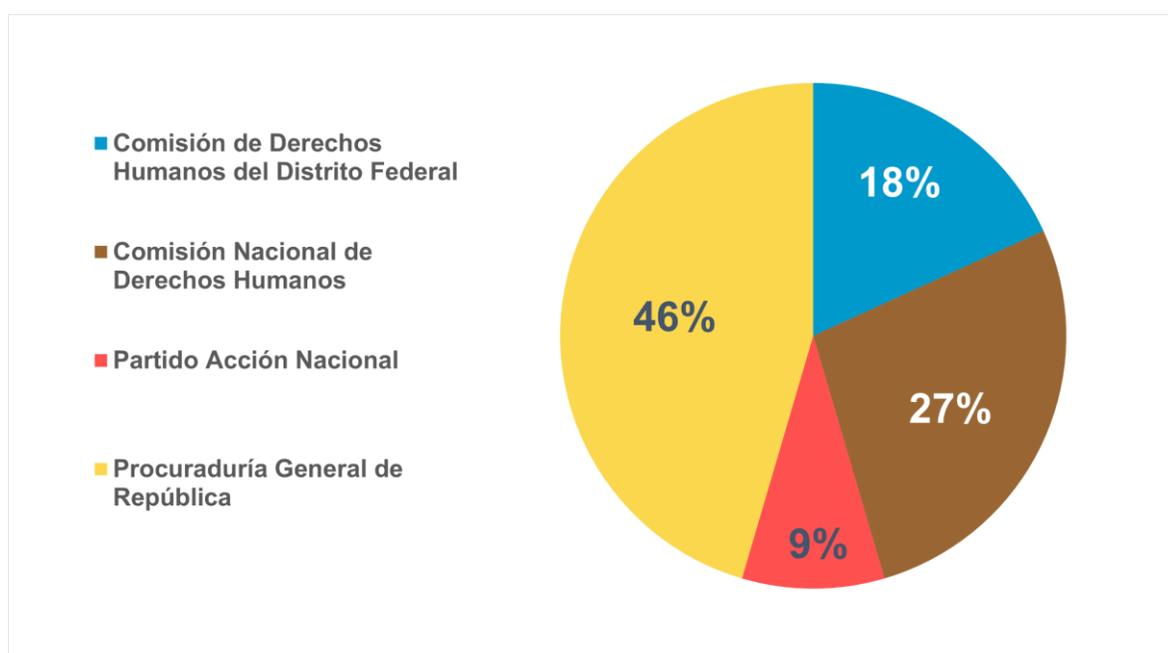
Por cuanto hace a las once acciones promovidas por contradicción a derechos humanos, en la Gráfica 4 se muestra que en siete resoluciones se declaró la invalidez de la norma, en 3 se determinó que la ley impugnada cumplía con el parámetro de constitucionalidad y por tanto debía declararse como válida, y tan solo en 2 casos se decretó el sobreseimiento de alguno de los conceptos de invalidez hechos valer.

Es importante precisar como señalamos al inicio de este capítulo, que es posible que en una misma resolución encontremos determinaciones aparentemente contradictorias, eso puede hacer parecer que las cifras no corresponden, es el caso de esta gráfica en donde la sumatoria indica que se trata de doce resoluciones; sin embargo debemos señalar que en una misma sentencia, por lo general, se emiten más de una determinación, como es el caso de la demanda 17/2011 promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, donde señala la inconstitucionalidad del Código Civil y el de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños del Distrito Federal, por considerar que existen limitaciones excesivas en el procedimiento de adopción de

menores en situación de desamparo y que con ello se vulneran los derechos humanos de los menores.

En esta resolución la Corte determinó reconocer la validez de la norma y también decretó el sobreseimiento respecto a algunos de los artículos que se reclamaron. Es una aclaración que consideramos pertinente reiterar, puesto que en lo subsecuente nos encontraremos con información similar.

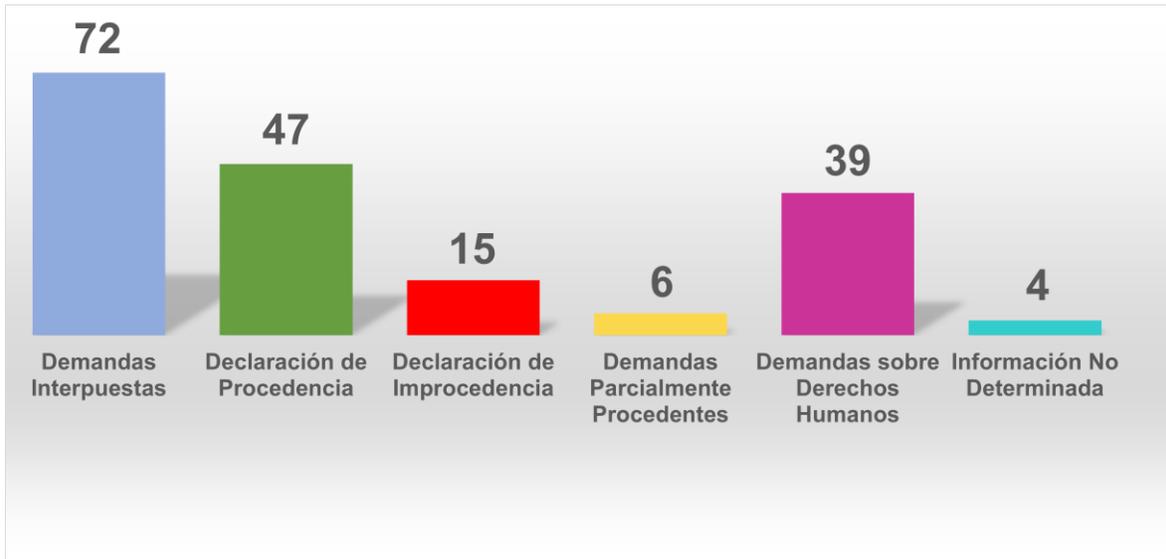
Gráfica 5. ¿Quiénes promovieron más Acciones de Inconstitucionalidad por contradicción a Derechos Humanos en 2011?



Fuente: Suprema Corte de Justicia de la Nación (2024) Índice de acciones de inconstitucionalidad resueltas a partir de 1995. Disponible en: <https://www2.scjn.gob.mx/IndicesCCAI/ControversiasConstitucionalespub/AlInconstitucionalidadResueltas.aspx> (Última consulta 14 de febrero de 2024).

Tras la revisión se encontró que, de las once demandas por contradicción a derechos humanos, la Procuraduría General de la República fue la promovente más activa con 46%, seguida de la Comisión Nacional de Derechos Humanos con 27%, la Comisión Derechos Humanos del Distrito Federal con 18% y el Partido Acción Nacional con 9%, así lo muestra la gráfica 5.

Gráfica 6. Demandas presentadas durante el año 2012

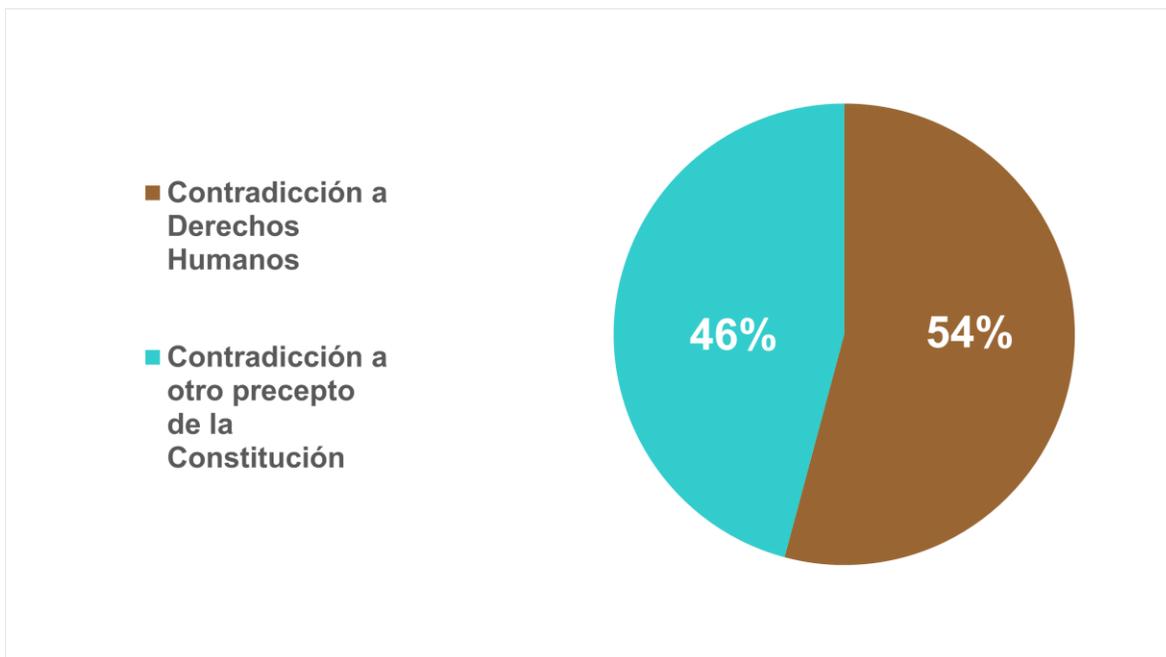


Fuente: Suprema Corte de Justicia de la Nación (2024) Índice de acciones de inconstitucionalidad resueltas a partir de 1995. Disponible en: <https://www2.scjn.gob.mx/IndicesCCAI/ControversiasConstitucionalespub/AlInconstitucionalidadResueltas.aspx> (Última consulta 14 de febrero de 2024).

En la Gráfica 6 se constata que en el año 2012 se duplicó el número de demandas radicadas por la Suprema Corte. Los registros reportan setenta y dos demandas presentadas, de las cuales treinta y nueve acusan la existencia de contradicción a derechos humanos. Del número total, cuarenta y siete fueron procedentes, sobre quince que se declararon improcedentes, además de seis que resultaron parcialmente procedentes.

Es importante señalar que, en algunos casos no se localizó sentencia o información alguna sobre el sentido del fallo o de otra de las variables, por lo que se optó por mostrar esos datos como “Información No Determinada”, tal como lo representa la Gráfica 6 que da cuenta de cuatro demandas bajo esa clasificación.

Gráfica 7. Porcentaje de Acciones de Inconstitucionalidad sobre Derechos Humanos en 2012



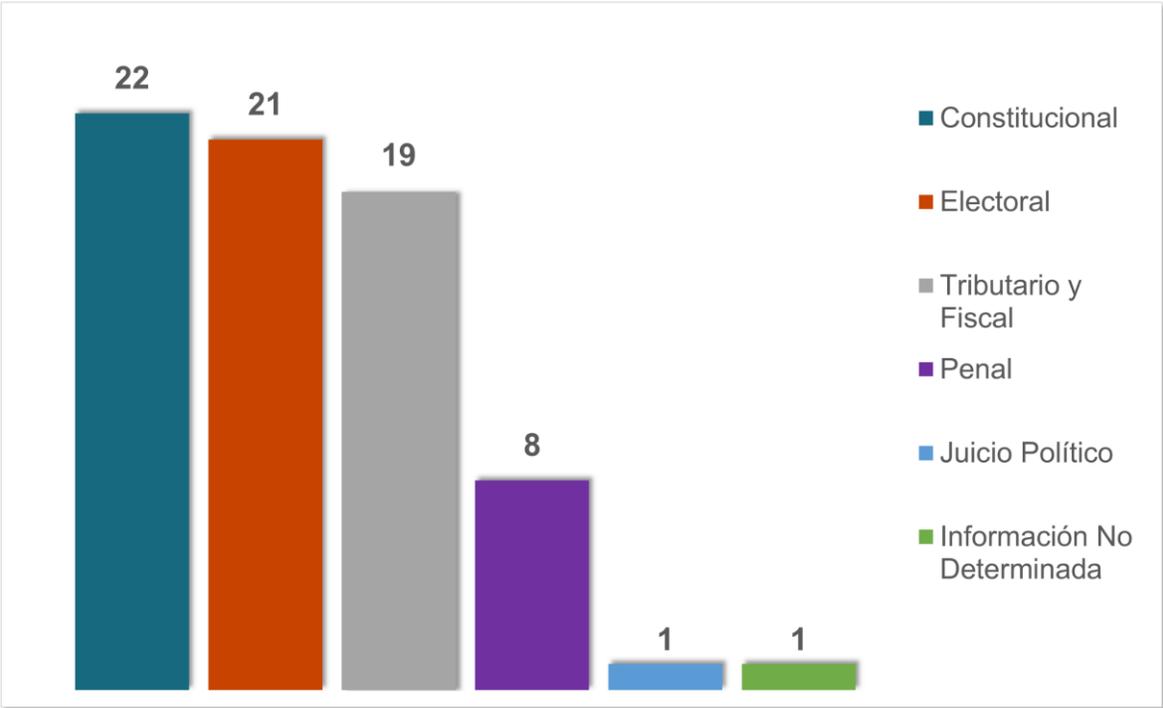
Fuente: Suprema Corte de Justicia de la Nación (2024) Índice de acciones de inconstitucionalidad resueltas a partir de 1995. Disponible en: <https://www2.scjn.gob.mx/IndicesCCAI/ControversiasConstitucionalespub/AlInconstitucionalidadResueltas.aspx> (Última consulta 14 de febrero de 2024).

Se identificó que en el año 2012 se revirtió la tendencia observada el año anterior, pues como lo muestra la Gráfica 7 las demandas planteadas por contradicción a los derechos humanos significaron el 54% frente al 46% que argumentaban contradicción a otro precepto constitucional.

Otras aspecto que consideramos interesante es el relacionado con el tipo de derechos que se buscan proteger a través de las acciones de inconstitucionalidad, ya sea que se trate de derechos relacionados con la norma penal, como las violaciones al principio de taxatividad o la autorización para imponer el arraigo en delitos graves; la imposición a los contribuyentes de obligaciones tributarias y fiscales; o bien, derechos que hemos señalado como “constitucionales” en sentido general, pues ahí se ubica la defensa a los principios fundamentales de nuestra carta magna, como el derecho a la no discriminación para acceder a un cargo, la

consulta previa e informada de las comunidades originarias o la modificación de las reglas del sistema electoral para reducir el número de diputados y el mecanismo de elección de representación proporcional.

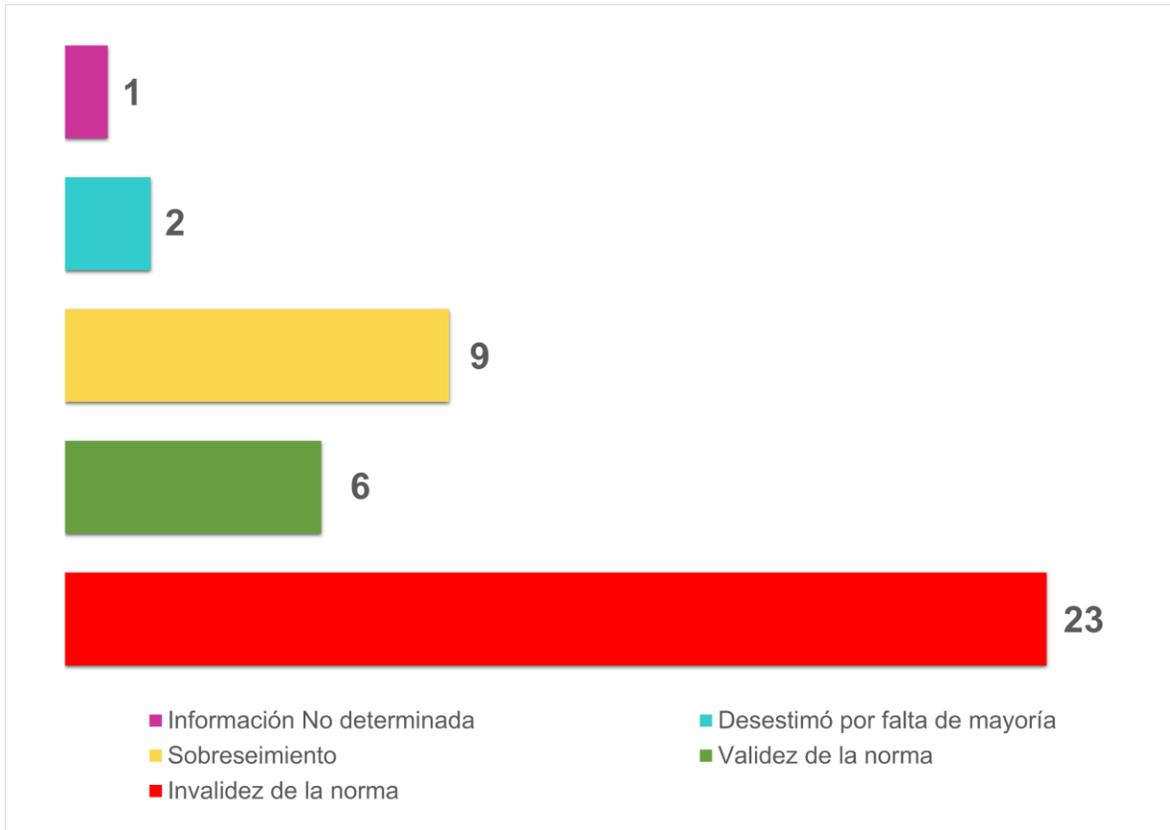
Gráfica 8. ¿Respecto de qué materias se promovieron las Acciones de Inconstitucionalidad en 2012?



Fuente: Suprema Corte de Justicia de la Nación (2024) Índice de acciones de inconstitucionalidad resueltas a partir de 1995. Disponible en: <https://www2.scjn.gob.mx/IndicesCCAI/ControversiasConstitucionalespub/AlInconstitucionalidadResueltas.aspx> (Última consulta 14 de febrero de 2024).

Como lo muestra la Gráfica 8 en el año 2012 se interpusieron veintidós demandas señalando la inconstitucionalidad de normas de corte constitucional, veintiuna en materia electoral, diecinueve en contra de normas tributarias o fiscales, nueve sobre leyes penales, e incluso se presentó una acción por juicio político, en contra de la resolución que desechó la denuncia de juicio político en contra del ex Gobernador del Estado de Quintana Roo, sobre la cual no se localizó información sobre el sentido del fallo.

Gráfica 9. ¿En qué sentido se resolvieron las Acciones de Inconstitucionalidad relacionadas con Derechos Humanos en 2012?



Fuente: Suprema Corte de Justicia de la Nación (2024) Índice de acciones de inconstitucionalidad resueltas a partir de 1995. Disponible en: <https://www2.scjn.gob.mx/IndicesCCAI/ControversiasConstitucionalespub/AInconstitucionalidadResueltas.aspx> (Última consulta 14 de febrero de 2024).

En la Gráfica 9 se muestra el sentido en el que fueron resueltas las acciones planteadas por contradicción a derechos humanos. Destaca el hecho que en veintitrés casos la Corte determinó la invalidez de la norma atacada, en seis casos consideró que la norma era válida, en nueve decretó el sobreseimiento, e incluso en dos desestimó el concepto de invalidez planteado porque el proyecto de resolución no consiguió el consenso de la mayoría calificada de al menos ocho Ministros.

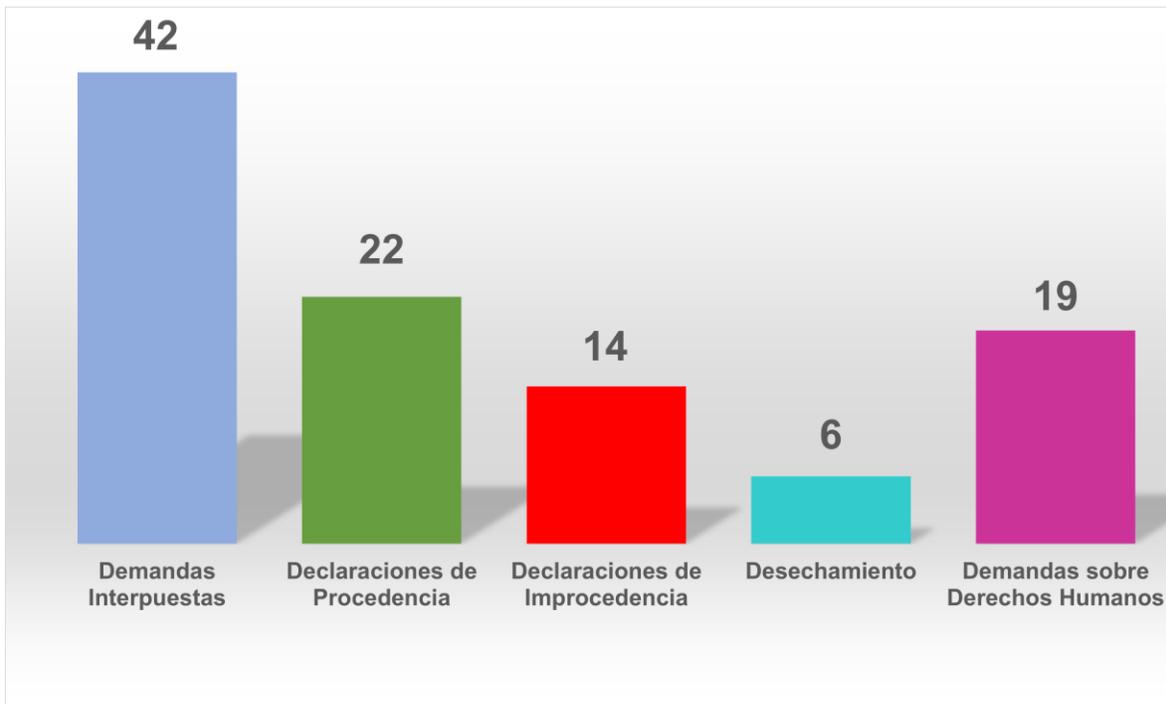
Gráfica 10. ¿Quiénes promovieron más Acciones de Inconstitucionalidad por contradicción a Derechos Humanos en 2012?



Fuente: Suprema Corte de Justicia de la Nación (2024) Índice de acciones de inconstitucionalidad resueltas a partir de 1995. Disponible en: <https://www2.scjn.gob.mx/IndicesCCAI/ControversiasConstitucionalespub/AlInconstitucionalidadResueltas.aspx> (Última consulta 14 de febrero de 2024).

Con relación a quiénes fueron las autoridades u organismos autónomos más activos durante 2012, en la Gráfica 10 se aprecia que la tendencia en relación con al año anterior aumentó de manera sostenida, pues la Procuraduría General de República promovió un 77%, seguida de la Comisión Nacional de Derechos Humanos con un 10%, muy de cerca la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal con 8% y un 2% de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima.

Gráfica 11. Demandas presentadas durante 2013

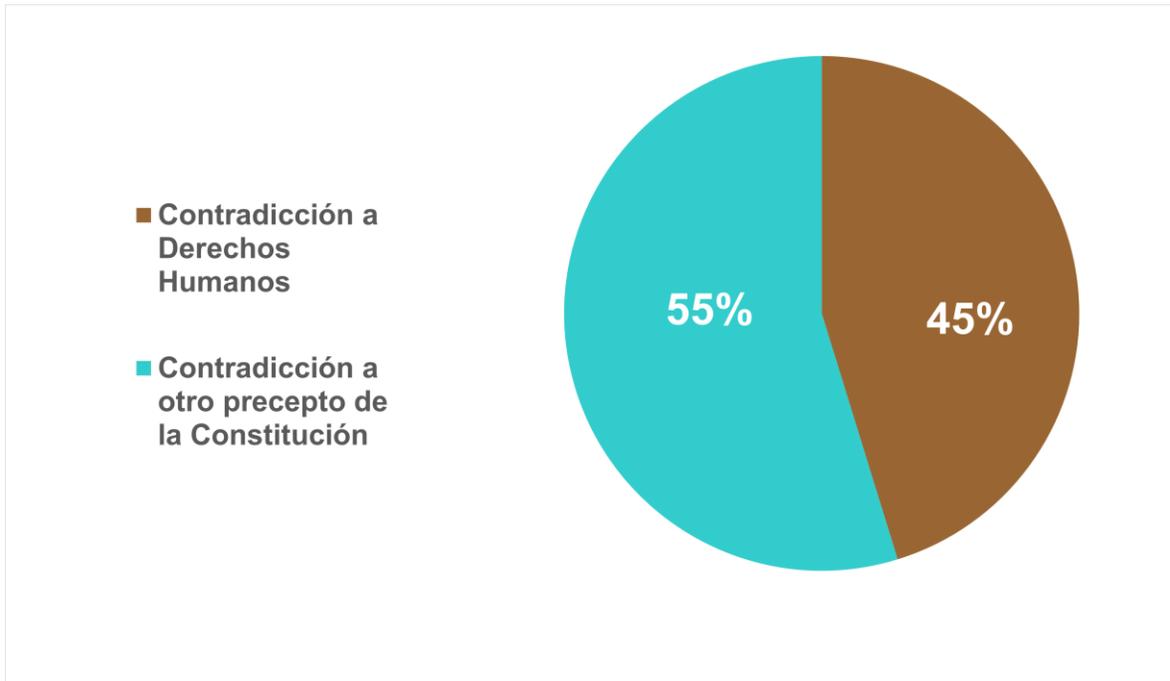


Fuente: Suprema Corte de Justicia de la Nación (2024) Índice de acciones de inconstitucionalidad resueltas a partir de 1995. Disponible en: <https://www2.scjn.gob.mx/IndicesCCAI/ControversiasConstitucionalespub/AlInconstitucionalidadResueltas.aspx> (Última consulta 14 de febrero de 2024).

Como ha ocurrido en otros procesos de implementación de reformas constitucionales, ocurre que el curso no es siempre ascendente, pues con relación al año anterior, se observó una disminución de una tercera parte.

Ese es el caso del año 2013, en donde se observó una disminución considerable al registrarse cuarenta y dos acciones de inconstitucionalidad en comparación de las 72 demandas registradas en 2012. En diecinueve acciones se advirtieron contradicción a derechos humanos. Sobresalen veintidós resoluciones con pronunciamiento de procedencia, frente a catorce con improcedencia y seis casos en que se desecharon, como lo expone la Gráfica 11.

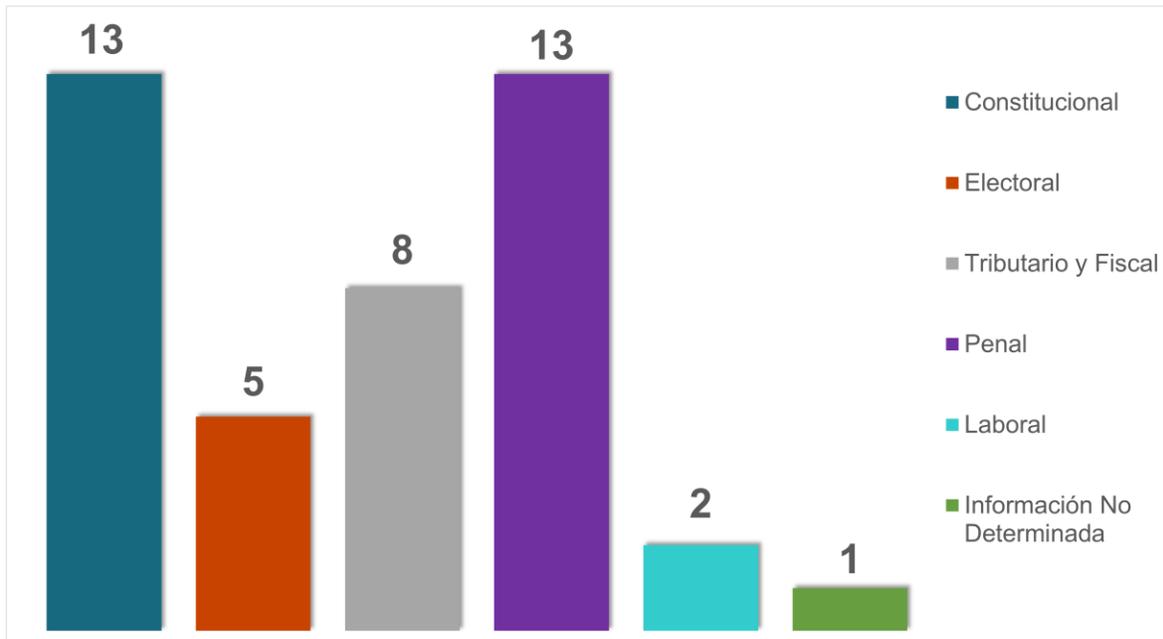
Gráfica 12. Porcentaje de Acciones de Inconstitucionalidad sobre Derechos Humanos en 2013



Fuente: Suprema Corte de Justicia de la Nación (2024) Índice de acciones de inconstitucionalidad resueltas a partir de 1995. Disponible en: <https://www2.scjn.gob.mx/IndicesCCAI/ControversiasConstitucionalespub/AlInconstitucionalidadResueltas.aspx> (Última consulta 14 de febrero de 2024).

Respecto al tipo de derecho constitucional que se buscó proteger, como se advierte en la Gráfica 12 las acciones de inconstitucionalidad relacionadas a contradicción de derechos humanos vinieron a la baja y en este año representó un 45% en cambio aquellas en que se denunció una contravención a otra norma de carácter constitucional significaron el 55% del total.

Gráfica 13. ¿Respecto de qué materias se promovieron las Acciones de Inconstitucionalidad en 2013?

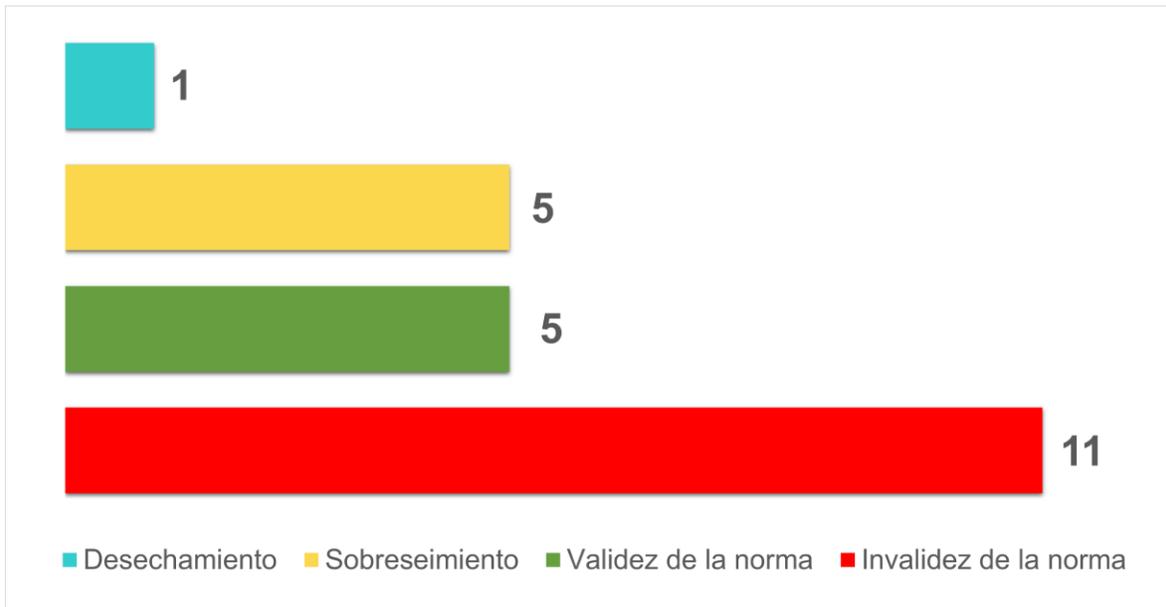


Fuente: Suprema Corte de Justicia de la Nación (2024) Índice de acciones de inconstitucionalidad resueltas a partir de 1995. Disponible en: <https://www2.scjn.gob.mx/IndicesCCAI/ControversiasConstitucionalespub/AlInconstitucionalidadResueltas.aspx> (Última consulta 14 de febrero de 2024).

La Gráfica 13 destaca un repunte de las demandas en que se señala la inconstitucionalidad de normas de carácter penal para igualar a las de tipo constitucional, frente a una disminución de las acciones que buscan proteger derechos de otra naturaleza.

Al respecto se muestra que, del total de cuarenta y dos demandas, se promovieron trece en materia constitucional e igual número en penal; en tanto que fueron ocho relacionadas con derechos tributarios o fiscales y cinco sobre normas electorales; asimismo destaca la novedad de dos acciones sobre temática de derecho del trabajo y en un caso no se determinó algún tipo de información.

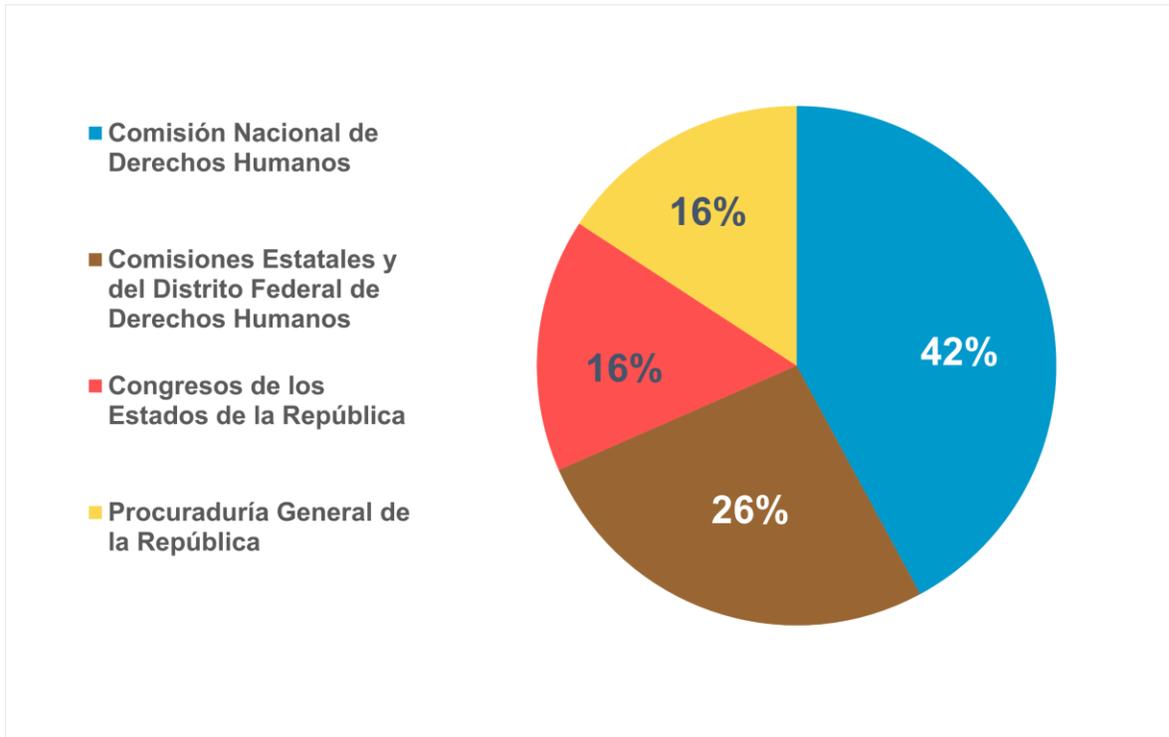
Gráfica 14. ¿En qué sentido se resolvieron las Acciones de Inconstitucionalidad relacionadas con Derechos Humanos en 2013?



Fuente: Suprema Corte de Justicia de la Nación (2024) Índice de acciones de inconstitucionalidad resueltas a partir de 1995. Disponible en: <https://www2.scjn.gob.mx/IndicesCCAI/ControversiasConstitucionalespub/AlInconstitucionalidadResueltas.aspx> (Última consulta 14 de febrero de 2024).

El sentido en que fueron resueltas las acciones de inconstitucionalidad relacionadas a contradicción de derechos humanos se encuentra representado en la Gráfica 14, esta indica que no se presentó un cambio significativo en relación con el año dos mil doce. En 2013 los Ministros consideraron en once demandas que la norma combatida debía ser invalidada, en cinco casos decretó la validez de la norma y en igual proporción decretó el sobreseimiento de la acción intentada en contra de determinadas normas generales. En tanto que la Corte solo desechó una demanda de la Comisión Nacional de Derechos Humanos que acusó la inconstitucionalidad de un Decreto del Gobernador del Estado de Morelos por advertirla notoriamente improcedente.

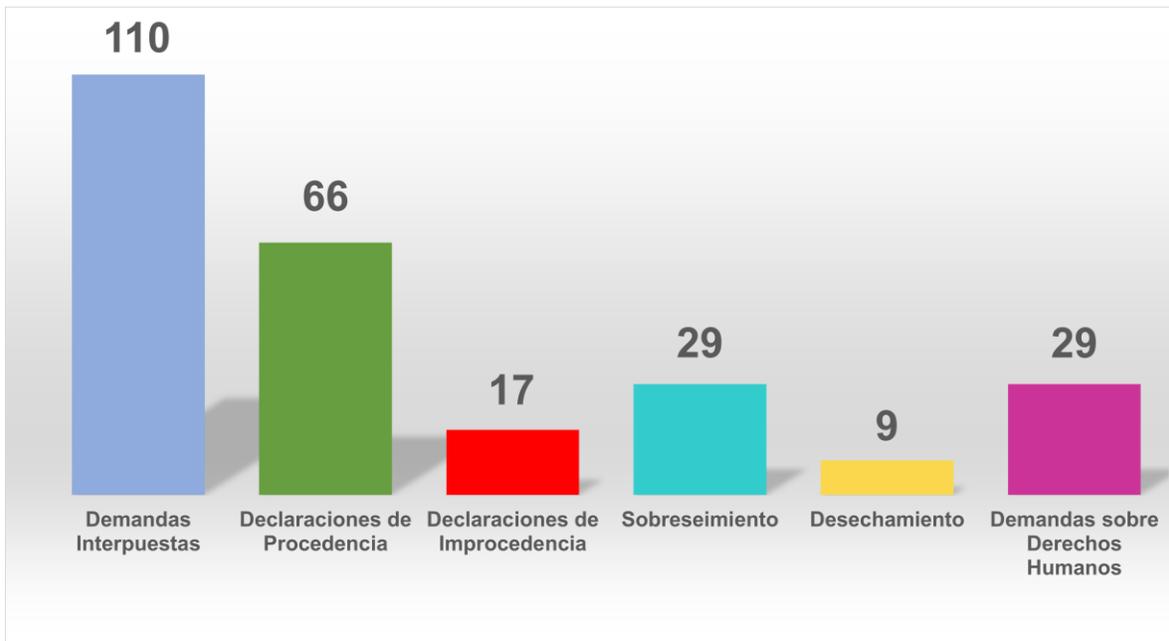
Gráfica 15. ¿Quiénes promovieron más Acciones de Inconstitucionalidad por contradicción a Derechos Humanos en 2013?



Fuente: Suprema Corte de Justicia de la Nación (2024) Índice de acciones de inconstitucionalidad resueltas a partir de 1995. Disponible en: <https://www2.scjn.gob.mx/IndicesCCAI/ControversiasConstitucionalespub/AlInconstitucionalidadResueltas.aspx> (Última consulta 14 de febrero de 2024).

Durante el año 2013 la tendencia cambió y fue la Comisión Nacional de Derechos Humanos la promotora principal de la defensa de derechos humanos vía acción de inconstitucionalidad, al presentar el 42% de las demandas. Las Comisiones Estatales de Derechos Humanos por su parte actuaron en el 26% de las controversias. Además, este año en particular se destaca porque es la primera ocasión en que el propio creador de la norma propone la revisión de una ley, pues la participación de los Congresos de los Estados representó el 16% igualando con esa proporción a la Procuraduría General de la República, así lo muestra la Gráfica 15.

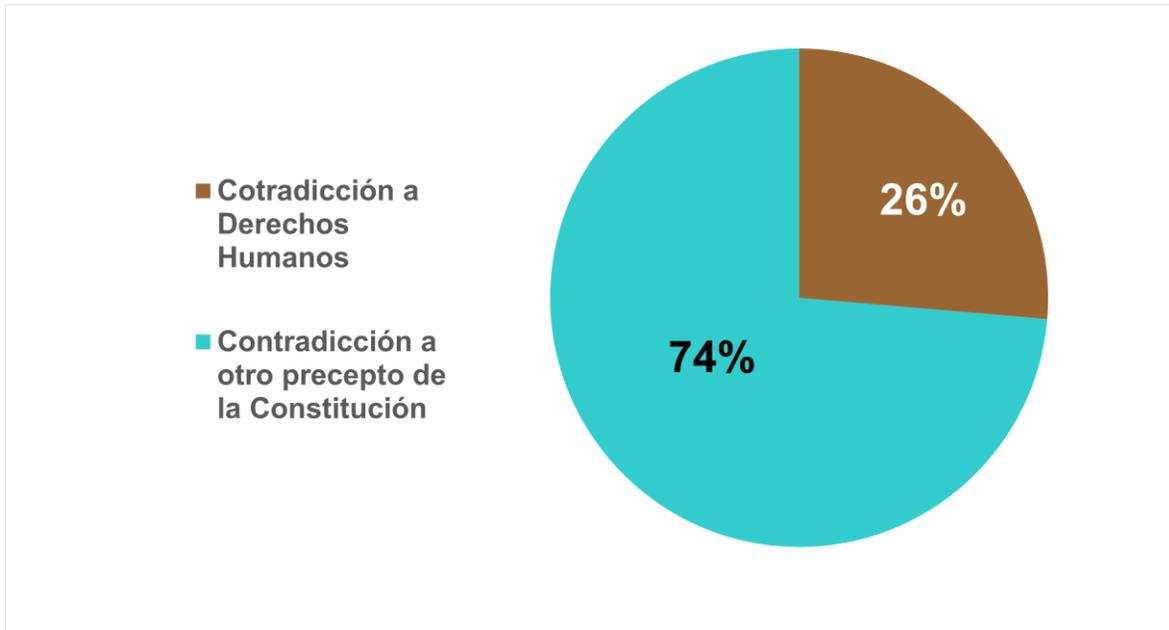
Gráfica 16. Demandas presentadas durante 2014



Fuente: Suprema Corte de Justicia de la Nación (2024) Índice de acciones de inconstitucionalidad resueltas a partir de 1995. Disponible en: <https://www2.scjn.gob.mx/IndicesCCAI/ControversiasConstitucionalespub/AlInconstitucionalidadResueltas.aspx> (Última consulta 14 de febrero de 2024).

Para el año 2014 el número de demandas de las que conoció la Corte prácticamente se duplicó, aunque eso no impactó directamente en la cifra de aquellas relacionadas a derechos humanos. En la Gráfica 16 se observa que se interpusieron un total de ciento diez acciones de inconstitucionalidad, de las cuales se decretaron sesenta y seis procedencias y diecisiete improcedencias; además reporta que sobreseyó en veintinueve ocasiones y en nueve casos se desechó la demanda por notoriamente improcedente.

Gráfica 17. Porcentaje de Acciones de Inconstitucionalidad sobre Derechos Humanos en 2014

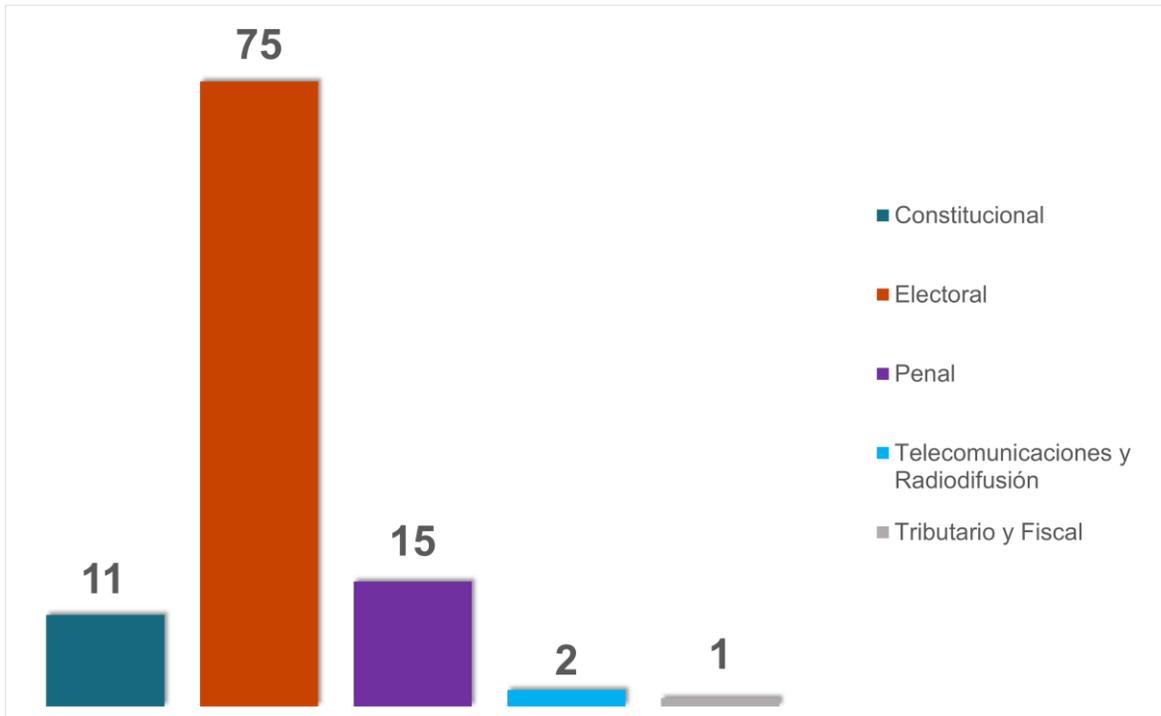


Fuente: Suprema Corte de Justicia de la Nación (2024) Índice de acciones de inconstitucionalidad resueltas a partir de 1995. Disponible en: <https://www2.scjn.gob.mx/IndicesCCAI/ControversiasConstitucionalespub/AlInconstitucionalidadResueltas.aspx> (Última consulta 14 de febrero de 2024).

Como describe la Gráfica 17, en este periodo el porcentaje de acciones en las que se prescriben contradicciones a derechos humanos continuó descendiendo, estas demandas representaron el 26% del total; lo que contrasta con el incremento de acciones en las que se busca conservar la supremacía de otro principio constitucional diverso, que en 2014 alcanzó el 74%.

Esta diferencia significativa quizás se explique mejor, cuando en líneas siguientes analicemos las materias en las que hubo más inconformidad con el producto normativo, así como el tipo de autoridades o entes públicos que impulsaron el mecanismo de control.

Gráfica 18. ¿Respecto de qué materias se promovieron las Acciones de Inconstitucionalidad en 2014?



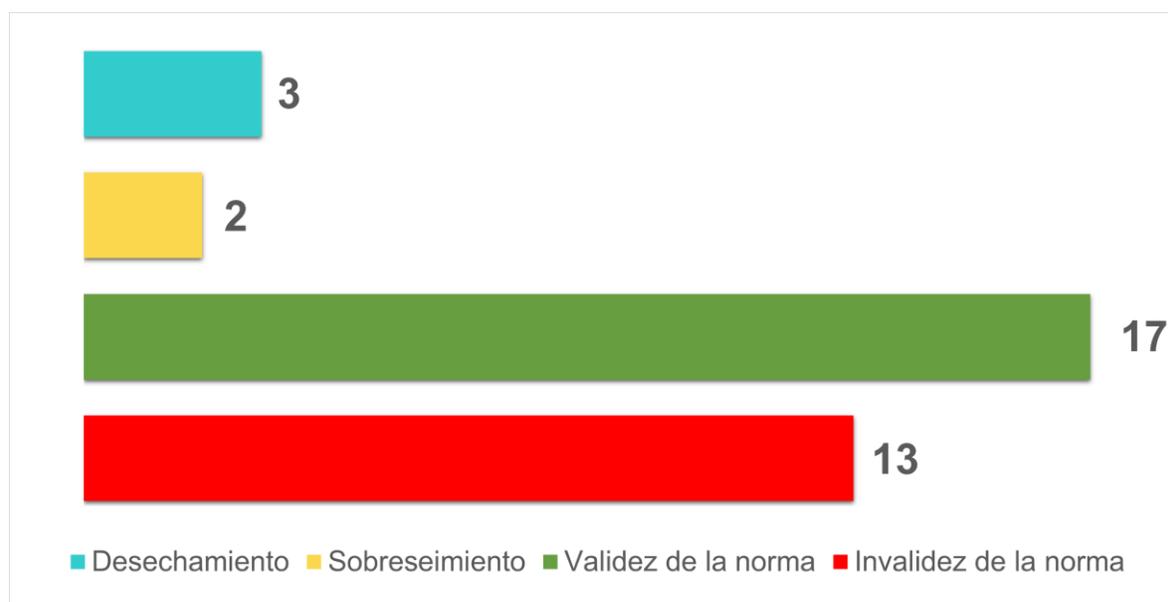
Fuente: Suprema Corte de Justicia de la Nación (2024) Índice de acciones de inconstitucionalidad resueltas a partir de 1995. Disponible en: <https://www2.scjn.gob.mx/IndicesCCAI/ControversiasConstitucionalespub/AlInconstitucionalidadResueltas.aspx> (Última consulta 14 de febrero de 2024).

Al respecto, la Gráfica 18 ilustra un crecimiento acelerado de las demandas en materia electoral, con un total de setenta y cinco, en comparación con las quince acciones que reclamaron normas penales y las once contra normas clasificadas como constitucionales. Destaca la presentación de dos demandas en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión promovidas por los Institutos de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos del Distrito Federal y del Estado de Michoacán; además de una sola demanda en contra de normas tributarias o fiscales.

El elevado número de demandas en materia electoral coincide con la aprobación de una reforma político electoral en 2014, que entre sus principales novedades presentó la figura de los gobiernos de coalición, la desaparición del IFE

y en su lugar la creación del Instituto Nacional Electoral, la modificación del régimen de partidos políticos y el establecimiento de reglas básicas respecto a las consultas populares. Por ello, como se aprecia en el Anexo 1, los diferentes institutos políticos con registro federal y local fueron los mayores promotores de demandas de inconstitucionalidad durante ese año.

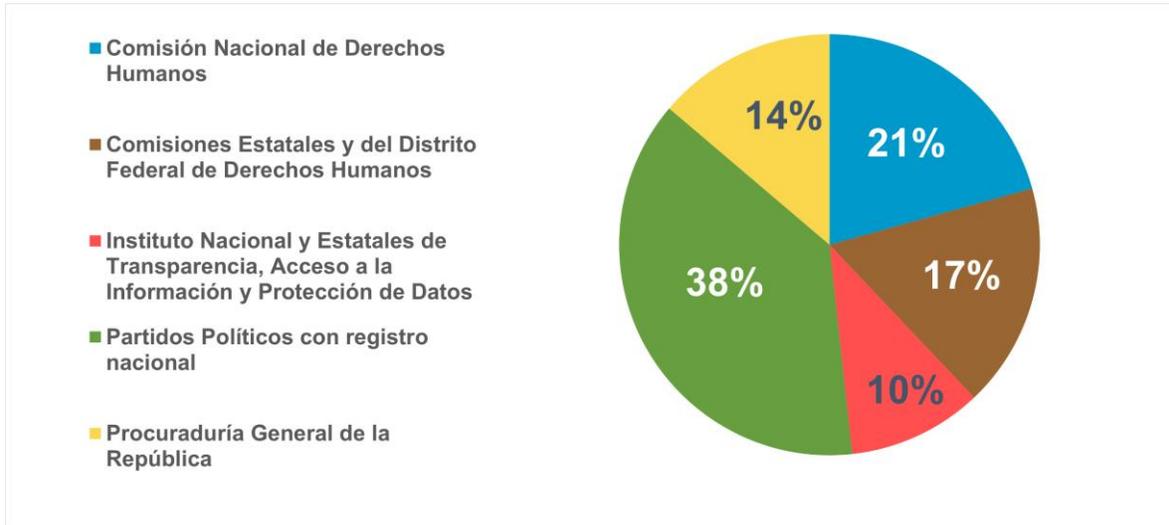
Gráfica 19. ¿En qué sentido se resolvieron las Acciones de Inconstitucionalidad relacionadas con Derechos Humanos en 2014?



Fuente: Suprema Corte de Justicia de la Nación (2024) Índice de acciones de inconstitucionalidad resueltas a partir de 1995. Disponible en: <https://www2.scjn.gob.mx/IndicesCCAI/ControversiasConstitucionalespub/AlInconstitucionalidadResueltas.aspx> (Última consulta 14 de febrero de 2024).

Por su parte la Gráfica 19 describe que, en relación con las acciones de inconstitucionalidad presentadas por contradicción a derechos humanos, los Ministros se pronunciaron a favor de la validez de la norma en diecisiete ocasiones frente a trece en que estimaron que la norma debía invalidarse. En tres ocasiones desecharon la demanda y solo en dos casos decretaron su sobreseimiento.

Gráfica 20. ¿Quiénes promovieron más Acciones de Inconstitucionalidad por contradicción a Derechos Humanos en 2014?



Fuente: Suprema Corte de Justicia de la Nación (2024) Índice de acciones de inconstitucionalidad resueltas a partir de 1995. Disponible en: <https://www2.scjn.gob.mx/IndicesCCAI/ControversiasConstitucionalespub/AlInconstitucionalidadResueltas.aspx> (Última consulta 14 de febrero de 2024).

Siguiendo la misma línea de análisis, llama la atención la Gráfica 20, que muestra cómo los partidos políticos con registro nacional y algunos estatales, también fueron los defensores más activos en este rubro, pues en muchos de sus demandas plantearon que la normatividad electoral trastocaba los derechos humanos, su participación representó el 38% de las acciones.

Les siguieron la Comisión Nacional de Derechos Humanos con un 21%, las Comisiones Estatales y del Distrito Federal de Derechos Humanos con un 17% y un 10% del Instituto Nacional y Estatales de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos.

Gráfica 21. Demandas presentadas durante 2022



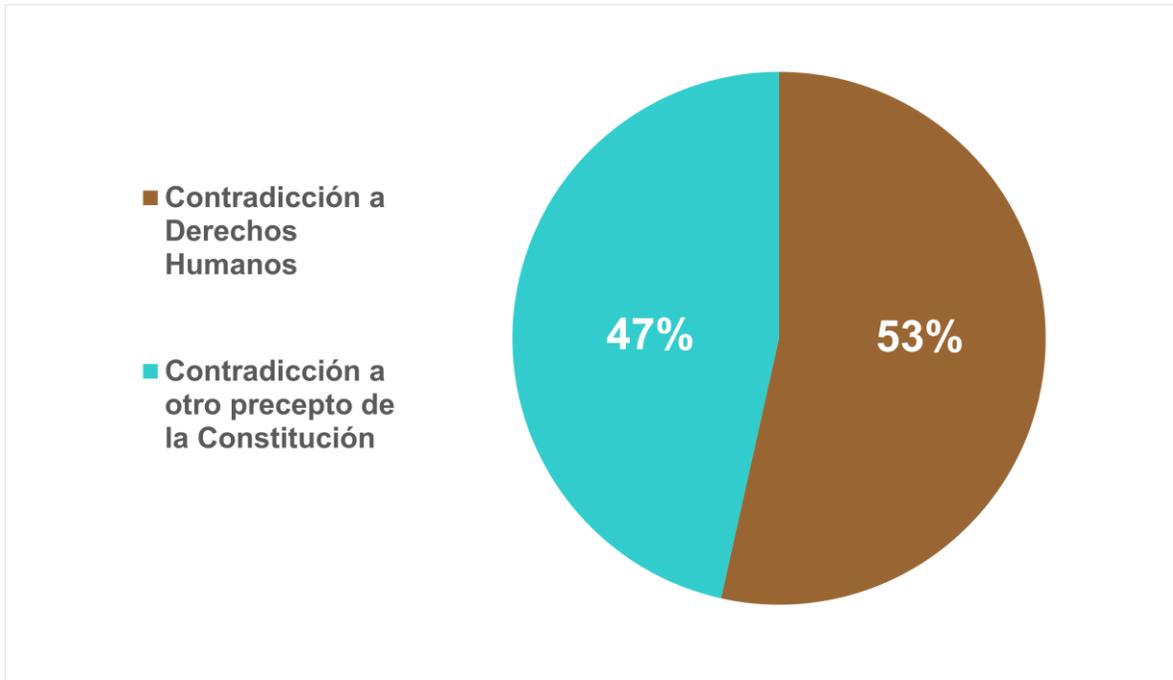
Fuente: Suprema Corte de Justicia de la Nación (2024) Índice de acciones de inconstitucionalidad resueltas a partir de 1995. Disponible en: <https://www2.scjn.gob.mx/IndicesCCAI/ControversiasConstitucionalespub/AlInconstitucionalidadResueltas.aspx> (Última consulta 14 de febrero de 2024).

Es momento de dar un salto en el tiempo y avanzar hasta el año 2022, a once años de distancia de la reforma constitucional en materia de derechos humanos. Si nos apoyamos de la Gráfica 21 para hacer un comparativo entre el número de demandas que se promovieron entre 2014 y 2022 encontraremos un aumento sostenido de casi el cien por ciento. En 2022 se registraron ciento setenta y dos, de las cuales noventa y dos señalan contradicción a derechos humanos, cantidad que equivale a poco más de la mitad de las acciones radicadas durante ese año.

En relación con el total de demandas, la Corte declaró la procedencia en ciento seis acciones, frente a veintiséis determinaciones de improcedencia y veinticuatro sobreseimientos. También llama la atención que en treinta y siete casos los Ministros aún no han pronunciado resolución, siendo que en su mayoría la cuestión jurídica a resolver toca derechos humanos.¹²⁸

¹²⁸ Suprema Corte de Justicia de la Nación, Índice de acciones de inconstitucionalidad pendientes de resolver al 14 de febrero de 2024. Disponible en:

Gráfica 22. Porcentaje de Acciones de Inconstitucionalidad sobre Derechos Humanos en 2022

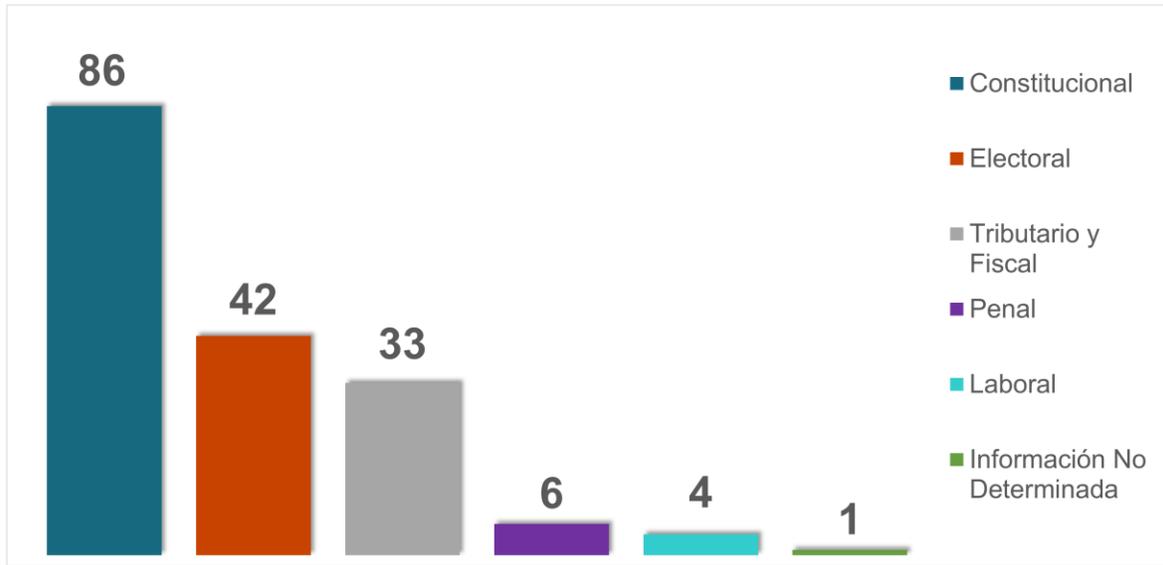


Fuente: Suprema Corte de Justicia de la Nación (2024) Índice de acciones de inconstitucionalidad resueltas a partir de 1995. Disponible en: <https://www2.scjn.gob.mx/IndicesCCAI/ControversiasConstitucionalespub/AlInconstitucionalidadResueltas.aspx> (Última consulta 14 de febrero de 2024).

Podemos afirmar, apoyados de la información presentada en el Anexo 1 que la constante participación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la de las Comisiones Estatales de algunas entidades como Puebla, Chihuahua, Yucatán, Guerrero, Baja California, Tamaulipas, Michoacán, entre otras, se tradujo en un mayor porcentaje de demandas por contradicción a derechos humanos en 2022, alcanzando un 53% frente al 47% que corresponde a demandas que cuestionan la falta de regularidad respecto de otros preceptos constitucionales, así lo refleja la Gráfica 22.

<https://www2.scjn.gob.mx/indicesccai/controversiasconstitucionalespub/accioninconstitucionalidad.aspx>

Gráfica 23. ¿Respecto de qué materias se promovieron las Acciones de Inconstitucionalidad en 2022?

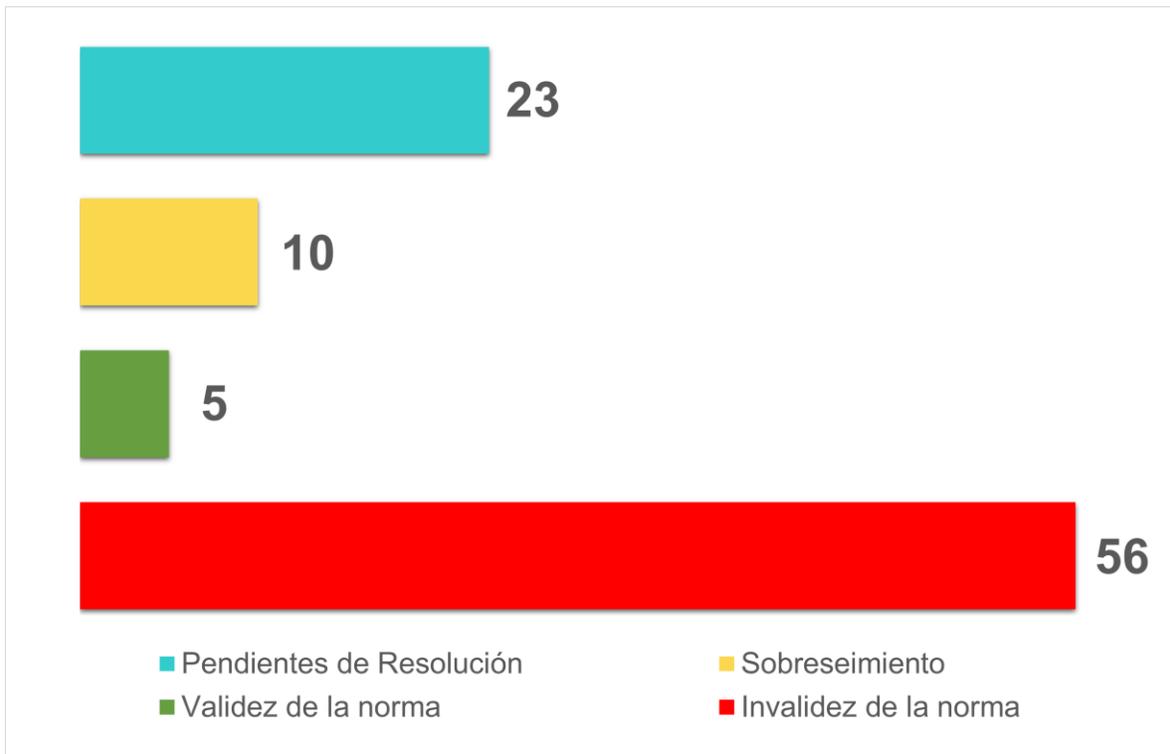


Fuente: Suprema Corte de Justicia de la Nación (2024) Índice de acciones de inconstitucionalidad resueltas a partir de 1995. Disponible en: <https://www2.scjn.gob.mx/IndicesCCAI/ControversiasConstitucionalespub/AlInconstitucionalidadResueltas.aspx> (Última consulta 14 de febrero de 2024).

La información representada en la Gráfica 23 muestra un repunte de las acciones clasificadas como materia constitucional con un total de ochenta y seis; con cuarenta y dos demandas sobre derechos electorales, en donde principalmente se impugna la inconstitucionalidad de los decretos que reforman las leyes y códigos electorales de varios Estados de la República.

Advertimos que durante 2022 fueron promovidas treinta y tres demandas en materia tributaria o fiscal y cuatro en donde se han defendido derechos de tipo laboral, de las cuales la Comisión Nacional de Derechos Humanos promovió tres.

Gráfica 24. ¿En qué sentido se resolvieron las Acciones de Inconstitucionalidad relacionadas con Derechos Humanos en 2022?



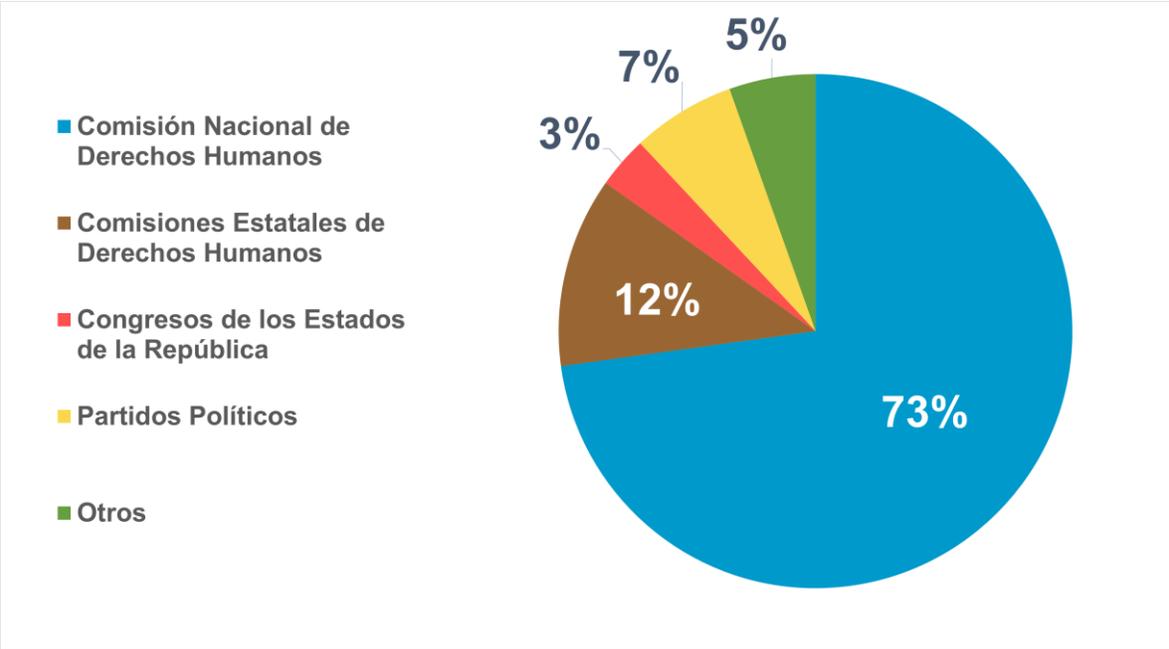
Fuente: Suprema Corte de Justicia de la Nación (2024) Índice de acciones de inconstitucionalidad resueltas a partir de 1995. Disponible en: <https://www2.scjn.gob.mx/IndicesCCAI/ControversiasConstitucionalespub/AlInconstitucionalidadResueltas.aspx> (Última consulta 14 de febrero de 2024).

Respecto a las noventa y dos demandas radicadas por contradicción a derechos humanos, la Gráfica 24 muestra que la Suprema Corte resolvió invalidar la norma en cincuenta y seis casos; en muchos de ellos se estaba denunciando la invalidez de las leyes de ingresos municipales en distintos Estados del país porque se encontró que vulneraban los derechos humanos de proporcionalidad y equidad tributaria.

Antes referimos que hay número importante de demandas que aún están pendiente de resolución desde 2022, en relación con aquellas que tienen una temática de derechos humanos se identificaron veintidós. En estas demandas se plantea la inconstitucionalidad de normas tan variadas como la Ley Federal de

Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos Indígenas y Afromexicanas, la Ley para Prevenir y Erradicar el Femicidio del Estado de Michoacán o la Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Nuevo León, por mencionar algunas.

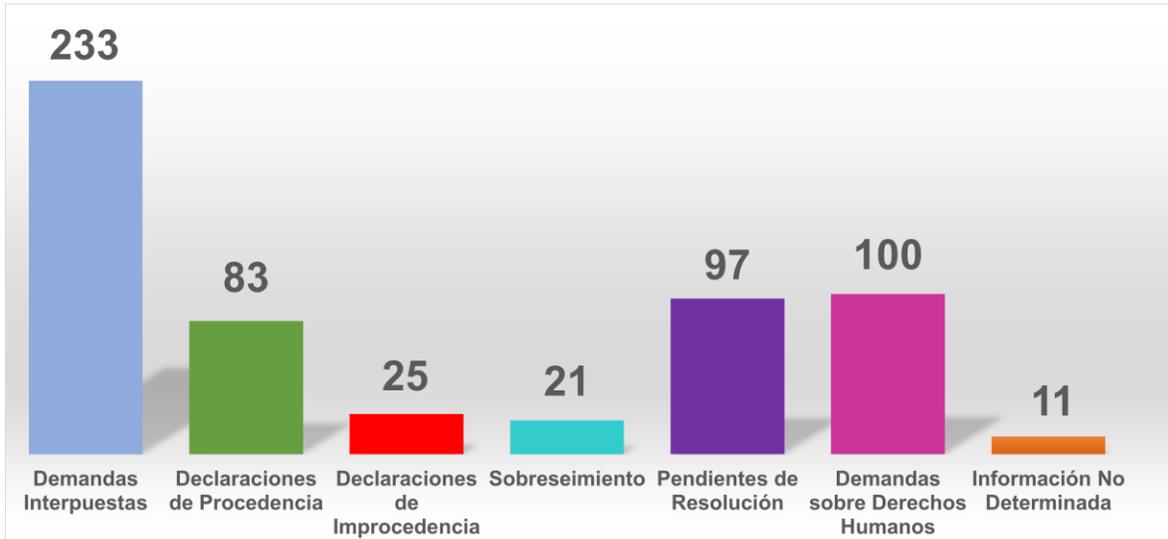
Gráfica 25. ¿Quiénes promovieron más Acciones de Inconstitucionalidad por contradicción a Derechos Humanos en 2022?



Fuente: Suprema Corte de Justicia de la Nación (2024) Índice de acciones de inconstitucionalidad resueltas a partir de 1995. Disponible en: <https://www2.scjn.gob.mx/IndicesCCAI/ControversiasConstitucionalespub/AlInconstitucionalidadResueltas.aspx> (Última consulta 14 de febrero de 2024).

Como hemos mencionado, este año se caracterizó por una participación muy activa de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, quien presentó el 73% de las acciones en este rubro, seguida de un 12% que se atribuye a las Comisiones Estatales de Derechos Humanos, un 7% a partidos políticos, un 5% que corresponde a las minorías parlamentarias en la Cámara de Diputados y el Senado de la República (que aquí se representa en el rubro de “otros”), así como un 3% que fueron promovidas por los Congresos de los Estados.

Gráfica 26. Demandas presentadas durante 2023



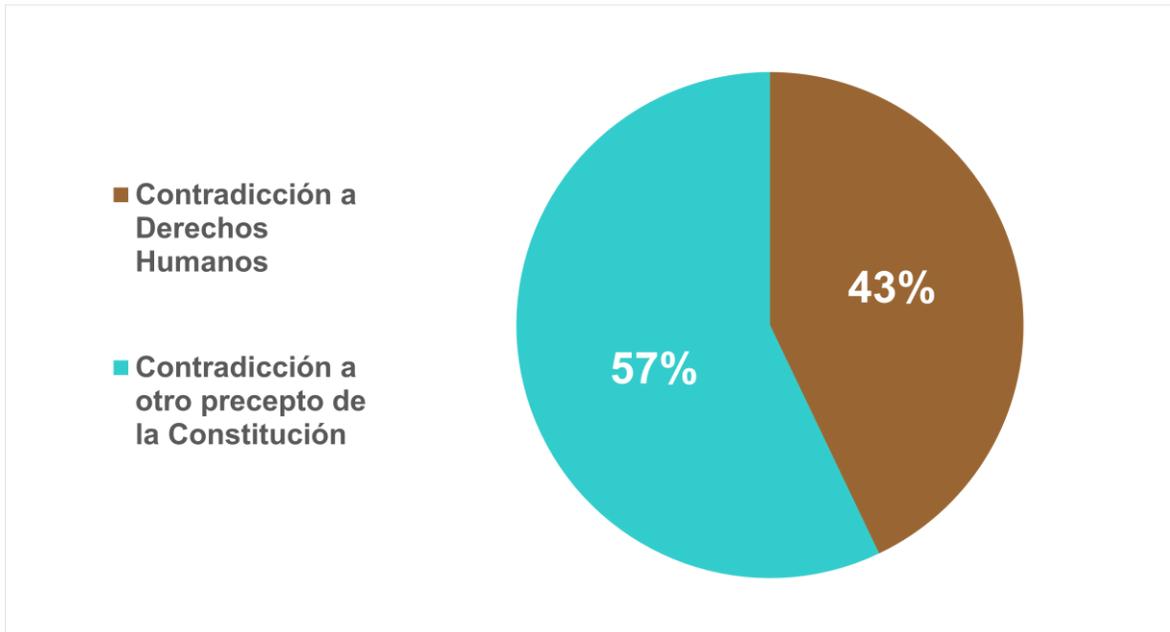
Fuente: Suprema Corte de Justicia de la Nación (2024) Índice de acciones de inconstitucionalidad resueltas a partir de 1995. Disponible en: <https://www2.scjn.gob.mx/IndicesCCAI/ControversiasConstitucionalespub/AlInconstitucionalidadResueltas.aspx> (Última consulta 14 de febrero de 2024).

La Gráfica 26 indica que para 2023 se dio un incremento aproximado de 25% en el número total de acciones recibidas por la Suprema Corte en relación con el año anterior, alcanzando las doscientas treinta y tres demandas. Durante este año los procedimientos por contradicción a derechos humanos continuaron teniendo un rol importante en la revisión de la regularidad constitucional de las leyes, sumando un total de cien demandas.

En los asuntos presentados durante 2023 que ya han sido resueltos por la Suprema Corte se distinguen ochenta y tres pronunciamientos de procedencia, frente a veinticinco declaraciones de improcedencia y veintiún sobreseimientos, estos últimos respecto a materias fiscal o tributaria, administrativa y electoral.

La estadística también revela que la Corte reporta noventa y dos acciones de inconstitucionalidad que están pendientes de resolución, la mayoría son relativas a leyes electorales, tributarias y administrativas, como se detalla en el Anexo 1.

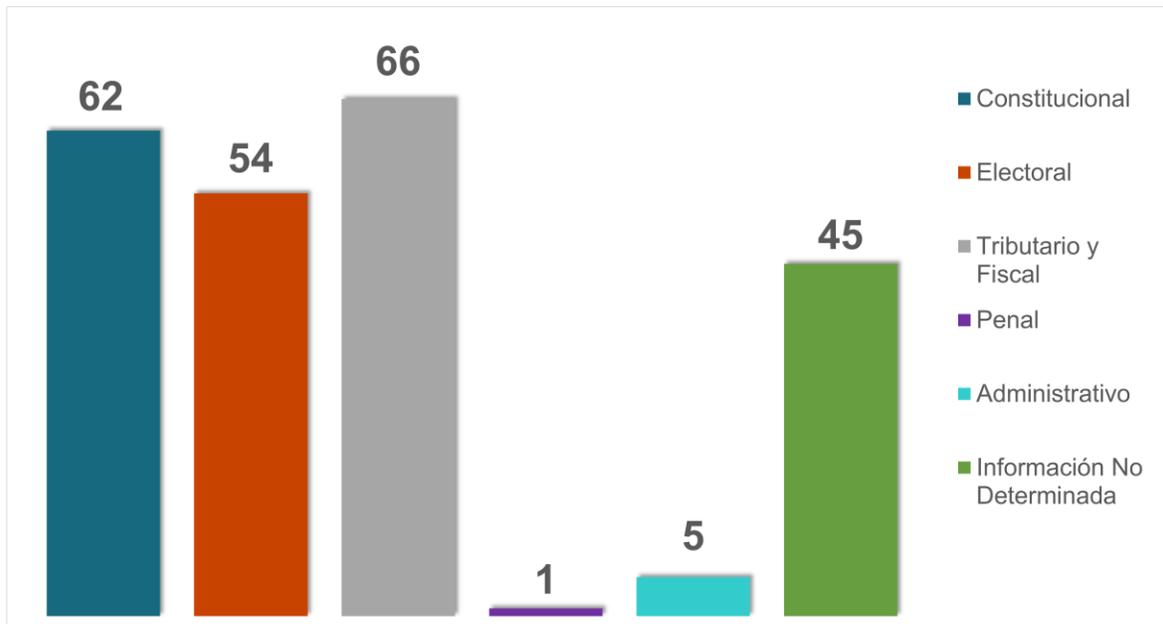
Gráfica 27. Porcentaje de Acciones de Inconstitucionalidad sobre Derechos Humanos en 2023



Fuente: Suprema Corte de Justicia de la Nación (2024) Índice de acciones de inconstitucionalidad resueltas a partir de 1995. Disponible en: <https://www2.scjn.gob.mx/IndicesCCAI/ControversiasConstitucionalespub/AlInconstitucionalidadResueltas.aspx> (Última consulta 14 de febrero de 2024).

En la Gráfica 27 se aprecia que la tendencia del año anterior se revirtió, pues en 2023 los procedimientos iniciados por la contradicción a derechos humanos representaron un 43% de las demandas, mientras que aquellos casos en que se denunció la incompatibilidad de una ley con otro precepto de la Constitución sumó el 57%.

Gráfica 28. ¿Respecto de qué materias se promovieron las Acciones de Inconstitucionalidad en 2023?



Fuente: Suprema Corte de Justicia de la Nación (2024) Índice de acciones de inconstitucionalidad resueltas a partir de 1995. Disponible en: <https://www2.scjn.gob.mx/IndicesCCAI/ControversiasConstitucionalespub/AInconstitucionalidadResueltas.aspx> (Última consulta 14 de febrero de 2024).

La Gráfica 28, muestra que en 2023 la mayor inconformidad fue con normas del tipo tributario o fiscal, pues se radicaron sesenta y seis demandas. Lo realmente significativo es que en cuarenta y seis de esos casos quienes iniciaron los procedimientos fueron la Comisión Nacional de Derechos Humanos o las Comisiones de las entidades federativas.¹²⁹

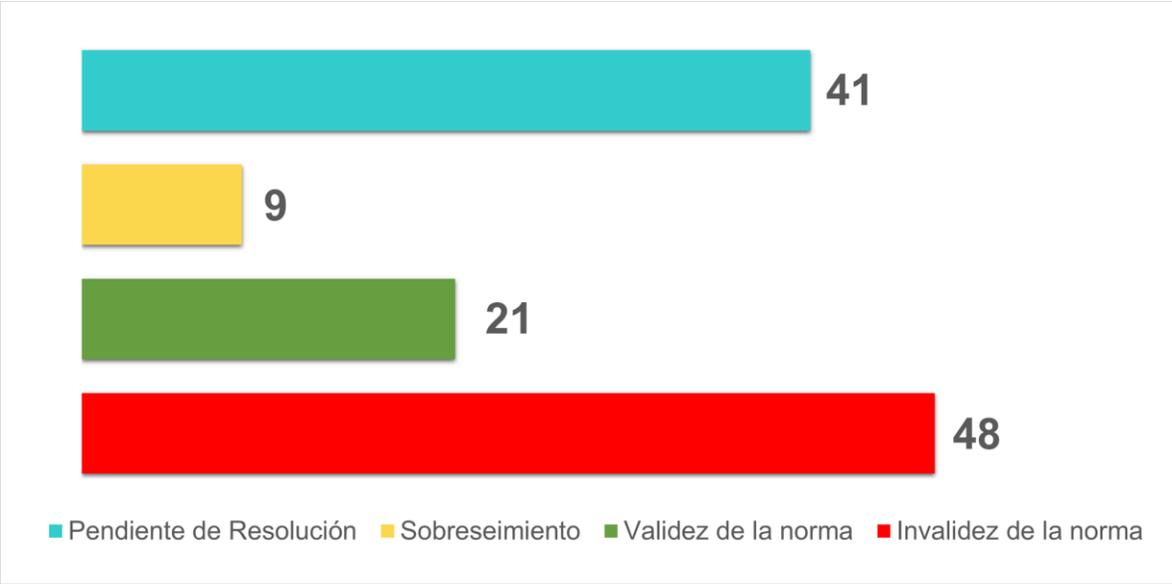
Seguido de sesenta y dos procedimientos señalando la inconstitucionalidad de diversas normas generales que contravienen derechos constitucionales, entre las cuales destacan la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la Ley General de Humanidades, Ciencias y Tecnologías

¹²⁹ Véase Anexo 1

e Innovación, la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y la Ley de Aeropuertos, por mencionar algunas.¹³⁰

En tanto que se conocieron cincuenta y cuatro demandas relacionadas con normas electorales, principalmente acusando la inconstitucionalidad de las Leyes de Instituciones y Procedimientos Electorales de varios Estados como Guerrero, Sonora, Jalisco, Baja California, Ciudad de México, por mencionar algunos. Sumando también cinco demandas relacionadas con materia administrativa y un solo caso con normas del orden penal. Es importante precisar que en el caso de cuarenta y cinco procedimientos no se encontró algún registro respecto a la norma que se reclamó.

Gráfica 29. ¿En qué sentido se resolvieron las Acciones de Inconstitucionalidad relacionadas con Derechos Humanos en 2023?



Fuente: Suprema Corte de Justicia de la Nación (2024) Índice de acciones de inconstitucionalidad resueltas a partir de 1995. Disponible en: <https://www2.scjn.gob.mx/IndicesCCAI/ControversiasConstitucionalespub/AlInconstitucionalidadResueltas.aspx> (Última consulta 14 de febrero de 2024).

Durante 2023 continuó la tendencia favorable a las demandas que señalaron contradicción a derechos humanos, con un total de cuarenta y ocho declaraciones

¹³⁰ Idem.

de invalidez de la norma. La Gráfica 29 muestra además la existencia de veintidós declaraciones de procedencia y nueve sobreseimientos.

Hasta el momento de cierre de la presente investigación se tuvo conocimiento que la Corte tiene pendiente por resolver cuarenta y un procedimientos, entre los que destacan el iniciado en contra del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, el Código Penal para el Estado de Michoacán y la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, solo por mencionar algunas.

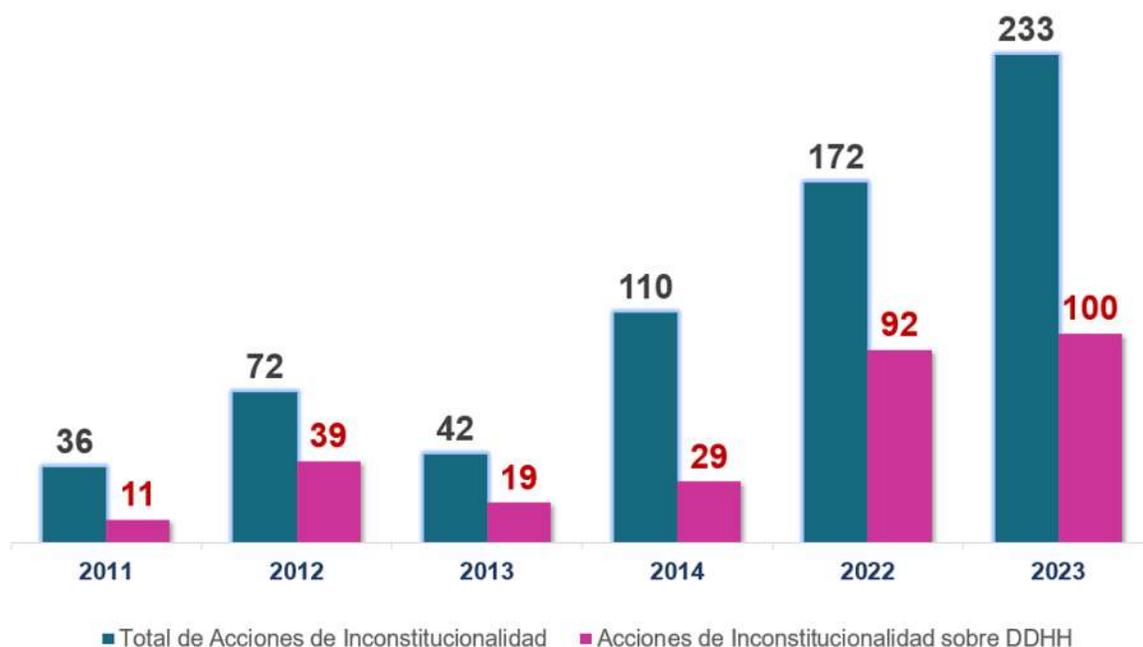
Gráfica 30. ¿Quiénes promovieron más Acciones de Inconstitucionalidad por contradicción a Derechos Humanos en 2023?



Fuente: Suprema Corte de Justicia de la Nación (2024) Índice de acciones de inconstitucionalidad resueltas a partir de 1995. Disponible en: <https://www2.scjn.gob.mx/IndicesCCAI/ControversiasConstitucionalespub/AlInconstitucionalidadResueltas.aspx> (Última consulta 14 de febrero de 2024).

De acuerdo con la información representada en la Gráfica 30, la Comisión Nacional de Derechos Humanos fue de nueva cuenta la principal promotora de los procedimientos de protección de derechos humanos, con un 72%, seguida por las Comisiones Estatales de Derechos Humanos con un 21%, del Poder Ejecutivo Federal con 6% y se advierte un 1% de demandas respecto a las que no se tuvo registro de quién las promovió.

Gráfica 31. Comparativo de Acciones de Inconstitucionalidad por año



Fuente: Suprema Corte de Justicia de la Nación (2024) Índice de acciones de inconstitucionalidad resueltas a partir de 1995. Disponible en: <https://www2.scjn.gob.mx/IndicesCCAI/ControversiasConstitucionalespub/AlInconstitucionalidadResueltas.aspx> (Última consulta 14 de febrero de 2024).

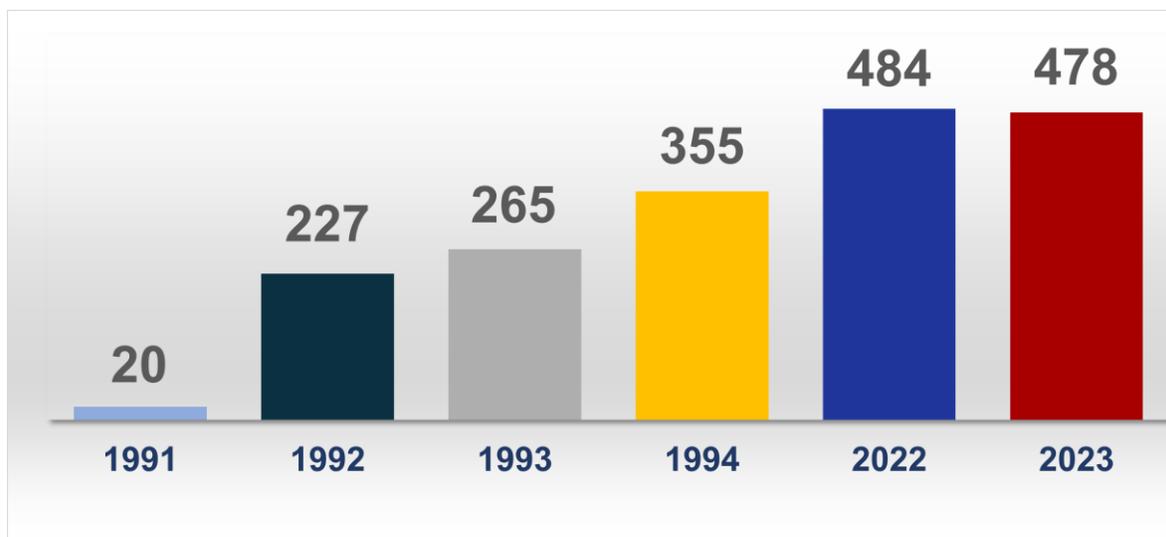
Finalmente, en la Gráfica 31 se presenta un ejercicio comparativo entre el número total de acciones de inconstitucionalidad promovidas ante la Suprema Corte y su correspondencia en cuanto al número de demandas en las cuales se señaló la incompatibilidad de alguna norma general con los derechos humanos señalados en la Constitución o en los tratados internacionales, durante los años en los que se realizó el estudio.

3.2 Acciones de Inconstitucionalidad iniciadas en Colombia

Para revisar el estado que guarda la acción de inconstitucionalidad en Colombia recurrimos directamente al Informe estadístico de Acciones Públicas de Inconstitucionalidad del portal de la Corte Constitucional de la República de

Colombia. Manteniendo el criterio utilizado en el análisis del caso México, investigamos los años 1991, 1992, 1993 y 1994 como el periodo de implementación y operación de este proceso constitucional dentro del sistema judicial colombiano; así como los años 2022 y 2023 porque refleja el momento actual.

Gráfica 32. Número de Acciones públicas de inconstitucionalidad radicadas por la Corte Constitucional de Colombia



Fuente: Corte Constitucional de la República de Colombia (2024). Reporte de Acciones Publicas de Inconstitucionalidad. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/lacorte/estadisticas.php>

Los registros muestran que la acción popular ha mantenido una trayectoria ascendente, durante 1991 se promovieron tan solo veinte demandas, en cambio en 1992 el número incremento significativamente al registrarse doscientas veintisiete; al año siguiente se resolvieron doscientas sesenta y cinco y para 1994 el número había incrementado un 25% al registrarse 355 demandas de inconstitucionalidad. Esa tendencia a la alza se mantuvo con el tiempo, pues en 2022 la Corte conoció de cuatrocientas ochenta y cuatro demandas, por lo que en relación con 1994 se dio un incremento del 35%. Por su parte, 2023 marca un registro atípico bajando a cuatrocientas setenta y ocho acciones radicadas por la Corte. (Gráfica 32)

Tabla 1. Número de Acciones públicas de inconstitucionalidad promovidas en 1991

Norma impugnada	Demandas
Decreto 1472 de 1990	2
Decreto 1660 de 1991	2
Decreto 1750 de 1991	2
Ley 38 de 1989	2
Constitución Política de Colombia	1
Decreto 1475 de 1991	1
Decreto 1678 de 1991	1
Decreto 1730 de 1991	1
Decreto 2067 de 1991	1
Decreto 2591 de 1991	1
Decreto 2687 de 1988	1
Ley 18 de 1989	1
Ley 50 de 1990	1
Ley 70 de 1979	1
Ley 86 de 1989	1
Nulidad de Decreto y resoluciones	1
Total	20

Fuente: Corte Constitucional de la República de Colombia (2024). Reporte de Acciones Publicas de Inconstitucionalidad. Disponible en:
<https://www.corteconstitucional.gov.co/lacorte/estadisticas.php>

Respecto al tipo de normas jurídicas que fueron sometidas a revisión de constitucionalidad, se distingue que en 1991 hubo cuatro disposiciones que fueron demandas en dos ocasiones, destacando el Decreto 1472 promulgado el año anterior que disponía la adscripción de la Superintendencia Nacional de Salud al Ministerio de Salud como una autoridad técnica en materia de inspección, vigilancia y control de la prestación de los servicios de salud.¹³¹

Se destaca el Decreto 1750 expedido ese año por el Presidente de la República por el cual eliminó como conductas punibles en el Estatuto Penal el contrabando, la importación y exportación de mercancías prohibidas, la posesión o transporte de café de forma distinta a las autorizadas por la ley, entre otras; para transmutarlas en infracciones administrativas aduaneras.¹³²

¹³¹ Decreto 1472 de 1990, Presidente de la República de Colombia.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=66849#:~:text=Reorganiza%20la%20Superintendencia%20Nacional%20de,Ley%20y%20el%20presente%20Decreto.>

¹³² Decreto 1750 de 1991, Presidente de la República de Colombia.
 Consultado en <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1801231>

Tabla 2. Número de Acciones públicas de inconstitucionalidad promovidas en 1992

Norma impugnada	Demandas
Ley 6 de 1992	21
Decreto 2591 de 1991	19
Ley 5 de 1992	17
Decreto 2651 de 1991	9
Decreto 2700 de 1991	9
Decreto 2067 de 1991	7
Constitución Política de Colombia	5
Decreto 1660 de 1991	4
Decreto 624 de 1989	4
Ley 4 de 1992	4
Ley 60 de 1990	4
Código de Comercio	3
Código de Procedimiento Civil	3
Decreto 100 de 1980	3
Decreto 1746 de 1991	3
Decreto 1751 de 1991	3
Decreto 306 de 1992	3
Ley 20 de 1974	3
Ley 49 de 1990	3
Ley 9 de 1989	3
Otras	97
Total	227

Fuente: Corte Constitucional de la República de Colombia (2024). Reporte de Acciones Publicas de Inconstitucionalidad. Disponible en:
<https://www.corteconstitucional.gov.co/lacorte/estadisticas.php>

La tabla 2 nos indica que en 1992 la Ley 6 fue señalada de inconstitucional en veintiún ocasiones, se trata de una serie de artículos en los que el Congreso legisla en materia tributaria temas relacionados con los fondos de inversiones extranjera, las tarifas de impuestos sobre las ventas, así como modificaciones al sistema de financiamiento de las pensiones de jubilación del sector público.¹³³

También se destacan las diecinueve acciones donde se reclama el Decreto 2591 de 1991, mediante el cual el Presidente de la República reglamentó la acción de tutela establecida en el artículo 86 constitucional. Se trata de una serie de normas vitales para garantizar el derecho de toda persona a acceder a un procedimiento

¹³³ Ley 6 de 1992. Congreso de la República de Colombia.
 Consultada en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=2767>

sumario para la protección de sus derechos constitucionales fundamentales, ante la acción u omisión de las autoridades y los particulares.¹³⁴

Tabla 3. Número de Acciones públicas de inconstitucionalidad promovidas en 1993

Norma impugnada	Demandas
Decreto 2700 de 1991	9
Ley 5 de 1992	9
Ley 6 de 1992	9
Ley 84 de 1993	9
Ley 40 de 1993	8
Ley 30 de 1992	7
Ley 25 de 1992	6
Ley 31 de 1992	6
Ley 50 de 1990	6
Ley 1 de 1984	5
Decreto 2148 de 1992	5
Ley 75 de 1968	5
Código Civil	4
Decreto 2282 de 1989	4
Ley 42 de 1993	4
Código de Procedimiento Laboral	3
Decreto 100 de 1980	3
Decreto 1421 de 1993	3
Decreto 196 de 1971	3
Decreto 2651 de 1991	3
Decreto 663 de 1993	3
Otras	151
Total	265

Fuente: Corte Constitucional de la República de Colombia (2024). Reporte de Acciones Publicas de Inconstitucionalidad. Disponible en:
<https://www.corteconstitucional.gov.co/lacorte/estadisticas.php>

Los registros revelan que, durante este año los promoventes centraron sus reclamos en cuerpos normativos de reciente creación que en ese momento reorganizaron el Estado y el orden constitucional colombiano. Por ejemplo, el Decreto 2700 por el que se expide el Nuevo Código de Procedimiento Penal fue objeto de nueve denuncias de inconstitucionalidad; al igual que la Ley 5 que emite el Reglamento del Congreso, el Senado y la Cámara de Representantes. De igual

¹³⁴ Decreto 2591 de 1991, Presidente de la República de Colombia. Consultado en <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=5304>.

forma destacan las cuatro acciones que reclaman la inconstitucionalidad del Código Civil y las tres relacionadas al Código de Procedimiento Laboral. (tabla 3)

Tabla 4. Número de Acciones públicas de inconstitucionalidad promovidas en 1994

Norma impugnada	Demandas
Ley 136 de 1994	36
Ley 100 de 1993	30
Ley 80 de 1993	14
Decreto 1421 de 1993	10
Ley 97 de 1993	9
Decreto 1 de 1984	8
Decreto 2700 de 1991	8
Ley 104 de 1993	8
Código de Procedimientos Civiles	7
Ley 101 de 1993	7
Ley 99 de 1993	7
Código Nacional Penitenciario	6
Decreto 100 de 1980	6
Ley 60 de 1993	6
Ley 84 de 1993	6
Ley 105 de 1993	5
Ley 6 de 1992	5
Código Sustantivo de Trabajo	4
Decreto 1888 de 1989	4
Decreto 2699 de 1991	4
Ley 142 de 1994	4
Ley 27 de 1992	4
Ley 40 de 1993	4
Ley 50 de 1990	4
Ley 81 de 1993	4
Otras	145
Total	355

Fuente: Corte Constitucional de la República de Colombia (2024). Reporte de Acciones Publicas de Inconstitucionalidad. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/lacorte/estadisticas.php>

En 1994 una de las normas más cuestionadas fue la Ley 136, por medio de la cual el Congreso de Colombia dictó un conjunto de normas tendientes a modernizar la organización y funcionamientos de los municipios de la república. Ahí se definieron la estructura y funciones de los municipios, los principios rectores para el ejercicio de su competencia, incluso se establecieron una serie de categorías

para clasificar a los tipos de municipios, de acuerdo con índices demográficos y la capacidad de ingreso de sus habitantes.¹³⁵

Le siguió la Ley 100 promulgada el año anterior con treinta demandas radicadas por la Corte. Es una ley por la que sea crea el Sistema de Seguridad Integral para garantizar las prestaciones económicas y de salud a los trabajadores y afiliados voluntarios, así como la cobertura a toda la población vulnerable económicamente, bajo el principio constitucional de solidaridad.¹³⁶

Tabla 5. Número de Acciones públicas de inconstitucionalidad promovidas en 2022

Norma impugnada	Demandas
Ley 2197 de 2022	43
Código Penal	19
Ley 2195 de 2022	19
Código de Procedimientos Penal	14
Código General del Proceso	14
Ley 2551 de 2022	14
Ley 2161 de 2021	13
Ley 100 de 1993	12
Código Civil	11
Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana	10
Código Sustantivo del Trabajo	8
Ley 2199 de 2022	8
Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	7
Decreto 020 de 2014	7
Estatuto Tributario	7
Ley 1995 de 2019	7
Ley 1819 de 2016	5
Ley 2111 de 2021	5
Ley 2200 de 2022	5
Ley 2213 de 2022	5
Ley 797 de 2003	5
Otras	246
Total	484

Fuente: Corte Constitucional de la República de Colombia (2024). Reporte de Acciones Publicas de Inconstitucionalidad. Disponible en:
<https://www.corteconstitucional.gov.co/lacorte/estadisticas.php>

Al cierre de 2022 como indica la tabla 5, la Corte reportó que tenía en sus registros cuatrocientas ochenta y cuatro acciones de inconstitucionalidad planteadas contra diversas leyes, códigos y decretos. La más representativa fue la Ley 2197 de ese año, que fue objeto de cuarenta y tres demandas, por la que Congreso colombiano reformó varias disposiciones del Código Penal, el Código de

¹³⁵ Ley 136 de 1994. Congreso de la República de Colombia. Consultado en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=329#:~:text=Por%20la%20cu al%20se%20dictan,el%20funcionamiento%20de%20los%20municipios.&text=PRINCIPIOS%20GE NERALES%20SOBRE%20LA%20ORGANIZACI%C3%93N%20Y%20EL%20FUNCIONAMIENTO %20DE%20LOS%20MUNICIPIOS.>

¹³⁶ Ley 100 de 1993. Congreso de la República de Colombia. Consultado en <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=5248#:~:text=Sistema%20de %20Seguridad%20Social%20Integral,las%20contingencias%20que%20la%20afecten.>

Procedimiento Penal, el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y el Código de Extinción de Dominio.¹³⁷

La Corte también tuvo conocimiento de diecinueve demandas señalando la inconstitucionalidad de la Ley 2195 que prevé un régimen de responsabilidades administrativas sancionadora de los actos de corrupción a los que pudieran incurrir las personas jurídicas y diversas modificaciones al sistema de administración de los bienes de la Fiscalía General de la Nación y de aquellos que se ubican bajo extinción de dominio.¹³⁸

Por su parte el Código Penal fue materia de revisión en diecinueve acciones, seguido del Código General del Proceso con catorce casos, del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana con diez, del Código Sustantivo del Trabajo con ocho y las siete demandas al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativa, por citar algunas.

Tabla 6. Número de Acciones públicas de inconstitucionalidad promovidas en 2023

Norma impugnada	Demandas
Ley 2277 de 2022	55
Ley 2294 de 2023	40
Código Penal	26
Código Civil	20
Código de Procedimiento Penal	11
Ley 2283 de 2023	9
Código General de Proceso	8
Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana	8
Ley 2200 de 2022	8
Código Sustantivo del Trabajo	7
Ley 1952 de 2019	7
Estatuto Tributario	6
Ley 1551 de 2012	6
Ley 2213 de 2022	6
Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo	5
Código Nacional de Tránsito	5
Ley 1955 de 2019	5
Ley 2272 de 2022	5
Código de Infancia y Adolescencia	4
Constitución Política de Colombia	4
Decreto 020 de 2014	4
Ley 100 de 1993	4
Ley 130 de 1994	4
Otras	221
Total	478

Fuente: Corte Constitucional de la República de Colombia (2024). Reporte de Acciones Públicas de Inconstitucionalidad. Disponible en:
<https://www.corteconstitucional.gov.co/lacorte/estadisticas.php>

¹³⁷ Ley 2197 de 2022. Congreso de la República de Colombia. Consultado en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=176406#:~:text=las%20siguientes%20reglas%3A-,1.,y%20en%20el%20presente%20c%C3%B3digo>.

¹³⁸ Ley 2195 de 2022. Congreso de la República de Colombia. Consultado en: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2195_2022.html

La tabla 6 muestra que la tendencia ascendente se detuvo en 2023 cuando se registraron seis acciones de inconstitucionalidad menos que el año anterior, sumando cuatrocientas setenta y ocho. De las cuales se destacan las cincuenta y cinco demandas promovidas en contra de la Ley 2277, promulgada en 2022 para modificar diferentes artículos relacionados con el impuesto sobre la renta para personas naturales y jurídicas, los impuestos ambientales, los impuestos saludables y otras cuestiones naturaleza tributaria.¹³⁹

Otra de las leyes más cuestionadas fue la 2294 promulgada por el Congreso de la Republica en mayo de 2023, por la cual se decretó el Plan Nacional de Desarrollo de 2022-2026 que, de acuerdo con el propio legislador tenía como objetivo la construcción de un nuevo contrato social que fuera la vía para alcanzar la paz social.

La 2294 es muy amplia, sus temas van desde un fuerte plan de inversiones públicas multianuales para apalancar el sector privado; un programa de financiamiento de proyectos de inversión para la implementación del Acuerdo Final que se construyó entre el gobierno colombiano y los combatientes de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) para poner fin al conflicto histórico; y los lineamientos bajos los cuales hacer reordenamiento territorial.

Otra cuestión que salta a la vista es el incremento de acciones promovidas en contra del Código Penal que alcanzó veintiséis casos, siete más que el año anterior. Las demandas dirigidas al Código Civil aumentaron a veinte, mientras que Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana fue impugnada en ocho procedimientos.

La revisión realizada a los registros de la Corte Suprema de Colombia nos permite afirmar que los ciudadanos que consiguieron esquivar los laberintos jurisprudenciales y acertaron su reclamo, dirigieron con mayor frecuencia sus esfuerzos para combatir normas generales de relevancia y de amplio impacto social.

¹³⁹ Ley 2277 de 2022. Congreso de la República de Colombia.
Consultado en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=199883>

Desde aquellas demandas donde se cuestionó la reorganización del sistema de salud, el cambio a las reglas del financiamiento de las pensiones por jubilación, las diferentes reformas a las que se sometió a los Códigos Penal, Civil o al Código General de Procedimientos, entre otros.

También llama la atención que la cantidad total de acciones de inconstitucionalidad iniciadas en los años en que se tomó la muestra, aun cuando supera las cifras registradas en México, no guarda proporción con el número de ciudadanos colombianos que al menos teóricamente, tienen a su alcance este proceso constitucional para denunciar las normas que no se ajustan a los principios y derechos fundamentales señalados en la carta magna.

Pues recordemos que, de acuerdo con la propia Constitución y los criterios de Corte, lo único que se requiere para el reconocimiento de legitimación para iniciar esta clase de procedimiento es reunir el requisito de la ciudadanía colombiana. Esta es la mayor diferencia con nuestro sistema jurídico, en donde la legitimación está reservada para un reducido número de autoridades, minorías parlamentarias y organismos constitucionales autónomos.

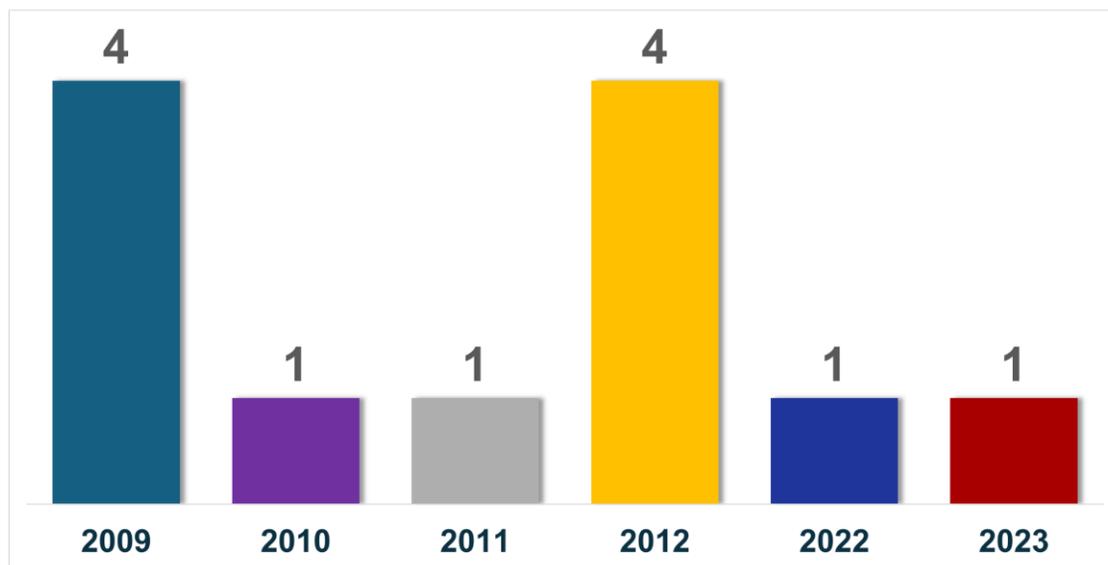
3.3 Acciones Populares de Inconstitucionalidad iniciadas en Venezuela

Como vimos en el capítulo segundo, la acción popular venezolana fue pensada como un instrumento para la defensa objetiva de la majestad de la Constitución y la su supremacía, por lo que cualquier ciudadano venezolano está legitimado para promover ante la Sala Constitucional. Considerando este factor, es que llama la atención después de revisar los registros de decisiones de la Sala Constitucional de Venezuela, únicamente identificáramos doce acciones de inconstitucionalidad en los años de los que se tomó muestra.

Para el estudio del caso Venezuela, el periodo considerado inicia a partir de 2009, porque en este año se crea la acción popular como la conocemos cuando el Congreso Constituyente depositó en la Sala Constitucional el ejercicio del control

constitucional. Continúa por 2010, 2011 y 2012 para completar un ciclo de asimilación al sistema jurisdiccional; de igual forma se analizaron 2022 y 2023 para tener una perspectiva actual.

Gráfica 33. Número de Acciones populares de inconstitucionalidad radicadas por la Sala Constitucional de Venezuela



Fuente: Tribunal Supremo de Justicia de la Corte Suprema de la República Bolivariana de Venezuela (2024). Registro de Decisiones de la Sala Constitucional. Disponible en <http://www.tsj.gob.ve/decisiones#1>

Como se representa en la Gráfica 33 durante 2009, el primer año de vigencia de la nueva Constitución, ante la Sala Constitucional tan solo se promovieron cuatro acciones, aunque ninguna reclamó la inconstitucionalidad de una norma, sino que su reclamo se origina por las omisión de la Asamblea Nacional y de los Concejos legislativos estatales y municipales de legislar lo encomendado por la propia Constitución.¹⁴⁰

En 2010 se presentó una sola acción de inconstitucionalidad, presentada por el Partido Demócrata COPEI por la omisión legislativa de la Asamblea Nacional de la Ley Orgánica de la Hacienda Pública Estatal, sobre la cual la Sala no se pronunció de fondo, sino que decretó extinción del proceso que devino de la

¹⁴⁰ Ver anexo 2.

perención de la instancia por falta de interés del promovente en continuar con el trámite de la acción. ¹⁴¹

Para el año siguiente la cifra no varió, únicamente se identificó la acción 10-0798 presentada por un ciudadano en contra del Fiscal General de la República, el Defensor del Pueblo y otra autoridad ante la omisión de investigar y sancionar a los responsables de la introducción de alimentos descompuestos al país adquiridos por la entidad gubernamental Productora y Distribuidora Venezolana de Alimentos (PDVAL), que fue declarada inadmisibile por la Sala. ¹⁴²

En 2012 hubo un repunte después de que cuatro demandas fueron radicadas. De los cuatro casos, en tres se reclamó la omisión legislativa de la Asamblea Nacional y solo en un demanda se reclamó la inconstitucionalidad de una norma, el artículo 92 de la Ley de Transporte Terrestre que regulaba las modalidades y límites para la colocación de publicidad en las vías terrestres, promovida por la Sociedad Mercantil Blue Note Publicidad. Sobre la que se decretó la extinción del proceso por la prescripción de la instancia ante la falta de interés del promovente.

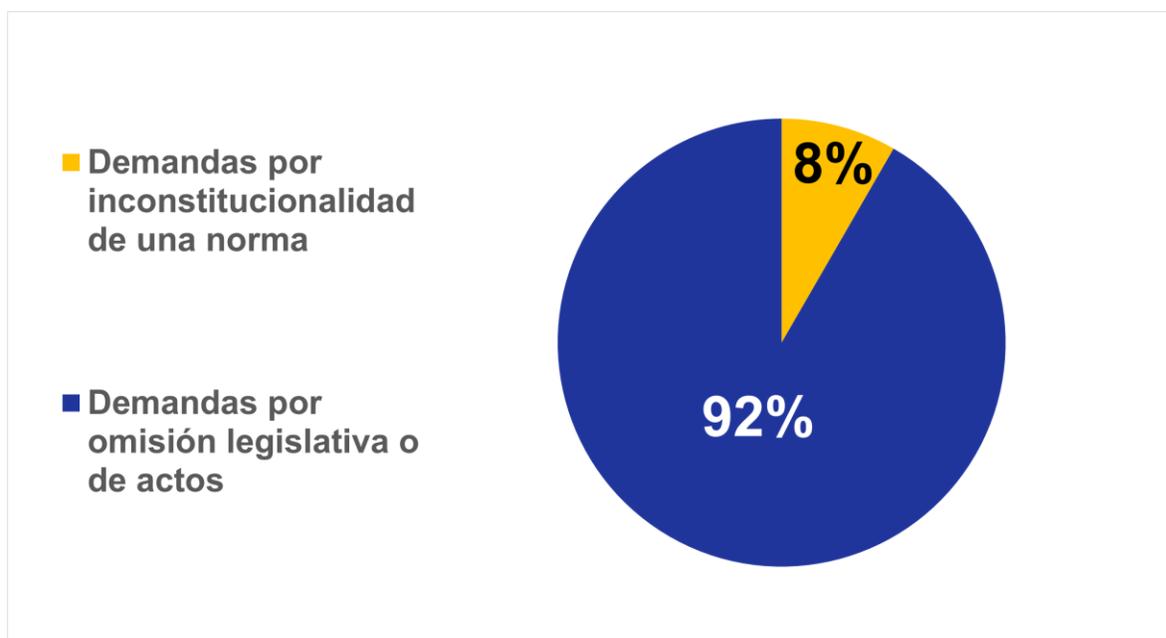
En 2022 y 2023 se identificó una demanda por cada año, en ambos casos se reclamó la omisión del Concejo de emitir ordenanzas municipales. Solo en el expediente 19-0572 la Sala admitió la acción de inconstitucionalidad y la remitió al juzgado sustanciador para continuar con su curso legal. ¹⁴³

¹⁴¹ *Idem.*

¹⁴² Acción popular de inconstitucionalidad 10-0798. Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela. Disponible en: <http://www.tsj.gob.ve/decisiones#1>

¹⁴³ Acción popular de inconstitucionalidad 19-0572. Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela. Disponible en: <http://www.tsj.gob.ve/decisiones#1>

Gráfica 34. Tipo de acción popular de inconstitucionalidad en 2009, 2010, 2011, 2012, 2022 y 2023



Fuente: Tribunal Supremo de Justicia de la Corte Suprema de la República Bolivariana de Venezuela (2024). Registro de Decisiones de la Sala Constitucional. Disponible en <http://www.tsj.gob.ve/decisiones#1>

La gráfica 34 muestra la proporción que corresponde a la única demanda de inconstitucionalidad promovida en contra de una norma jurídica representando un 8%, mientras que las demandas donde se reclamó una omisión legislativa se traducen en 92%.

Estas cifras despertaron una gran curiosidad por conocer cuáles son los factores que influyen en la poca incidencia que tiene la acción popular en Venezuela como medio de defensa de derechos fundamentales. Esa cuestión sin duda podría ser materia de estudio, pero dada su amplitud se aparta de los objetivos establecidos para este trabajo.

Lo que sí podemos afirmar es que de forma similar a lo que ocurre en Colombia, en un sistema en donde se reconoce la legitimidad activa a cualquier ciudadano, el número de demandas promovidas no guarda proporción con la

cantidad de venezolanos que al menos en el texto, tienen a su disposición el proceso de control constitucional para garantizar el respeto de los derechos fundamentales.

CONCLUSIONES

Tras un breve recorrido en el que hemos presentado los elementos teóricos que ubican a la acción de inconstitucionalidad dentro del derecho procesal constitucional, logramos identificar características específicas de este mecanismo de control en tres contextos distintos que lo hacen un instrumento distinto en cada país estudiado.

Advertimos que tanto en México, como en Colombia y Venezuela la acción de inconstitucionalidad es un mecanismo que tiene como objetivo primario la preservación de la Constitución. Nuestra interpretación respecto a los modelos colombiano y venezolano es que consideran a la acción de inconstitucionalidad como un derecho político de los ciudadanos, por lo que cualquier persona mayor de edad nacional que advierta que la nueva norma decretada por el Presidente o promulgada por el legislativo es contraria a la Constitución, está en su derecho soberano de defender la supremacía de la carta magna.

En los tres modelos se optó por confiar en una Corte o un Tribunal Constitucional para realizar un análisis sobre la compatibilidad de la norma con la Constitución; sin embargo, los ministros mexicanos por ejemplo, gozan de una libertad amplia para analizar la cuestión de invalidez a la luz de todo el parámetro constitucional y de derechos humanos; a diferencia del modelo colombiano que se rige bajo el principio de justicia rogada, en donde se traslada al promovente la carga de señalar con certeza, precisión, claridad y pertinencia los argumentos en los que sostiene la incompatibilidad constitucional. Estos aspectos constituyen en nuestra opinión, la principal diferencia entre nuestra acción de inconstitucionalidad y la acción popular o pública vigente en aquellos países.

Pues bien, el análisis que realizamos sobre la realidad que guarda la práctica de la acción de inconstitucionalidad en México, nos permitió responder rápidamente a una de las primeras preguntas que nos habíamos planteado: ¿El ciudadano mexicano cuenta con un recurso judicial efectivo para solicitar que se expulse del orden legal una norma contraria a sus derechos humanos?

Llegamos a la pronta conclusión que no, la acción de inconstitucionalidad tal como aparece regulada en el texto constitucional y en su ley reglamentaria, no puede considerarse como una vía jurídica adecuada para defender derechos individuales y solicitar que la norma inconstitucional se expulse de la ley sino que, únicamente reconoce a ciertos órganos estatales, para que en defensa del interés general sometan a revisión la ley impugnada.

A pesar de que existe esta legitimación activa restringida para su ejercicio, consideramos que la acción de inconstitucionalidad es un mecanismo eficaz para la defensa de los derechos humanos. Lo afirmamos porque, como lo muestra la información contenida en el Anexo 1 y las cifras que fueron explicadas en el capítulo 3, es innegable que las demandas de acción de inconstitucionalidad promovidas en contra de normas generales que violan los derechos humanos, en general representan la mitad de las demandas de acción de las que toma conocimiento la Suprema Corte. No solo eso, sino que el número de pronunciamientos en el sentido de ordenar la invalidez de la norma que se reclama siempre rebasa la media, por lo que advertimos su eficacia.

En estos trece años de vida de la acción de inconstitucionalidad en nuestro país, el papel de los organismos constitucionales autónomos como la Comisión Nacional de Derechos Humanos, las comisiones estatales de derechos humanos, los institutos nacional y estatales de transparencia y acceso a la información han sido cruciales para identificar y denunciar normas contrarias a los derechos humanos. Simplemente en el último año fueron promoventes de manera conjunta del 93% de las demandas de acción por violación a derechos humanos.

La revisión de los datos nos revela que históricamente la acción de inconstitucionalidad ha sido utilizada con mayor frecuencia por los partidos políticos nacionales y estatales para combatir normas de naturaleza electoral. Una tendencia que aumenta considerablemente cuando se acerca un proceso electoral, cuando aparece una gran cantidad de reformas a las leyes que regulan la materia político-electoral nacional y en las entidades federativas.

Ahora bien, el balance que muestran Colombia y Venezuela respecto al ejercicio de una acción ciudadana de inconstitucionalidad comprueba una de

nuestras primeras tesis cuando definíamos la investigación de este tema: que en aquellos países en donde se reconoce una legitimidad activa más amplia para el ejercicio de la acción de inconstitucionalidad se presentan una mayor cantidad de demandas.

La realidad demuestra una clara diferencia entre el número de acciones de inconstitucionalidad identificadas durante los años que se tomaron como muestra. Sin embargo, consideramos que el análisis de esas cifras debe estar sujeto a la consideración de la legitimidad activa que se tiene reconocida en cada modelo. Pues el universo de probables promoventes será muy distinto en México donde la legitimación está restringida a un número reducido de autoridades y órganos autónomos, en comparación con Colombia o Venezuela en donde la acción está al alcance de cada ciudadano del país. Incluso llama la atención el caso de Venezuela, en donde a pesar la condición popular de la acción presenta cifras dramáticamente bajas.

Consideramos que, si se explora la posibilidad de perfeccionar nuestra acción de inconstitucionalidad, abrir su ejercicio para que los ciudadanos puedan promoverla cuando adviertan una norma contraria a derechos humanos bajo ciertos requisitos, tendría un impacto positivo en la consolidación de un estado de derecho democrático.

Fuentes

Bibliografía

Ramos Quiroz Francisco, *Historia del Control Constitucional en México*, Editorial Porrúa, 2021.

Brito Melgarejo, Rodrigo, *La acción de inconstitucionalidad como mecanismo de protección de Los derechos humanos*, México, 2015.

Carbonell Miguel, *Elementos de Derecho Constitucional*, Fontamara, 2006.

Cifuentes Muñoz, Eduardo, *Jurisdicción constitucional en Colombia*, Scielo, 2002, consultado en https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-00122002000100015&script=sci_arttext

Díaz Revorio Francisco Javier, *Fundamentos actuales para una teoría de la Constitución*, Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Queretaro, México, 2018.

Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad: análisis de las fracciones I y II del artículo 105 constitucional, a partir de los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, México, 2009.

Guastini Ricardo, *Teoría Constitucional*, 1a ed., trad. de Miguel Carbonell, México, Centro de Estudios Jurídicos Carbonell A.C., 2016.

Fioravanti Maurizio en Carbonell Miguel, *Elementos de Derecho Constitucional*, Fontamara, 2006.

Kelsen Hans, *Garantía jurisdiccional de la constitución*, Instituto de Investigación Jurídicas, UNAM, 1974.

Ramos Quiroz Francisco, *Historia del Control Constitucional en México*, Editorial Porrúa, 2021.

Tamayo y Salmorán Rolando, *Introducción al estudio de la constitución*, distribuciones Fontamara, S.A., México, 2006.

Artículos En Revistas

Aguilar Villanueva, Luis F., Una reconstrucción del concepto de opinión pública, *Revista Mexicana de Opinión Pública*, México, año 12, número 23, julio-diciembre 2017.

Bernal Cano, Natalia, “Convergencias y divergencias de las acciones y procedimientos constitucionales en el orden jurídico colombiano”, en *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*, Colombia, año XVIII, 2012, consultado en <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r29667.pdf>

Brage Camazano, Joaquín, “La acción abstracta de inconstitucionalidad”, *Estudios en homenaje a Héctor Fix-Zamudio*, México, UNAM, 2005.

Brewer-Carías, Allan R., “La acción popular de inconstitucionalidad en Venezuela y su ilegítima restricción por el juez constitucional”, *Estudios Constitucionales*, Venezuela, Año 9, 2011, No 2, consultado en <http://www.estudiosconstitucionales.cl/index.php/econstitucionales/article/view/152/140>

Brewer-Carías, Allan R., “La acción popular de inconstitucionalidad en Venezuela y su ilegítima restricción por el juez constitucional”, *Estudios Constitucionales*, Venezuela, Año 9, 2011, consultado en <http://www.estudiosconstitucionales.cl/index.php/econstitucionales/article/view/152/140>

Leal Wilhelm, Salvador, “La demanda popular por inconstitucionalidad en la ley

orgánica del tribunal supremo de justicia”, *Cuestiones Políticas*, Venezuela, vol. 28, no. 49, julio-diciembre 2012, consultado en <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r30766.pdf>

Mendianta Gonzalez, David, “La acción pública de inconstitucionalidad: a propósito de los 100 años de su vigencia en Colombia”, *Vniversitas*, Bogota Colombia, No. 120, enero-junio de 2010, consultado en <http://www.scielo.org.co/pdf/vniv/n120/n120a03.pdf>

Sira Santana, Gabriel, “La impopularidad de la acción popular de inconstitucionalidad en la jurisprudencia de la sala constitucional del tribunal supremo de justicia”, *Revista de Derecho Público*, Venezuela, Año 9, número 139, julio-septiembre 2014, consultado en <http://www.ulpiano.org.ve/revistas/php/buscar.php?&base=artic&cipar=artic.par&epilogo=&Formato=a&Opcion=detalle&Expresion=!Acci%F3n+popular>

Constituciones y Decretos

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 2009, consultada en <http://www.sudeban.gob.ve/wp-content/uploads/Recursos/Constitucion.pdf>

Constitución Política de la República de Colombia de 1991, consultado en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2212/14.pdf>

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 2021, consultada en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Decreto

Decreto 2067 de 1991, Nivel Nacional, Colombia, consultado en <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=30150>

Decreto 1750 de 1991, Presidente de la República de Colombia.

Consultado en

<https://www.suinjuriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1801231>

Decreto 2591 de 1991, Presidente de la República de Colombia.

Consultado en

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=5304>.

Leyes

Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela de 2010, consultado en

https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ven_ley_org_trib_sup_just.pdf

Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 2021, consultada en

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Ley 6 de 1992. Congreso de la República de Colombia.

Consultada en:

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=2767>

Ley 136 de 1994. Congreso de la República de Colombia. Consultado en

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=329#:~:text=Por%20la%20cual%20se%20dictan,el%20funcionamiento%20de%20los%20municipios.&text=PRINCIPIOS%20GENERALES%20SOBRE%20LA%20ORGANIZACI%C3%93N%20Y%20EL%20FUNCIONAMIENTO%20DE%20LOS%20MUNICIPIOS>.

Ley 100 de 1993. Congreso de la República de Colombia. Consultado en

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=5248#:~:text=Sistema%20de%20Seguridad%20Social%20Integral,las%20contingencias%20que%20la%20afecten>.

Ley 2197 de 2022. Congreso de la República de Colombia. Consultado en

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=176406#:~:text=las%20siguientes%20reglas%3A-1.,y%20en%20el%20presente%20c%C3%B3digo>.

Ley 2195 de 2022. Congreso de la República de Colombia. Consultado en
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2195_2022.html

Ley 2277 de 2022. Congreso de la República de Colombia.
Consultado en
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=199883>

Crterios jurisprudenciales

Tesis P./J. 7/2007, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, t. XXV, mayo de 2007 Número de registro 172641.

Tesis P./J. 22/99, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, t. IX, abril de 1999.

Tesis P./J. 35/2004, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, t. XIX, junio de 2004.

Tesis P./J. 84/2007, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVI, Diciembre de 2007.

Tesis P./J. 96/2006, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIV, Agosto de 2006.

Sentencias

Sentencia C-003/93 de la Corte Constitucional de la República de Colombia, consultada en <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1993/c-003-93.htm>.

Sentencia C-113/93 de la Corte Constitucional de la República de Colombia consultada en <https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/1993/C-11393.htm#:~:text=%22Ninguna%20autoridad%20podr%C3%A1%20reproducir%20el,norma%20ordinaria%20y%20la%20constituci%C3%B3n.%22>

Sentencia T-553/12 de la Corte Constitucional de la República de Colombia,
consultada en <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/T-553-12.htm>

Acción de inconstitucionalidad 137/2022, Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Consultada en:

<https://www2.scjn.gob.mx/IndicesCCAI/ControversiasConstitucionalespub/AlnconstitucionalidadResueltas.aspx#&&rng5ulrmXoAWFBA3zKsoRfYRSWtWCuVt/ZGIPaaGBc94fhvWJdzDXaU4fdtxXd34F2wBC1QGdh93wwewJ/uzcOboJ3r+Lisa3Armwkq/fqpuPTUGNirz8JCLNww=>

Acción popular de inconstitucionalidad 10-0798. Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela. Disponible en: <http://www.tsj.gob.ve/decisiones#1>

Acción popular de inconstitucionalidad 19-0572. Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela. Disponible en: <http://www.tsj.gob.ve/decisiones#1>

ANEXOS

Reporte de Sentencias de Acciones de Inconstitucionalidad en México

Año 2011

Expediente	Materia	Norma impugnada/Concepto de invalidez	Derechos Humanos	Procedente	Improcedente	Fundada	Infundada	Declara invalidez	Reconoce validéz	Sobreesee	Desecha	Desestimó por falta de mayoría	Desistimiento	Promovente
01/2011	Tributario-Fiscal	Ley Hacendaria Nuevo León (Adición del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos)	No	Si	No	No	Si	No	Si	No	No	No	No	Diputados del Congreso del Estado de Nuevo León
02/2011	Electoral	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal	No	Si	No	Si	No	Si	Si	No	No	Si	No	Partido Revolucionario Institucional
03/2011	Penal	Decreto que reforma Diversos Ordenamientos en Materia de Delitos Contra la Salud en su modalidad de Narcomenudeo	No	Si	No	No	Si	No	Si	No	No	No	No	Procuraduría General de la República
04/2011	Constitucional	Ley de Ingresos para el Estado de Nuevo León (Ejercicio Fiscal 2011/Autorización al Ejecutivo para la Contratación de Financiamiento Adicional)	No	Si	No	No	Si	No	Si	No	No	No	No	Diputados del Congreso del Estado de Nuevo León
05/2011	Laboral	Ley del Instituto de Seguridad Social y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (Aportaciones adicionales para los trabajadores con padecimientos preexistentes)	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	Si	Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sonora
06/2011	Constitucional	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla	No	No	Si	No	No	No	No	Si	No	No	No	Procuraduría General de la República
07/2011	Constitucional	Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla (Discriminación al establecer los requisitos para ser nombrado Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia)	Si	No	Si	No	No	No	No	Si	No	No	No	Procuraduría General de la República
08/2011	Constitucional	Reforma: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo	No	Si	No	Si	No	Si	Si	Si	No	Si	No	Partido de la Revolución Democrática
09/2011	Penal	Código de Procedimientos Penales para el Estado de Querétaro (Invasión de esfera competencial: Clasificación de delitos graves para efecto de la Libertad Provisional)	Si	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
10/2011	Laboral	Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Michoacán	No	No	Si	No	No	No	No	Si	No	No	No	Procuraduría General de la República
11/2011	Constitucional	Ley de Justicia Constitucional para el Estado de Yucatán (Exceso en el ámbito de competencias para invalidar actos y normas que contradigan la Constitución Local)	No	Si	No	No	Si	No	Si	No	No	No	No	Procuraduría General de la República
12/2011	Tributario-Fiscal	Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas	No	No	Si	No	No	No	No	Si	No	No	No	Procuraduría General de la República

Reporte de Sentencias de Acciones de Inconstitucionalidad en México

Año 2011

Expediente	Materia	Norma impugnada/Concepto de invalidez	Derechos Humanos	Procedente	Improcedente	Fundada	Infundada	Declara invalidez	Reconoce validéz	Sobreesee	Desecha	Desestimó por falta de mayoría	Desistimiento	Promovente
13/2011	Penal	Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas	No	No	Si	No	No	No	No	Si	No	No	No	Procuraduría General de la República
14/2011	Constitucional	Decreto que reforma los Programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano del Distrito Federal	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Procuraduría General de la República
15/2011	Penal	Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas	No	No	Si	No	No	No	No	Si	No	No	No	Procuraduría General de la República
16/2011	Penal	Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal	Si	Si	No	No	Si	No	Si	No	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
17/2011	Constitucional	Código Civil para el Distrito Federal/Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal/Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños del Distrito Federal (Limitaciones en el procedimiento de Adopción de Menores en situación de Desamparo)	Si	Si	No	No	Si	No	Si	Si	No	No	No	Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal
18/2011	Penal	Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal	Si	Si	No	No	Si	No	Si	No	No	No	No	Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal
19/2011	Constitucional	Constitución Política del Estado de Morelos (Discriminación al establecer requisitos para ser Gobernador del Estado)	Si	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Procuraduría General de la República
20/2011	Constitucional	Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (Discriminación al establecer los requisitos para ser nombrado funcionario de la PGJDF)	Si	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Procuraduría General de la República
21/2011	Electoral	Reforma al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal	No	Si	No	No	No	No	No	No	No	Si	No	Partido Revolucionario Institucional
22/2011	Constitucional	Ley de Seguridad Pública del Estado de Campeche (Discriminación por razón de nacionalidad para acceder al cargo)	Si	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Procuraduría General de la República
23/2011	Electoral	Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral	No	No	Si	No	No	No	No	No	Si	No	No	Información No Determinada
24/2011	Electoral	Ley Electoral del Estado de Tabasco	No	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Partido de la Revolución Democrática

Reporte de Sentencias de Acciones de Inconstitucionalidad en México

Año 2011

Expediente	Materia	Norma impugnada/Concepto de invalidez	Derechos Humanos	Procedente	Improcedente	Fundada	Infundada	Declara invalidez	Reconoce validéz	Sobreesee	Desecha	Desestimó por falta de mayoría	Desistimiento	Promovente
25/2011	Constitucional	Legislación Penal del Estado de Aguascalientes (Exceso en el ámbito de competencia para legislar en materia de Secuestro)	No	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Procuraduría General de la República
26/2011	Electoral	Código Electoral del Estado de Colima	No	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Partido Acción Nacional
27/2011	Electoral	Código Electoral del Estado de Colima	No	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Procuraduría General de la República
28/2011	Electoral	Código Electoral del Estado de Morelos	No	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Procuraduría General de la República
29/2011	Penal	Código Penal del Estado de Veracruz (Inconstitucionalidad de la tipificación del delito de Perturbación al Orden Público)	Si	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
30/2011	Electoral	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero (Prórroga de mandato a Magistrados y Consejeros Electorales)	No	Si	No	No	Si	No	Si	No	No	No	No	Partido del Trabajo
31/2011	Constitucional	Ley de Seguridad del Estado de México (Exige mayores requisitos para ingresar al Servicio de Carrera del Ministerio Público, Perto o Carrera Policial)	Si	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Procuraduría General de la República
32/2011	Constitucional	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos (Autoriza a los Legisladores Locales para ser elegidos como miembros del Ayuntamiento sin separarse de su cargo antes de 90 días)	Si	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Partido Acción Nacional
33/2011	Penal	Código Penal del Estado de Guerrero	No	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Procuraduría General de la República
34/2011	Tributario-Fiscal	Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo	No	No	Si	No	No	No	No	Si	No	No	No	Procuraduría General de la República
35/2011	Información No Determinada	Proceso Legislativo	No	Si	No	No	Si	No	Si	No	No	No	No	Diputados del Congreso del Estado de Querétaro
36/2011	Electoral	Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas	No	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Procuraduría General de la República

Reporte de Sentencias de Acciones de Inconstitucionalidad en México

Año 2012

Expediente	Materia	Norma impugnada/Concepto de invalidez	Derechos Humanos	Procedente	Improcedente	Fundada	Infundada	Declara invalidez	Reconoce invalidez	Sobreesee	Desecha	Desestimó por falta de mayoría	Desistimiento	Promoviente
1/2012	Constitucional	Ley de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo	Si	Si	No	No	Si	No	Si	No	No	No	No	Procuraduría General de la República
2/2012	Constitucional	Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo (Establece que la Unidad de Servicios Especiales de Vigilancia pasa a pertenecer a la Secretaría de Gobierno)	No	No	Si	No	No	No	No	Si	No	No	No	Diputados del Congreso del Estado de Quintana Roo
3/2012	Tributario-Fiscal	Ley de Ingresos para el Estado de Puebla (ejercicio fiscal 2012; establece como único medio para acceder a la Información Pública la expedición de copia certificada con costo)	Si	No	Si	No	No	No	No	Si	No	No	No	Procuraduría General de la República
4/2012	Tributario-Fiscal	Ley de Ingresos del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro (Servicios Públicos Municipales: alumbrado público)	Si	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Procuraduría General de la República
5/2012	Tributario-Fiscal	Ley de Ingresos del Municipio de Toluán, Querétaro (Servicios Públicos Municipales: alumbrado público)	Si	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Procuraduría General de la República
6/2012	Tributario-Fiscal	Ley de Ingresos del Municipio de Peñamiller, Querétaro (Servicios Públicos Municipales: alumbrado público)	Si	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Procuraduría General de la República
7/2012	Tributario-Fiscal	Ley de Ingresos del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro (Servicios Públicos Municipales: alumbrado público)	Si	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Procuraduría General de la República
8/2012	Tributario-Fiscal	Ley de Ingresos del Municipio de Tequisquiá Partido Acción Nacional, Querétaro (Servicios Públicos Municipales: alumbrado público)	Si	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Procuraduría General de la República
9/2012	Tributario-Fiscal	Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Querétaro (Servicios Públicos Municipales: alumbrado público)	Si	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Procuraduría General de la República

Reporte de Sentencias de Acciones de Inconstitucionalidad en México

Año 2012

Expediente	Materia	Norma impugnada/Concepto de invalidez	Derechos Humanos	Procedente	Improcedente	Fundada	Infundada	Declara invalidez	Reconoce invalidez	Sobreesee	Desecha	Desestimó por falta de mayoría	Desistimiento	Promoviente
10/2012	Tributario-Fiscal	Ley de Ingresos del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro (Servicios Públicos Municipales: alumbrado público)	Si	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Procuraduría General de la República
11/2012	Tributario-Fiscal	Ley de Ingresos del Municipio de San Joaquín, Querétaro (Servicios Públicos Municipales: alumbrado público)	Si	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Procuraduría General de la República
12/2012	Tributario-Fiscal	Ley de Ingresos del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro (Servicios Públicos Municipales: alumbrado público)	Si	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Procuraduría General de la República
13/2012	Tributario-Fiscal	Ley de Ingresos del Municipio de HuimilPartido Acción Nacional, Querétaro (Servicios Públicos Municipales: alumbrado público)	Si	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Procuraduría General de la República
14/2012	Tributario-Fiscal	Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Querétaro (Servicios Públicos Municipales: alumbrado público)	Si	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Procuraduría General de la República
15/2012	Tributario-Fiscal	Ley de Ingresos del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro (Servicios Públicos Municipales: alumbrado público)	Si	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Procuraduría General de la República
16/2012	Tributario-Fiscal	Ley de Ingresos del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro (Servicios Públicos Municipales: alumbrado público)	Si	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Procuraduría General de la República
17/2012	Tributario-Fiscal	Ley de Ingresos del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro (Servicios Públicos Municipales: alumbrado público)	Si	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Procuraduría General de la República
18/2012	Tributario-Fiscal	Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Querétaro (Servicios Públicos Municipales: alumbrado público)	Si	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Procuraduría General de la República

Reporte de Sentencias de Acciones de Inconstitucionalidad en México

Año 2012

Expediente	Materia	Norma impugnada/Concepto de invalidez	Derechos Humanos	Procedente	Improcedente	Fundada	Infundada	Declara invalidez	Reconoce invalidez	Sobreesee	Desecha	Desestimó por falta de mayoría	Desistimiento	Promoviente
19/2012	Tributario-Fiscal	Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche (Servicios Públicos Municipales: alumbrado público)	Si	Información No Determinada	Información No Determinada	Información No Determinada								
20/2012	Constitucional	Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur (Discriminación al establecer los requisitos para ingresar al Servicios Profesional de Carrera de las Instituciones Policiales)	Si	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Procuraduría General de la República
21/2012	Tributario-Fiscal	Ley de Ingresos del Municipio de Calvillo, Aguascalientes (Servicios Públicos Municipales: alumbrado público)	Si	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Procuraduría General de la República
22/2012	Tributario-Fiscal	Ley de Ingresos del Municipio de Asientillos, Aguascalientes (Servicios Públicos Municipales: alumbrado público)	Si	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Procuraduría General de la República
23/2012	Electoral	Reforma: Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (Desagrupa las elecciones de Ayuntamientos de las de Gobernador y Diputados Locales)	No	Si	No	No	Si	No	Si	No	No	No	No	Movimiento Ciudadano
24/2012	Penal	Ley que Establece las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de los Sentenciados (Exclusión de acceso a trabajo penitenciario a sentenciados por el delito de Delincuencia Organizada)	Si	Si	No	Parcialmente	No	Si	Si	No	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
25/2012	Constitucional	Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal	Si	No	Si	No	No	No	No	Si	No	No	No	Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal
26/2012	Penal	Código Penal del Estado de Colima (Omisión del Congreso Local de legislar en materia de Trata de Personas)	Si	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Procuraduría General de la República
27/2012	Constitucional	Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca (Discriminación al establecer los requisitos para ser designado Titular de la Defensoría)	Si	No	Si	No	No	No	No	Si	No	No	No	Procuraduría General de la República

Reporte de Sentencias de Acciones de Inconstitucionalidad en México

Año 2012

Expediente	Materia	Norma impugnada/Concepto de invalidez	Derechos Humanos	Procedente	Improcedente	Fundada	Infundada	Declara invalidez	Reconoce invalidez	Sobreesee	Desecha	Desestimó por falta de mayoría	Desistimiento	Promoviente
28/2012	Penal	Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Tamaulipas (Discriminación al establecer requisitos para acceder al cargo de Comisionado)	Si	No	Si	No	No	No	No	Si	No	No	No	Procuraduría General de la República
29/2012	Penal	Legislación Penal del Estado de Aguascalientes (Autorización para imponer Arraigo en delitos graves)	Si	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
30/2012	Juicio Político	Resolución que desecha la denuncia de Juicio Político en contra del Ex Gobernador del Estado de Quintana Roo	No	Información No Determinada	Información No Determinada	Información No Determinada								
31/2012	Constitucional	Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza (Discriminación al establecer requisitos para acceder al cargo de Agente del Ministerio Público)	Si	No	Si	No	No	No	No	Si	No	No	No	Procuraduría General de la República
32/2012	Penal	Reforma Código Penal Federal/Código Federal de Procedimientos Penales/Ley Federal de Telecomunicaciones (Geolocalización de dispositivos móviles relacionados con la investigación de delitos)	Si	Si	No	No	Si	No	Si	No	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
33/2012	Constitucional	Reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial de Colima (Disminuye el quórum necesario para que pueda sesionar el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima)	Si	Si	No	No	Si	No	Si	No	No	No	No	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima
34/2012	Penal	Acuerdo que emite el Protocolo para la Presentación ante Medios de Comunicación a Personas Puestas a Disposición del Ministerio Público (Debido Proceso y Presunción de Inocencia)	Si	No	Si	No	No	No	No	Si	No	No	No	Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal
35/2012	Constitucional	Decreto que reforma los Programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano del Distrito Federal	Si	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Procuraduría General de la República
36/2012	Constitucional	Reforma: Código Penal para el Estado de Baja California Sur/Código de Procedimientos Penales para el Estado de Baja California Sur (Exceso en el ámbito de competencias para legislar en materia de Secuestro)	No	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Procuraduría General de la República

Reporte de Sentencias de Acciones de Inconstitucionalidad en México

Año 2012

Expediente	Materia	Norma impugnada/Concepto de invalidez	Derechos Humanos	Procedente	Improcedente	Fundada	Infundada	Declara invalidez	Reconoce invalidez	Sobreesee	Desecha	Desestimó por falta de mayoría	Desistimiento	Promoviente
37/2012	Constitucional	Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos (Presupuesto: Partido Revolucionario Institucional/Instituto de libre administración hacendaria)	No	No	Si	No	No	No	No	Si	No	No	No	Procuraduría General de la República
38/2012	Constitucional	Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala (Discriminación al establecer requisitos para nombramiento de Comisionado de Acceso a la Información Tlaxcala)	Si	No	Si	No	No	No	No	Si	No	No	No	Procuraduría General de la República
39/2012	Penal	Ley General para Prevenir, Erradicar y Sancionar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos delitos/Reforma: Ley Federal contra la Delincuencia Organizada/Código Federal de Procedimientos Penales/Código Penal Federal/Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación/Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública	Si	Si	No	No	Si	No	Si	No	No	Si	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
40/2012	Constitucional	Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco (Discriminación por cuestión de nacimiento para acceder al cargo)	Si	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Procuraduría General de la República
41/2012	Electoral	Reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave	No	Si	No	No	Si	Si	Si	No	No	No	No	Partido de la Revolución Democrática
42/2012	Electoral	Reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave	No	Parcialmente	No	No	Si	Si	Si	Si	No	No	No	Movimiento Ciudadano
43/2012	Electoral	Reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave	No	Parcialmente	No	No	Si	Si	Si	Si	No	No	No	Partido del Trabajo
44/2012	Constitucional	Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal (Acceso a la jurisdicción)	Si	Si	No	No	Si	No	Si	No	No	No	No	Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal
45/2012	Electoral	Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	No	Parcialmente	No	Parcialmente	No	Si	Si	Si	No	Si	No	Partido de la Revolución Democrática

Reporte de Sentencias de Acciones de Inconstitucionalidad en México

Año 2012

Expediente	Materia	Norma impugnada/Concepto de invalidez	Derechos Humanos	Procedente	Improcedente	Fundada	Infundada	Declara invalidez	Reconoce invalidez	Sobreesee	Desecha	Desestimó por falta de mayoría	Desistimiento	Promoviente
46/2012	Electoral	Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca	No	Sí	No	No	Sí	No	Sí	No	No	No	No	Partido del Trabajo
47/2012	Constitucional	Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Aguascalientes (Discriminación en los requisitos para el ingreso al servicio de carrera del PGJ del Estado de Aguascalientes)	Sí	No	Sí	No	No	No	No	Sí	No	No	No	Procuraduría General de la República
48/2012	Electoral	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla	No	Sí	No	No	Sí	No	Sí	No	No	No	No	Partido Acción Nacional
49/2012	Electoral	Código Electoral del Estado de Aguascalientes (Limite de aportaciones de la militancia a un partido político)	No	Parcialmente	No	Parcialmente	No	Sí	Sí	Sí	No	No	No	Procuraduría General de la República
50/2012	Electoral	Reforma: Constitución Política del Estado de Durango/Ley Electoral del Estado de Durango	No	Parcialmente	No	No	Sí	No	Sí	Sí	No	Sí	No	Partido de la Revolución Democrática
51/2012	Electoral	Código Electoral del Estado de Aguascalientes (Limite de aportaciones de la militancia a un partido político)	No	Parcialmente	No	Parcialmente	No	Sí	Sí	Sí	No	No	No	Partido de la Revolución Democrática
52/2012	Electoral	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla	No	Sí	No	No	Sí	No	Sí	No	No	No	No	Procuraduría General de la República
53/2012	Información No Determinada	Información No Determinada	Información No Determinada	Información No Determinada	Información No Determinada	Información No Determinada	Información No Determinada	Información No Determinada	Información No Determinada	Información No Determinada	Información No Determinada	Información No Determinada	Información No Determinada	Información No Determinada
54/2012	Constitucional	Código Penal del Estado de Colima (Exceso en el ámbito de competencia para legislar en materia de Trata de Personas, Secuestro y Secuestro Exprés)	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No	No	No	No	No	Procuraduría General de la República

Reporte de Sentencias de Acciones de Inconstitucionalidad en México

Año 2012

Expediente	Materia	Norma impugnada/Concepto de invalidez	Derechos Humanos	Procedente	Improcedente	Fundada	Infundada	Declara invalidez	Reconoce invalidez	Sobreesee	Desecha	Desestimó por falta de mayoría	Desistimiento	Promoviente
55/2012	Constitucional	Reforma: Ley de Ingresos del Estado de Nuevo León 2012 (Decreto que autoriza contratación de deuda pública con BANOBRAS)	No	No	Si	No	No	No	No	Si	No	No	No	Diputados del Congreso del Estado de Nuevo León
56/2012	Constitucional	Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza (Exceso en el ámbito de competencia, para legislar en materia de Secuestro)	No	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Procuraduría General de la República
57/2012	Electoral	Electoral Electoral del Estado de Zacatecas	No	Si	No	Parcialmente	No	Si	Si	No	No	Si	No	Procuraduría General de la República
58/2012	Electoral	Electoral Electoral del Estado de Zacatecas	No	Si	No	Parcialmente	No	Si	Si	No	No	Si	No	Movimiento Ciudadano
59/2012	Electoral	Electoral Electoral del Estado de Zacatecas	No	Si	No	Parcialmente	No	Si	Si	No	No	Si	No	Partido del Trabajo
60/2012	Electoral	Electoral Electoral del Estado de Zacatecas	No	Si	No	Parcialmente	No	Si	Si	No	No	Si	No	Partido de la Revolución Democrática
61/2012	Electoral	Constitución Política del Estado de Chihuahua/Ley Electoral del Estado de Chihuahua	No	Si	No	No	Si	No	Si	No	No	No	No	Partido de la Revolución Democrática
62/2012	Constitucional	Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora (Elección del Magistrado Presidente del Tribunal Estado de Sonora y asunción de Magistrados Titulares y Suplentes)	No	Información No Determinada	Información No Determinada	Información No Determinada								
63/2012	Penal	Código Penal para el Estado de Baja California (Invalidez del tipo y punibilidad del delito de Femicidio)	Si	Si	No	Si	No	Procuraduría General de la República						

Reporte de Sentencias de Acciones de Inconstitucionalidad en México

Año 2012

Expediente	Materia	Norma impugnada/Concepto de invalidez	Derechos Humanos	Procedente	Improcedente	Fundada	Infundada	Declara invalidez	Reconoce invalidez	Sobreesee	Desecha	Desestimó por falta de mayoría	Desistimiento	Promoviente
64/2012	Constitucional	Código Penal de Coahuila (Exceso en el ámbito de competencia para legislar en materia de Narcomenudeo)	No	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Procuraduría General de la República
65/2012	Constitucional	Decreto que deroga un artículo de la Ley Notarial	No	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Diputados Locales Jalisco
66/2012	Constitucional	Ley del Instituto de Ciencias Forenses del Estado de Baja California (Igualdad Jurídica y Partido Revolucionario Institucional/Incipio de Legalidad. Discriminación motivada por nacionalidad para acceder al cargo de Perito)	Si	No	Si	No	No	No	No	Si	No	No	No	Procuraduría General de la República
67/2012	Electoral	Reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo	No	Si	No	Si	No	Si	Si	No	No	No	No	Partido Acción Nacional
68/2012	Electoral	Reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo	No	Si	No	Si	No	Si	Si	No	No	No	No	Partido de la Revolución Democrática
69/2012	Electoral	Reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo	No	Si	No	Si	No	Si	Si	No	No	No	No	Partido del Trabajo
70/2012	Constitucional	Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco	No	No	Si	No	No	No	No	Si	No	No	No	Procuraduría General de la República
71/2012	Electoral	Reforma: Constitución Política del Estado de Michoacán/Código Electoral del Estado de Michoacán	No	No	Si	No	No	No	No	Si	No	No	No	Partido de la Revolución Democrática
72/2012	Electoral	Reforma: Constitución Política del Estado de Michoacán/Código Electoral del Estado de Michoacán	No	No	Si	No	No	No	No	Si	No	No	No	Partido del Trabajo

Reporte de Sentencias de Acciones de Inconstitucionalidad en México

Año 2013

Expediente	Materia	Norma impugnada/Concepto de invalidez	Derechos Humanos	Procedente	Improcedente	Fundada	Infundada	Declara invalidez	Reconoce validez	Sobreesee	Desecha	Desestimó por falta de mayoría	Desistimiento	Promovente
1/2013	Constitucional	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	No	Sí	No	Parcialmente	No	Sí	Sí	No	No	Sí	No	Diputados del Congreso de la Unión
2/2013	Laboral	Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala	No	No	Sí	No	No	No	No	Sí	No	No	No	Diputados del Congreso del Estado de Tlaxcala
3/2013	Constitucional	Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí/ Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí/Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí	No	No	No	Sí	No	No	No	Sí	No	No	No	Diputados del Congreso del Estado de San Luis Potosí
4/2013	Tributario-Fiscal	Ley de Ingresos de del Municipio de Durango	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No	No	No	No	No	Procuraduría General de la República
5/2013	Constitucional	Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla (Igualdad Jurídica y no discriminación en requisito para acceder a diversos cargos)	Sí	No	Sí	No	No	No	No	Sí	No	No	No	Procuraduría General de la República
6/2013	Tributario-Fiscal	Ley Hacendaria de Sonora	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No	No	No	No	No	Procuraduría General de la República
7/2013	Tributario-Fiscal	Ley de Ingresos del Municipio Pabellón de Arteaga, Aguascalientes	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No	No	No	No	No	Procuraduría General de la República
8/2013	Tributario-Fiscal	Ley de Hacienda del Municipio de Asientos del Estado de Aguascalientes (Invasión de esfera competencial federal por el Congreso del Estado)	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No	No	No	No	No	Procuraduría General de la República

Reporte de Sentencias de Acciones de Inconstitucionalidad en México

Año 2013

Expediente	Materia	Norma impugnada/Concepto de invalidez	Derechos Humanos	Procedente	Improcedente	Fundada	Infundada	Declara invalidez	Reconoce validez	Sobresee	Desecha	Desestimó por falta de mayoría	Desistimiento	Promovente
9/2013	Tributario-Fiscal	Ley de Ingresos San José de Gracia, Aguascalientes	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No	No	No	No	No	Procuraduría General de la República
10/2013	Penal	Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Querétaro (Autorización para intervenir comunicaciones)	Sí	Sí	No	Sí	No	Sí	No	No	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
11/2013	Penal	Código Penal para el Estado de Chiapas (Se tipifica como delito la obtención de información de cuerpos de seguridad cometidos por Servidores Públicos en Activo o en Retiro)	Sí	Sí	No	Sí	No	Sí	No	No	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
12/2013	Penal	Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos del Estado de Veracruz	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No	No	No	No	No	Procuraduría General de la República
13/2013	Tributario-Fiscal	Ley de Ingresos del Municipio de Cuautla, Morelos (Regulación de estacionamiento en vía pública)	Sí	Sí	No	Parcialmente	No	Sí	Sí	No	No	No	No	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos
14/2013	Penal	Código Penal para el Estado de Chiapas (Se tipifica como delito la obtención de información de cuerpos de seguridad cometidos por Servidores Públicos en Activo o en Retiro)	No	No	Sí	No	No	No	No	No	Sí	No	No	Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Chiapas
15/2013	Información No Determinada	Decreto expedido por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Morelos	Sí	No	Sí	No	No	No	No	No	Sí	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
16/2013	Electoral	Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza	No	No	Sí	No	No	No	No	Sí	No	No	No	Partido Progresista del Estado de Coahuila

Reporte de Sentencias de Acciones de Inconstitucionalidad en México

Año 2013

Expediente	Materia	Norma impugnada/Concepto de invalidez	Derechos Humanos	Procedente	Improcedente	Fundada	Infundada	Declara invalidez	Reconoce validez	Sobreesee	Desecha	Desestimó por falta de mayoría	Desistimiento	Promovente
17/2013	Penal	Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado de Puebla (Invasión de esfera de competencias federal para legislar en materia de Narcomenudeo)	No	No	Sí	No	No	No	No	Sí	No	No	No	Procuraduría General de la República
18/2013	Penal	Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala (Regresión al derogar el delito de aborto forzado mediante violencia física o moral)	Sí	No	Sí	No	No	No	No	Sí	No	No	No	Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Tlaxcala
19/2013	Penal	Código de Procedimientos Penales para el Estado de Querétaro (Invasión de esfera competencial: Clasificación de delitos graves para efecto de la Libertad Bajo Causión)	Sí	No	Sí	No	No	No	No	Sí	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
20/2013	Penal	Código de Procedimientos Penales para el Estado de Baja California Sur (Aplicación del Arraigo /Vulneración al Derecho a la Libertad Personal y de Tránsito /Presunción de Inocencia)	Sí	Sí	No	Sí	No	Sí	No	No	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
21/2013	Penal	Ley de Ejecución de Sanciones del Estado de Nuevo León/Código Procesal Penal para el Estado de Nuevo León (Invasión de esfera competencial/Restricción de Comunicación a Indiciados por Delincuencia Organizada en diversas legislaciones penales de Nuevo León)	Sí	Sí	No	Parcialmente	No	Sí	Sí	No	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
22/2013	Penal	Código de Procedimientos Penales del Estado de Hidalgo (Inconveniente al permitir la aplicación del Arraigo)	Sí	Sí	No	Sí	No	Sí	No	No	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
23/2013	Electoral	Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza	No	No	Sí	No	Sí	No	No	No	Sí	No	No	Información No Determinada
24/2013	Electoral	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo	No	No	Sí	No	No	No	No	No	Sí	No	No	Partido del Trabajo

Reporte de Sentencias de Acciones de Inconstitucionalidad en México

Año 2013

Expediente	Materia	Norma impugnada/Concepto de invalidez	Derechos Humanos	Procedente	Improcedente	Fundada	Infundada	Declara invalidez	Reconoce validez	Sobreesee	Desecha	Desestimó por falta de mayoría	Desistimiento	Promovente
25/2013	Penal	Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal (Detención judicial)	Sí	Sí	No	Sí	No	Sí	No	No	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos y Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal
26/2013	Electoral	Decreto que Ratifica Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila	No	No	Sí	No	No	No	No	No	Sí	No	No	Partido Progresista del Estado de Coahuila
27/2013	Constitucional	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango (Reducción del Número de Diputados/Elección por el Sistema de Representación Proporcional)	No	Parcialmente	No	No	Sí	No	Sí	Sí	No	No	No	Partido Acción Nacional
28/2013	Constitucional	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango (Reducción del Número de Diputados/Elección por el Sistema de Representación Proporcional)	No	Parcialmente	No	No	Sí	No	Sí	Sí	No	No	No	Partido del Trabajo
29/2013	Constitucional	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango (Reducción del Número de Diputados/Elección por el Sistema de Representación Proporcional)	No	Parcialmente	No	No	Sí	No	Sí	Sí	No	No	No	Procuraduría General de la República
30/2013	Constitucional	Constitución Política del Estado de Sinaloa (Exclusión de facultades al Organismo de Protección de DDHH de Sinaloa)	Sí	Parcialmente	No	Sí	No	Sí	Sí	No	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
31/2013	Penal	Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal (Detención judicial)	Sí	Sí	No	Sí	No	Sí	No	No	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos y Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal
32/2013	Laboral	Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios (Límite de 12 meses de pago de salarios vencidos en procedimientos laborales)	Sí	Sí	No	No	Sí	No	Sí	No	No	No	No	Diputados del Congreso del Estado de Jalisco

Reporte de Sentencias de Acciones de Inconstitucionalidad en México

Año 2013

Expediente	Materia	Norma impugnada/Concepto de invalidez	Derechos Humanos	Procedente	Improcedente	Fundada	Infundada	Declara invalidez	Reconoce validez	Sobreesee	Desecha	Desestimó por falta de mayoría	Desistimiento	Promoviente
33/2013	Constitucional	Ley de Extinción de Dominio de Coahuila (Exceso del ámbito de competencias para legislar del Congreso del Estado)	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No	No	No	No	No	Procuraduría General de la República
34/2013	Electoral	Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro	No	No	Sí	No	No	No	No	No	Sí	No	No	Movimiento Ciudadano
35/2013	Constitucional	Igualdad y no discriminación/requisitos para cargo de Comisionado de Instituto de Transparencia	Sí	No	Sí	No	No	No	No	Sí	No	No	No	Procuraduría General de la República
36/2013	Constitucional	Ley de Libre Convivencia del Estado de Jalisco	Sí	Sí	No	Sí	No	Sí	No	No	No	No	No	Procuraduría General de la República
37/2013	Constitucional	Ley de Libre Convivencia del Estado de Jalisco	Sí	Sí	No	Sí	No	Sí	No	No	No	No	No	Diputados del Congreso del Estado de Jalisco
38/2013	Tributario-Fiscal	Ley de Ingresos de la Federación (Ejercicio Fiscal 2023)	No	Parcialmente	No	No	Sí	No	Sí	Sí	No	No	No	Senadores del Congreso de la Unión
39/2013	Constitucional	Reglamento de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Aguascalientes	Sí	Sí	No	No	Sí	No	Sí	No	No	No	No	Diputados del Congreso del Estado de Aguascalientes
40/2013	Tributario-Fiscal	Ley de Impuesto de Valor Agregado/Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios/Ley Federal de Derechos/Ley del Impuesto Sobre la Renta	No	Sí	No	No	Sí	No	Sí	No	No	No	No	Senadores y Diputados del Congreso de la Unión
41/2013	Penal	Código Penal del Estado de Tlaxcala (Igualdad y No Discriminación Ejercicio de Derechos Reproductivos de las Mujeres)	Sí	No	Sí	No	No	No	No	Sí	No	No	No	Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Tlaxcala

Reporte de Sentencias de Acciones de Inconstitucionalidad en México

Año 2013

Expediente	Materia	Norma impugnada/Concepto de invalidez	Derechos Humanos	Procedente	Improcedente	Fundada	Infundada	Declara invalidez	Reconoce validez	Sobreesee	Desecha	Desestimó por falta de mayoría	Desistimiento	Promoviente
42/2013	Constitucional	Ley Orgánica del Congreso de Sinaloa/Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos/Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (Autonomía de la CEDH)	No	Si	No	No	Si	No	Si	No	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos

Reporte de Sentencias de Acciones de Inconstitucionalidad en México

Año 2014

Expediente	Materia	Norma impugnada/Concepto de invalidez	Derechos Humanos	Procedente	Improcedente	Fundada	Infundada	Declara invalidez	Reconoce validez	Sobreesee	Desecha	Desestimó por falta de mayoría	Desistimiento	Promovente
1/2014	Constitucional	Distribución de competencias en Materia Penal (Delitos Secuestro/Trata de personas)	No	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Procuraduría General de la República
2/2014	Salud	Ley General de Salud (Principio de Taxatividad)	Si	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Procuraduría General de la República
3/2014	Información No Determinada	Información No Determinada	Información No Determinada	Información No Determinada	Información No Determinada	Información No Determinada	Información No Determinada	Información No Determinada	Información No Determinada	Información No Determinada	Información No Determinada	Información No Determinada	Información No Determinada	Información No Determinada
4/2014	Constitucional	Código Civil para el Estado de Nuevo León	Si	No	Si	No	No	No	No	Si	No	No	No	Procuraduría General de la República
5/2014	Tributario-Fiscal	Diversas Leyes fiscales (VA,IEPS,ISR,IETU)	No	Si	No	No	Si	No	Si	No	No	No	No	Senadores y Diputados del Congreso de la Unión
6/2014	Información No Determinada	Información No Determinada	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Si	No	No	Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Morelos
7/2014	Electoral	Decreto que nombra Autoridades del Consejo Municipal de Tepetzintla,Veracruz	No	No	Si	No	No	No	No	No	Si	No	No	Partido Acción Nacional
8/2014	Constitucional	Ley Regulatoria de Sociedades Civiles de Convivencia del Estado de Campeche	Si	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche
9/2014	Penal	Código Penal para el Estado de Michoacán	Si	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
10/2014	Penal	Código Nacional de Procedimientos Penales (Excepción a protección de datos personales: localización en tiempo real de equipos de comunicación móvil)	Si	Si	No	Parcialmente	No	Si	Si	No	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
11/2014	Penal	Código Nacional de Procedimientos Penales (Excepción a protección de datos personales: localización en tiempo real de equipos de comunicación móvil)	Si	Si	No	Parcialmente	No	Si	Si	No	No	No	No	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
12/2014	Penal	Distribución de competencias en Materia Penal (Delito de trata de personas)	No	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Procuraduría General de la República
13/2014	Electoral	Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas-Modificación de circunscripciones plurinominales para elección de Diputados	No	Parcialmente	No	No	Si	No	Si	No	No	No	No	Nueva Alianza

Reporte de Sentencias de Acciones de Inconstitucionalidad en México

Año 2014

Expediente	Materia	Norma impugnada/Concepto de invalidez	Derechos Humanos	Procedente	Improcedente	Fundada	Infundada	Declara invalidez	Reconoce validez	Sobreesee	Desecha	Desestimó por falta de mayoría	Desistimiento	Promoviente
14/2014	Electoral	Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas-Modificación de circunscripciones plurinominales para elección de Diputados	No	Parcialmente	No	No	Si	No	Si	No	No	No	No	Movimiento Ciudadano
15/2014	Electoral	Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas-Modificación de circunscripciones plurinominales para elección de Diputados	No	Parcialmente	No	No	Si	No	Si	No	No	No	No	Partido del Trabajo
16/2014	Electoral	Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas-Modificación de circunscripciones plurinominales para elección de Diputados	No	Parcialmente	No	No	Si	No	Si	No	No	No	No	Partido de la Revolución Democrática
17/2014	Electoral	Constitución Política del Estado Guerrero	No	Si	No	No	Si	No	Si	No	No	No	No	Movimiento Ciudadano
18/2014	Información No Determinada	Información No Determinada	Información No Determinada	Información No Determinada	Información No Determinada	Información No Determinada	Información No Determinada	Información No Determinada	Información No Determinada	Información No Determinada	Información No Determinada	Información No Determinada	Información No Determinada	Información No Determinada
19/2014	Civil	Código Civil para el Distrito Federal (Violencia familiar: alineación parental)	Si	No	Si	No	No	No	No	Si	No	No	No	Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal
20/2014	Constitucional	Invasión de esfera competencial en la expedición de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de Michoacán de Ocampo (Distribución Competencial)	Si	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
21/2014	Constitucional	Invasión de esfera competencial en la expedición de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de Michoacán de Ocampo (Distribución Competencial)	Si	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Procuraduría General de la República
22/2014	Electoral	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	No	Si	No	Si	No	Si	Si	No	No	No	No	Movimiento Ciudadano
23/2014	Electoral	Ley General de Partidos Políticos	No	Parcialmente	Si	No	Si	No	Si	Si	No	No	No	Partido Verde Ecologista de México
24/2014	Electoral	Ley General de Partidos Políticos	No	Parcialmente	Si	No	Si	No	Si	Si	No	No	No	Diputados del Congreso de la Unión
25/2014	Electoral	Ley General de Partidos Políticos	No	Parcialmente	Si	No	Si	No	Si	Si	No	No	No	Partido del Trabajo
26/2014	Electoral	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales/Ley General de Partidos Políticos /Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral/ Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación	No	Parcialmente	No	Parcialmente	No	Si	Si	Si	No	Si	No	Partido del Trabajo

Reporte de Sentencias de Acciones de Inconstitucionalidad en México

Año 2014

Expediente	Materia	Norma impugnada/Concepto de invalidez	Derechos Humanos	Procedente	Improcedente	Fundada	Infundada	Declara invalidez	Reconoce validez	Sobresee	Desecha	Desestimó por falta de mayoría	Desistimiento	Promovente
27/2014	Electoral	Ley General de Partidos Políticos	No	Parcialmente	Si	No	Si	No	Si	Si	No	No	No	Nueva Alianza
28/2014	Electoral	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales/Ley General de Partidos Políticos /Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación	No	Parcialmente	No	Parcialmente	No	Si	Si	Si	No	Si	No	Partido de la Revolución Democrática
29/2014	Electoral	Ley General de Partidos Políticos	No	Parcialmente	Si	No	Si	No	Si	Si	No	No	No	Movimiento Ciudadano
30/2014	Electoral	Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas	No	Si	No	No	Si	Si	Si	No	No	No	No	Movimiento Ciudadano
31/2014	Constitucional	Ley para el Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de San Luis Potosí	Si	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí
32/2014	Electoral	Código Electoral de Colima	No	Parcialmente	No	Parcialmente	No	Si	Si	No	No	Si	No	Movimiento Ciudadano
33/2014	Electoral	Código Electoral de Colima	No	Parcialmente	No	Parcialmente	No	Si	Si	No	No	Si	No	Partido de la Revolución Democrática
34/2014	Electoral	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guanajuato	No	No	Si	No	No	No	No	No	Si	No	No	Partido Verde Ecologista de México Guanajuato
35/2014	Electoral	Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas	No	Parcialmente	No	No	Si	No	No	No	No	Si	No	Partido de la Revolución Democrática
36/2014	Electoral	Constitución Política del Estado de Tabasco	No	Parcialmente	No	No	Si	No	Si	Si	No	Si	No	Diputados Congreso del Estado de Tabasco
37/2014	Constitucional	Omisión Legislativa del Congreso del Estado de Veracruz	No	No	Si	No	No	No	No	Si	No	No	No	Partido de la Revolución Democrática
38/2014	Electoral	Ley Electoral para el Estado de Nuevo León	No	Parcialmente	No	Parcialmente	No	Si	Si	Si	No	Si	No	Partido Verde Ecologista de México
39/2014	Electoral	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos	No	Si	No	Parcialmente	No	Si	Si	No	No	Si	No	Partido Verde Ecologista de México

Reporte de Sentencias de Acciones de Inconstitucionalidad en México

Año 2014

Expediente	Materia	Norma impugnada/Concepto de invalidez	Derechos Humanos	Procedente	Improcedente	Fundada	Infundada	Declara invalidez	Reconoce validez	Sobresee	Desecha	Desestimó por falta de mayoría	Desistimiento	Promovente
40/2014	Electoral	Ley Electoral del Estado de San Luis	No	Si	No	No	Si	No	Si	No	No	No	No	Partido Verde Ecologista de México
41/2014	Electoral	Ley Electoral del Estado de Querétaro	No	Si	No	Parcialmente	No	Si	Si	No	No	Si	No	Partido Verde Ecologista de México
42/2014	Electoral	Código Electoral de Michoacán de Ocampo	No	Si	No	Parcialmente	No	Si	Si	No	No	Si	No	Partido Verde Ecologista de México
43/2014	Electoral	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guanajuato	No	Si	No	Parcialmente	No	Si	Si	No	No	Si	No	Partido Verde Ecologista de México
44/2014	Electoral	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos	No	Si	No	Parcialmente	No	Si	Si	No	No	Si	No	PSD Morelos
45/2014	Electoral	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal	Si	Si	No	No	Si	No	Si	No	No	Si	No	Movimiento Ciudadano
46/2014	Electoral	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Candidaturas Independientes)	Si	Si	No	No	Si	No	Si	No	No	Si	No	Movimiento Ciudadano
47/2014	Electoral	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guanajuato	No	Si	No	Parcialmente	No	Si	Si	No	No	Si	No	Movimiento Ciudadano
48/2014	Penal	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guanajuato	No	Si	No	Parcialmente	No	Si	Si	No	No	Si	No	Movimiento Ciudadano
49/2014	Electoral	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Sonora (Candidatos independientes/Coaliciones)	Si	Si	No	No	Si	No	Si	No	No	Si	No	Movimiento Ciudadano
50/2014	Electoral	Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí	No	Si	No	No	Si	No	No	No	No	No	No	Partido de la Revolución Democrática
51/2014	Electoral	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche	No	Si	No	Parcialmente	No	Si	Si	Si	No	Si	No	Partido de la Revolución Democrática
52/2014	Electoral	Ley Electoral del Estado de Querétaro	No	No	Si	No	No	No	No	No	Si	No	No	Partido Verde Ecologista de México

Reporte de Sentencias de Acciones de Inconstitucionalidad en México

Año 2014

Expediente	Materia	Norma impugnada/Concepto de invalidez	Derechos Humanos	Procedente	Improcedente	Fundada	Infundada	Declara invalidez	Reconoce validez	Sobresee	Desecha	Desestimó por falta de mayoría	Desistimiento	Promovente
53/2014	Electoral	Ley Electoral del Estado de Querétaro	No	Sí	No	Parcialmente	No	Sí	Sí	No	No	Sí	No	Partido Acción Nacional
54/2014	Electoral	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos	No	Sí	No	Parcialmente	No	Sí	Sí	No	No	Sí	No	Movimiento Ciudadano
55/2014	Electoral	Código Electoral de Michoacán de Ocampo	No	Sí	No	Parcialmente	No	Sí	Sí	No	No	Sí	No	Movimiento Ciudadano
56/2014	Electoral	Código Electoral del Estado de México	No	Sí	No	No	Sí	No	Sí	No	No	Sí	No	Movimiento Ciudadano
57/2014	Electoral	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guanajuato	No	Sí	No	Parcialmente	No	Sí	Sí	No	No	Sí	No	Partido de la Revolución Democrática
58/2014	Electoral	Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas	No	Parcialmente	No	No	Sí	No	No	Sí	No	Sí	No	Partido Acción Nacional
59/2014	Electoral	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur	No	Sí	No	No	Sí	No	Sí	No	No	Sí	No	Partido Acción Nacional
60/2014	Electoral	Código Electoral del Estado de México	No	Sí	No	No	Sí	No	Sí	No	No	Sí	No	Partido Acción Nacional
61/2014	Electoral	Código Electoral de Michoacán de Ocampo	No	Sí	No	Parcialmente	No	Sí	Sí	No	No	Sí	No	Partido de la Revolución Democrática
62/2014	Electoral	Ley Electoral del Estado de Querétaro	No	Sí	No	Parcialmente	No	Sí	Sí	No	No	Sí	No	Partido de la Revolución Democrática
63/2014	Electoral	Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco	No	Sí	No	No	Sí	No	Sí	No	No	No	No	Partido Verde Ecologista de México
64/2014	Electoral	Ley Electoral del Estado de San Luis	No	Sí	No	No	Sí	No	Sí	No	No	No	No	Movimiento Ciudadano
65/2014	Electoral	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero (Candidaturas Comunes/Voto en el extranjero)	Sí	Sí	No	No	Sí	No	Sí	No	No	No	No	Movimiento Ciudadano

Reporte de Sentencias de Acciones de Inconstitucionalidad en México

Año 2014

Expediente	Materia	Norma impugnada/Concepto de invalidez	Derechos Humanos	Procedente	Improcedente	Fundada	Infundada	Declara invalidez	Reconoce validez	Sobresee	Desecha	Desestimó por falta de mayoría	Desistimiento	Promovente
66/2014	Electoral	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Candidaturas Comenes/Financiamiento)	Si	Si	No	No	Si	No	Si	No	No	Si	No	Partido Acción Nacional
67/2014	Electoral	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Paridad de Género)	Si	Si	No	No	Si	No	Si	No	No	Si	No	Partido Verde Ecologista de México
68/2014	Electoral	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Propaganda Electoral)	Si	Si	No	No	Si	No	Si	No	No	Si	No	Partido Verde Ecologista de México
69/2014	Electoral	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Paridad de Género/Propaganda Electoral)	Si	Si	No	No	Si	No	Si	No	No	Si	No	Partido del Trabajo
70/2014	Electoral	Ley Electoral del Estado de Querétaro	No	Si	No	Parcialmente	No	Si	Si	No	No	Si	No	Partido Acción Nacional
71/2014	Electoral	Código Electoral de Michoacán de Ocampo	No	Si	No	Parcialmente	No	Si	Si	No	No	Si	No	Partido Acción Nacional
72/2014	Electoral	Constitución Política para el Estado de Hidalgo/Ley Electoral del Estado de Hidalgo	No	No	No	No	No	No	No	Si	No	No	No	Partido de la Revolución Democrática
73/2014	Electoral	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero (Coaliciones/Registro y Asignación del Diputado Migrante)	No	No	Si	No	No	No	No	No	Si	No	No	Diputados del Congreso del Estado de Guerrero
74/2014	Electoral	Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas	No	Parcialmente	No	No	Si	No	No	No	No	Si	No	Partido del Trabajo
75/2014	Electoral	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal	Si	Si	No	No	Si	No	Si	No	No	Si	No	Partido Revolucionario Institucional
76/2014	Penal	Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas	No	Parcialmente	No	No	Si	No	No	No	No	Si	No	Partido de la Revolución Democrática
77/2014	Penal	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche	No	Si	No	Parcialmente	No	Si	Si	Si	No	Si	No	Partido de la Revolución Democrática
78/2014	Electoral	Constitución Política para el Estado de Hidalgo/Ley Electoral del Estado de Hidalgo	No	No	No	No	No	No	No	Si	No	No	No	Partido Acción Nacional

Reporte de Sentencias de Acciones de Inconstitucionalidad en México

Año 2014

Expediente	Materia	Norma impugnada/Concepto de invalidez	Derechos Humanos	Procedente	Improcedente	Fundada	Infundada	Declara invalidez	Reconoce validez	Sobresee	Desecha	Desestimó por falta de mayoría	Desistimiento	Promovente
79/2014	Electoral	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche	No	Sí	No	Parcialmente	No	Sí	Sí	Sí	No	Sí	No	Partido Acción Nacional
80/2014	Electoral	Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí	No	Sí	No	No	Sí	No	Sí	No	No	No	No	Partido Acción Nacional
81/2014	Electoral	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero (Coaliciones/Forma de contabilizar los votos a los partidos coaligados)	Sí	Sí	No	No	Sí	No	Sí	No	No	Sí	No	Partido Acción Nacional
82/2014	Electoral	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Sonora (Candidatos independientes/Coaliciones)	Sí	Sí	No	No	Sí	No	Sí	No	No	Sí	No	Partido Acción Nacional
83/2014	Electoral	Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas	No	Parcialmente	No	No	Sí	No	No	No	No	Sí	No	Partido Acción Nacional
84/2014	Electoral	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos	No	Sí	No	Parcialmente	No	Sí	Sí	No	No	Sí	No	Partido Acción Nacional
85/2014	Electoral	Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí	No	No	Sí	No	No	No	No	No	Sí	No	No	Partido Verde Ecologista de México en el Estado de San Luis Potosí
86/2014	Electoral	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Durango	No	Sí	No	Parcialmente	No	Sí	Sí	Sí	No	No	No	Partido de la Revolución Democrática
87/2014	Electoral	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco	No	Parcialmente	No	No	Sí	No	Sí	Sí	No	Sí	No	Partido Revolucionario Institucional
88/2014	Electoral	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Durango	No	Sí	No	Parcialmente	No	Sí	Sí	Sí	No	No	No	Partido Acción Nacional
89/2014	Electoral	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco	No	Parcialmente	No	No	Sí	No	Sí	Sí	No	Sí	No	Partido Acción Nacional
90/2014	Electoral	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León (Conductas infractoras en materia electoral)	No	Sí	No	Parcialmente	No	Sí	Sí	No	No	No	No	Partido del Trabajo
91/2014	Electoral	Ley Electoral para el Estado de Nuevo León	No	Parcialmente	No	Parcialmente	No	Sí	Sí	Sí	No	Sí	No	Partido del Trabajo

Reporte de Sentencias de Acciones de Inconstitucionalidad en México

Año 2014

Expediente	Materia	Norma impugnada/Concepto de invalidez	Derechos Humanos	Procedente	Improcedente	Fundada	Infundada	Declara invalidez	Reconoce validez	Sobreesee	Desecha	Desestimó por falta de mayoría	Desistimiento	Promoviente
92/2014	Electoral	Ley Electoral para el Estado de Nuevo León	No	Parcialmente	No	Parcialmente	No	Si	Si	Si	No	Si	No	Movimiento Ciudadano
93/2014	Electoral	Ley Electoral para el Estado de Nuevo León	No	Parcialmente	No	Parcialmente	No	Si	Si	Si	No	Si	No	Partido Acción Nacional
94/2014	Electoral	Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco	No	Si	No	No	Si	No	Si	No	No	No	No	Partido Acción Nacional
95/2014	Penal	Código Penal para el Estado de Tamaulipas (Violación a los principios de Taxatividad en el delito de Atentado contra la seguridad nacional)	Si	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Procuraduría General de la República
96/2014	Constitucional	Ley de Movilidad del Distrito Federal (Violación a los derechos de libertad de expresión, Asociación, Reunión y Libre Tránsito)	Si	Si	No	Parcialmente	Si	Si	Si	No	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
97/2014	Constitucional	Ley de Movilidad del Distrito Federal (Violación a los derechos de libertad de expresión, Asociación, Reunión y Libre Tránsito)	Si	Si	No	Parcialmente	Si	Si	Si	No	No	No	No	Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal
98/2014	Telecomunicaciones y Radiodifusión	Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (Violación a los derechos fundamentales de libertad, intimidad, principios de legalidad, certeza jurídica respecto de la información de carácter confidencial relativa a los datos personales)	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Si	No	No	Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal
99/2014	Electoral	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora	No	No	Si	No	No	No	No	No	Si	No	No	Diputados Locales Sonora
100/2014	Telecomunicaciones y Radiodifusión	Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (Violación a los derechos fundamentales de libertad, intimidad, principios de legalidad, certeza jurídica respecto de la información de carácter confidencial relativa a los datos personales)	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Si	No	No	Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán
101/2014	Laboral	Ley de Pensiones del Estado de Veracruz (Violaciones al derecho de igualdad en seguridad social)	Si	Parcialmente	No	Parcialmente	No	Si	Si	No	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
102/2014	Penal	Ley para la Protección de Personas que Intervienen en el Proceso Penal en el Estado de San Luis Potosí	No	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Procuraduría General de la República
103/2014	Constitucional	Ley de Sujetos Protegidos de Jalisco (invasión de competencias del Congreso de la Unión)	No	No	No	No	No	No	No	Si	No	No	No	Procuraduría General de la República
104/2014	Penal	Ley para la Protección de los Sujetos en Riesgo que intervienen en un procedimiento Penal del Estado de Puebla	No	Si	No	No	Si	No	Si	Si	No	No	No	Partido Encuentro Social
105/2014	Penal	Ley para la Protección de los Sujetos en Riesgo que intervienen en un procedimiento Penal del Estado de Puebla	No	Si	No	No	Si	No	Si	Si	No	No	No	Nueva Alianza

Reporte de Sentencias de Acciones de Inconstitucionalidad en México

Año 2014

Expediente	Materia	Norma impugnada/Concepto de invalidez	Derechos Humanos	Procedente	Improcedente	Fundada	Infundada	Declara invalidez	Reconoce validez	Sobresee	Desecha	Desestimó por falta de mayoría	Desistimiento	Promovente
106/2014	Penal	Ley para la Protección a Testigos y Sujetos Intervinientes en el Procedimiento Penal en el Estado de Colima (Invasión de competencias del Congreso de la Unión)	No	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Procuraduría General de la República
107/2014	Constitucional	Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados para el Estado de Hidalgo (Invasión de competencias del Congreso de la Unión)	No	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Procuraduría General de la República
108/2014	Penal	Ley para la Protección de los Sujetos en Riesgo que intervienen en un Procedimiento Penal del Estado de Campeche	No	No	No	No	No	No	No	Si	No	No	No	Procuraduría General de la República
109/2014	Penal	Ley para la Protección de los Sujetos en Riesgo que intervienen en un procedimiento Penal del Estado de Puebla	No	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Procuraduría General de la República
110/2014	Penal	Ley de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales de Chihuahua (Resguardo domiciliario)	Si	Si	No	Parcialmente	No	Si	Si	No	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos

Reporte de Sentencias de Acciones de Inconstitucionalidad en México

Año 2022

Expediente	Materia	Norma impugnada/Concepto de invalidez	Derechos Humanos	Procedente	Improcedente	Fundada	Infundada	Declara invalidez	Reconoce validez	Sobreesee	Desecha	Desestimó por falta de mayoría	Desistimiento	Promoviente
1/2022	Tributario-Fiscal	Leyes de Ingresos de diversos Municipios del Estado de Tlaxcala (Proporcionalidad y Equidad Tributaria)	Si	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
2/2022	Tributario-Fiscal	Leyes de Ingresos de los Municipios del Estado de Michoacán de Ocampo (Gratuidad en materia de Derecho a la Información) Proporcionalidad y Equidad Tributaria	No	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Poder Ejecutivo Federal
3/2022	Electoral	Decreto que Reforma el Código Electoral para el Estado de Veracruz (Violación en el proceso legislativo, financiamiento público local a partidos políticos nacionales)	No	Si	No	No	Si	No	Si	No	No	No	No	Partido del Trabajo
4/2022	Tributario-Fiscal	Leyes de Ingresos de diversos Municipios del Estado de Guerrero (Proporcionalidad y Equidad Tributaria)	Si	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Poder Ejecutivo Federal
5/2022	Tributario-Fiscal	Leyes de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala (Proporcionalidad y Equidad Tributaria)	Si	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
6/2022	Tributario-Fiscal	Leyes de Ingresos de diversos Municipios de Aguascalientes (Legislación del Congreso Local en materias reservadas a la Federación)	No	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Poder Ejecutivo Federal
7/2022	Tributario-Fiscal	Leyes de Ingresos de diversos Municipios del Estado de Chihuahua (Proporcionalidad y Equidad Tributaria)	Si	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
8/2022	Electoral	Decreto que Reforma el Código Electoral para el Estado de Veracruz (Violación en el proceso legislativo, financiamiento público local de partidos políticos nacionales)	No	Si	No	No	Si	No	Si	No	No	No	No	Partido Verde Ecologista de México
9/2022	Constitucional	Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla/Leyes de Hacienda Municipales de diversos Municipios del Estado de Puebla (Proporcionalidad y Equidad Tributaria)	Si	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla
10/2022	Electoral	Decreto que Reforma el Código Electoral para el Estado de Veracruz (Violación en el proceso legislativo, financiamiento público local de partidos políticos nacionales)	No	Si	No	No	Si	No	Si	No	No	No	No	Partido de la Revolución Democrática
11/2022	Tributario-Fiscal	Leyes de Ingresos de los Municipios del Estado de Chihuahua	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
12/2022	Constitucional	Ley Estatal de Derechos de Chihuahua (Cobros excesivos, desproporcionados o injustificados)	Si	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
13/2022	Constitucional	Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla/Leyes de Hacienda Municipales de diversos Municipios del Estado de Puebla (Proporcionalidad y Equidad Tributaria)	Si	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla
14/2022	Constitucional	Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla/Leyes de Hacienda Municipales de diversos Municipios del Estado de Puebla (Proporcionalidad y Equidad Tributaria)	Si	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
15/2022	Tributario-Fiscal	Leyes de Ingresos de diversos Municipios del Estado de Guerrero (Proporcionalidad y Equidad Tributaria)	Si	No	Parcialmente	No	Si	No	No	No	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
16/2022	Electoral	Decreto que Reforma el Código Electoral para el Estado de Veracruz (Violación en el proceso legislativo, financiamiento público local de partidos políticos nacionales)	No	Si	No	No	Si	No	Si	No	No	No	No	Partido Acción Nacional
17/2022	Electoral	Decreto que Reforma el Código Electoral para el Estado de Veracruz (Violación en el proceso legislativo, financiamiento público local de partidos políticos nacionales)	No	Si	No	No	Si	No	Si	No	No	No	No	Partido Revolucionario Institucional
18/2022	Constitucional	Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla/Leyes de Hacienda Municipales de diversos Municipios del Estado de Puebla (Proporcionalidad y Equidad Tributaria)	Si	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Diputados del Congreso del Estado de Puebla
19/2022	Tributario-Fiscal	Leyes de Ingresos de diversos Municipios del Estado de Guerrero (Proporcionalidad y Equidad Tributaria)	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
20/2022	Tributario-Fiscal	Anexo del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco	No	No	Si	No	No	No	No	No	Si	No	No	Partido Político Local de Jalisco Futuro
21/2022	Tributario-Fiscal	Decreto que Reforma el Código Fiscal de la Ciudad de México (Proporcionalidad y Equidad Tributaria)	No	No	Si	No	No	No	No	Si	No	No	No	Diputados del Congreso de la Ciudad de México
22/2022	Constitucional	Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla/Leyes de Hacienda Municipales de diversos Municipios del Estado de Puebla (Proporcionalidad y Equidad Tributaria)	Si	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Poder Ejecutivo del Estado de Puebla
23/2022	Laboral	Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Michoacán de Ocampo (Derecho de igualdad y no discriminación para acceder al cargo)	Si	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos

Reporte de Sentencias de Acciones de Inconstitucionalidad en México

Año 2022

Expediente	Materia	Norma impugnada/Concepto de invalidez	Derechos Humanos	Procedente	Improcedente	Fundada	Infundada	Declara invalidez	Reconoce validez	Sobreesee	Desecha	Desestimó por falta de mayoría	Desistimiento	Promoviente
24/2022	Tributario-Fiscal	Leyes de Ingresos de diversos Municipios del Estado de Guerrero (Proporcionalidad y Equidad Tributaria)	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
25/2022	Constitucional	Decreto que aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos	No	No	Si	No	No	No	No	Si	No	No	No	Diputados del Congreso del Estado de Morelos
26/2022	Tributario-Fiscal	Leyes de Ingresos de diversos Municipios del Estado de Guerrero (ejercicio fiscal 2022) (Proporcionalidad y Equidad Tributaria)	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	No	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero
27/2022	Constitucional	Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares, Ley del Sistema Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de San Luis Potosí	No	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
28/2022	Electoral	Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza/Carta de Derechos Políticos de Coahuila de Zaragoza	No	No	Si	No	No	No	No	Si	No	No	No	Partido Unidad Democrática de Coahuila
29/2022	Laboral	Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza (Trato diferenciado-Libre de desarrollo de la personalidad)	Si	No	Si	No	No	No	No	Si	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
30/2022	Constitucional	Ley Estatal de Derechos de Chihuahua (Cobros excesivos, desproporcionados o injustificados)	Si	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Diputados Locales del Congreso de Chihuahua
31/2022	Constitucional	Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua	No	No	Si	No	No	No	No	No	Si	No	No	Diputados del Congreso del Estado de Chihuahua
32/2022	Tributario-Fiscal	Leyes de Ingresos de diversos Municipios del Estado de Yucatán	Si	No	Si	No	No	No	No	Si	No	No	No	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán
33/2022	Constitucional	Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos Indígenas y Afromexicanas	Si	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero								
34/2022	Constitucional	Decreto que reforma la Ley de Archivos del Estado de Nayarit	No	No	Si	No	No	No	No	Si	No	No	No	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
35/2022	Tributario-Fiscal	Leyes de Ingresos de diversos Municipios de Oaxaca	No	No	Si	No	No	No	No	Si	No	No	No	Poder Ejecutivo Federal
36/2022	Electoral	Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza/Carta de Derechos Políticos de Coahuila de Zaragoza	No	No	Si	No	No	No	No	Si	No	No	No	Partido Verde Ecologista de México
37/2022	Tributario-Fiscal	Leyes de Ingresos de diversos Municipios de Oaxaca	No	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Poder Ejecutivo Federal
38/2022	Constitucional	Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Nuevo León	Si	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
39/2022	Constitucional	Decreto que reforma la Ley de Archivos para el Estado de Sinaloa	No	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales								
40/2022	Tributario-Fiscal	Leyes de Ingresos de diversos Municipios de Oaxaca	Si	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
41/2022	Constitucional	Decreto que reforma la Ley de Archivos para el Estado de Sinaloa	Si	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Comisión Nacional de Derechos Humanos								
42/2022	Tributario-Fiscal	Leyes de Ingresos de diversos Municipios de Oaxaca	Si	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
43/2022	Constitucional	Decreto que reforma el Código Civil del Estado de Baja California	Si	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
44/2022	Tributario-Fiscal	Leyes de Ingresos de diversos Municipios de Oaxaca	No	Si	No	Parcialmente	No	Si	No	No	No	No	No	Poder Ejecutivo Federal
45/2022	Tributario-Fiscal	Leyes de Ingresos de diversos Municipios de Oaxaca	Si	Si	No	Parcialmente	No	Si	No	No	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
46/2022	Electoral	Decreto que interpreta la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	No	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Partido Acción Nacional

Reporte de Sentencias de Acciones de Inconstitucionalidad en México

Año 2022

Expediente	Materia	Norma impugnada/Concepto de invalidez	Derechos Humanos	Procedente	Improcedente	Fundada	Infundada	Declara invalidez	Reconoce validez	Sobreesee	Desecha	Desestimó por falta de mayoría	Desistimiento	Promoviente
47/2022	Constitucional	Decreto que reforma el Código Civil del Estado de Baja California	Si	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Baja California
48/2022	Tributario-Fiscal	Leyes de Ingresos de diversos Municipios de Oaxaca	Si	Si	No	Parcialmente	No	Si	No	No	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
49/2022	Electoral	Decreto que interpreta la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	No	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Partido Revolucionario Institucional
50/2022	Electoral	Decreto que reforma la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León	No	Si	No	Parcialmente	No	Si	Si	No	No	No	No	Poder Ejecutivo Federal
51/2022	Electoral	Decreto que interpreta la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	No	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Partido de la Revolución Democrática
52/2022	Electoral	Ley General de Partidos Políticos, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria	No	Si	No	Parcialmente	No	Si	Si	No	No	Si	No	Senadores del Congreso de la Unión
53/2022	Electoral	Decreto que interpreta la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	No	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Movimiento Ciudadano
54/2022	Electoral	Decreto que reforma la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León	No	Si	No	Parcialmente	No	Si	Si	No	No	No	No	Movimiento Ciudadano
55/2022	Constitucional	Decreto que reforma la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León	Si	Si	No	Parcialmente	No	Si	Si	No	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
56/2022	Electoral	Decreto que reforma la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León	No	Si	No	Parcialmente	No	Si	Si	No	No	No	No	Movimiento Regeneración Nacional
57/2022	Constitucional	Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado de Tamaulipas	No	No	Si	No	No	No	No	Si	No	No	No	Diputados del Congreso del Estado de Tamaulipas
58/2022	Constitucional	Decreto que reforma la Ley de Instituciones de Crédito	No	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Senadores del Congreso de la Unión								
59/2022	Tributario-Fiscal	Leyes de Ingresos de diversos Municipios de Oaxaca	No	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Poder Ejecutivo Federal
60/2022	Constitucional	Ley para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Quintana Roo	Si	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
61/2022	Penal	Código Penal para el Estado de Colima	Si	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
62/2022	Electoral	Diversos artículos de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral	No	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Senadores del Congreso de la Unión
63/2022	Constitucional	Ley de Salud para el Estado de Hidalgo	Si	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
64/2022	Constitucional	Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes	Si	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
65/2022	Constitucional	Ley de Expropiación para el Estado de Nayarit	Si	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
66/2022	Tributario-Fiscal	Leyes de Ingresos de diversos Municipios del Estado de Morelos	No	Si	No	Parcialmente	No	Si	No	No	No	No	No	Poder Ejecutivo Federal
67/2022	Tributario-Fiscal	Leyes de Ingresos de diversos Municipios de Oaxaca	No	Si	No	Parcialmente	No	Si	No	No	No	Si	No	Poder Ejecutivo Federal
68/2022	Constitucional	Ley del Servicio de la Defensoría Pública del Estado de Puebla	Si	No	Si	No	No	No	No	Si	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
69/2022	Tributario-Fiscal	Leyes de Ingresos de diversos Municipios del Estado de Morelos	Si	Si	No	Parcialmente	No	Si	No	No	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos

Reporte de Sentencias de Acciones de Inconstitucionalidad en México

Año 2022

Expediente	Materia	Norma impugnada/Concepto de invalidez	Derechos Humanos	Procedente	Improcedente	Fundada	Infundada	Declara invalidez	Reconoce validez	Sobreesee	Desecha	Desestimó por falta de mayoría	Desistimiento	Promoviente
70/2022	Tributario-Fiscal	Leyes de Ingresos de diversos Municipios de Oaxaca	Si	Si	No	Parcialmente	No	Si	No	No	No	Si	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
71/2022	Tributario-Fiscal	Leyes de Ingresos de diversos Municipios del Estado de Morelos	Si	Si	No	Parcialmente	No	Si	No	No	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
72/2022	Constitucional	Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco (Libre desarrollo de la personalidad en infantes/Derecho a la identidad de género)	Si	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
73/2022	Penal	Código Penal del Estado de Aguascalientes	Si	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
74/2022	Constitucional	Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas	Si	Si	No	Parcialmente	Parcialmente	Si	No	No	No	Si	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
75/2022	Tributario-Fiscal	Ley de Ingreso (sic) del Municipio de Santa María Coatepec, Distrito de Pochutla Oaxaca (ejercicio fiscal 2022) (Cobros excesivos y desproporcionados)	Si	No	Si	No	No	No	No	Si	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
76/2022	Constitucional	Ley Número 175 del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Guerrero (Derechos de igualdad y no discriminación para acceder al cargo)	Si	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
77/2022	Electoral	Diversos artículos de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral	No	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Movimiento Ciudadano
78/2022	Constitucional	Ley Orgánica del Centro de Conciliación de la Ciudad de México (Derechos de igualdad y no discriminación para acceder al cargo)	Si	No	Si	No	No	No	No	Si	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
79/2022	Constitucional	Ley del Notariado del Estado de Nayarit (falta de Consulta Previa e Informada a Personas con Discapacidad)	Si	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
80/2022	Constitucional	Ley del Notariado para el Estado de Nayarit	Si	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
81/2022	Constitucional	Ley Número 179 del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guerrero	Si	No	Si	No	No	No	No	Si	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
82/2022	Constitucional	Constitución Política del Estado de Yucatán/Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán (Independencia judicial)	No	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
83/2022	Constitucional	Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	No	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Senadores del Congreso de la Unión
84/2022	Constitucional	Votación de resolutive y devolución de Dictámen referente a la Iniciativa de Matrimonio Igualitario	Si	No	Si	No	No	No	No	Si	No	No	No	Diputados del Congreso del Estado de Tamaulipas
85/2022	Constitucional	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima	No	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
86/2022	Constitucional	Decreto que reforma la Constitución Política del Estado de Chihuahua	No	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Diputados del Congreso del Estado de Chihuahua
87/2022	Laboral	Ley de Derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit	No	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Diputados del Congreso de Nayarit
88/2022	Penal	Código Penal para el Estado de Querétaro	Si	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Comisión Nacional de Derechos Humanos
89/2022	Laboral	Ley de Derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit	Si	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Comisión Nacional de Derechos Humanos
90/2022	Electoral	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Violaciones en el procedimiento legislativo/Consulta previa e informada a pueblos y comunidades indígenas)	No	Si	No	Parcialmente	Respecto de algunos de los artículos impugnados	No	Si	No	No	No	No	Diputados del Congreso de la Ciudad de México
91/2022	Electoral	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Violaciones en el procedimiento legislativo/Consulta previa e informada a pueblos y comunidades indígenas)	No	Si	No	Parcialmente	Respecto de algunos de los artículos impugnados	No	Si	No	No	No	No	Partido de la Revolución Democrática

Reporte de Sentencias de Acciones de Inconstitucionalidad en México

Año 2022

Expediente	Materia	Norma impugnada/Concepto de invalidez	Derechos Humanos	Procedente	Improcedente	Fundada	Infundada	Declara invalidez	Reconoce validez	Sobreesee	Desecha	Desestimó por falta de mayoría	Desistimiento	Promoviente
92/2022	Electoral	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Violaciones en el procedimiento legislativo/Consulta previa e informada a pueblos y comunidades indígenas)	No	Si	No	Parcialmente	Respecto de algunos de los artículos impugnados	No	Si	No	No	No	No	Partido Acción Nacional
93/2022	Electoral	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Violaciones en el procedimiento legislativo/Consulta previa e informada a pueblos y comunidades indígenas)	No	Si	No	Parcialmente	Respecto de algunos de los artículos impugnados	No	Si	No	No	No	No	Partido Revolucionario Institucional
94/2022	Electoral	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Violaciones en el procedimiento legislativo/Consulta previa e informada a pueblos y comunidades indígenas)	No	Si	No	Parcialmente	Respecto de algunos de los artículos impugnados	No	Si	No	No	No	No	Movimiento Ciudadano
95/2022	Penal	Decreto que reforma el Código Penal del Estado de Sonora (seguridad jurídica, Partido Revolucionario Institucional/tipo de taxatividad y mínima intervención)	Si	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
96/2022	Constitucional	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima	Si	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
97/2022	Tributario-Fiscal	Ley de Impuestos Generales de Importación y Exportación	No	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Senadores del Congreso de la Unión
98/2022	Constitucional	Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán/Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán/Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán/Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán/Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán	Si	Si	No	Parcialmente	Parcialmente	No	Si	Si	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
99/2022	Constitucional	Ley del Notariado del Estado de Yucatán	No	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
100/2022	Constitucional	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima	No	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Diputados del Congreso de Colima
101/2022	Constitucional	Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado de Tamaulipas	No	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Diputados del Congreso del Estado de Tamaulipas
102/2022	Electoral	Criterios generales y las normas que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió con carácter general	No	No	Si	No	No	No	No	Si	No	No	No	Movimiento Regeneración Nacional
103/2022	Electoral	Criterios generales y las normas que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió con carácter general	No	No	Si	No	No	No	No	Si	No	No	No	Movimiento Regeneración Nacional
104/2022	Constitucional	Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad	Si	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Comisión Nacional de Derechos Humanos
105/2022	Constitucional	Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo/Ley del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Quintana Roo	Si	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
106/2022	Constitucional	Ley de Educación del Estado de Durango/Consulta previa e informada a personas con discapacidad	Si	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
107/2022	Constitucional	Ley de Derechos, el Bienestar y Protección de los Animales en el Estado de Michoacán	No	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Michoacán
108/2022	Constitucional	Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas	No	No	Si	No	No	No	No	Si	No	No	No	Diputados del Congreso del Estado de Tamaulipas
109/2022	Constitucional	Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública/Ley de Seguridad Pública/Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas/Violaciones al proceso legislativo	No	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Diputados del Congreso del Estado de Tamaulipas
110/2022	Constitucional	Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública/Ley de Seguridad Pública/Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas	No	No	Si	No	No	No	No	Si	No	No	No	Diputados del Congreso del Estado de Tamaulipas
111/2022	Constitucional	Ley para la Declaración Especial de Ausencia de Personas Desaparecidas en el Estado de Morelos	No	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Poder Ejecutivo Federal
112/2022	Constitucional	Ley para la Declaración Especial de Ausencia de Personas Desaparecidas en el Estado de Morelos	Si	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos

Reporte de Sentencias de Acciones de Inconstitucionalidad en México

Año 2022

Expediente	Materia	Norma impugnada/Concepto de invalidez	Derechos Humanos	Procedente	Improcedente	Fundada	Infundada	Declara inválidéz	Reconoce validéz	Sobreesee	Desecha	Desestimó por falta de mayoría	Desistimiento	Promoviente
113/2022	Constitucional	Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado de Guerrero/Derecho a la consulta previa e informada en materia indígena y afromexicana	Si	Si	No	No	Si	No	Si	No	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
114/2022	Constitucional	Reforma al Código Civil para el Estado de Baja California Sur	No	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Poder Ejecutivo Federal
115/2022	Información No Determinada	Ley de Prevención, Atención Integral y Control para el VIH del Estado de Quintana Roo	Si	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Comisión Nacional de Derechos Humanos								
116/2022	Constitucional	Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Zacatecas	Si	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Comisión Nacional de Derechos Humanos								
117/2022	Constitucional	Ley de Prevención, Atención Integral y Control para el VIH del Estado de Quintana Roo	Si	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo								
118/2022	Constitucional	Ley de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán	Si	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Comisión Nacional de Derechos Humanos								
119/2022	Constitucional	Ley de Transporte del Estado de Chihuahua	No	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Diputados del Congreso del Estado de Chihuahua								
120/2022	Constitucional	Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza (Trato diferenciado/Libre de desarrollo de la personalidad)	Si	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Comisión Nacional de Derechos Humanos								
121/2022	Constitucional	Ley de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán	Si	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán								
122/2022	Constitucional	Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco	No	No	No	No	No	No	No	No	No	Si	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
123/2022	Constitucional	Reglamento de Comparecencia de las y los Titulares de las Secretarías y Dependencias Centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche	No	Si	No	Parcialmente	Parcialmente	Si	Si	No	No	No	No	Diputados del Congreso del Estado de Campeche
124/2022	Constitucional	Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Hidalgo	Si	Si	Parcialmente	Parcialmente	No	Si	Si	No	No	Si	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
125/2022	Electoral	Decreto que reforma la Constitución Política del Estado de Veracruz	No	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Partido Acción Nacional
126/2022	Electoral	Decreto que modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán/Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán	No	No	Si	No	No	No	No	Si	No	No	No	Movimiento Regeneración Nacional
127/2022	Electoral	Decreto que reforma la Constitución Política del Estado de Veracruz	No	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Partido de la Revolución Democrática
128/2022	Electoral	Decreto que reforma la Constitución Política del Estado de Veracruz	No	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Partido de la Revolución Democrática Veracruz
129/2022	Constitucional	Ley para Prevenir y Erradicar el Femicidio del Estado de Michoacán	Si	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Michoacán								
130/2022	Constitucional	Ley de Revocación de Mandato del Estado de Colima	No	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Diputados del Congreso de Colima								
131/2022	Constitucional	Indebida retención u omisión de la entrega de recursos de los fondos de aportaciones federales	No	No	Si	No	No	No	No	Si	No	No	No	Municipio de Durango
132/2022	Constitucional	Ley de Derechos de las Personas, Pueblos, Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado de Baja California Sur	Si	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
133/2022	Constitucional	Ley General del Archivo del Estado de Chihuahua	Si	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
134/2022	Constitucional	Decreto que reforma la Carta de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales del Estado de Coahuila de Zaragoza	Si	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Comisión Nacional de Derechos Humanos								

Reporte de Sentencias de Acciones de Inconstitucionalidad en México

Año 2022

Expediente	Materia	Norma impugnada/Concepto de invalidez	Derechos Humanos	Procedente	Improcedente	Fundada	Infundada	Declara inválidéz	Reconoce validéz	Sobreesee	Desecha	Desestimó por falta de mayoría	Desistimiento	Promoviente
135/2022	Constitucional	Decreto que reforma la Ley de Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo	Si	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Comisión Nacional de Derechos Humanos								
136/2022	Constitucional	Decreto que reforma el Código Civil del Estado de Zacatecas	Si	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Comisión Nacional de Derechos Humanos								
137/2022	Constitucional, Seguridad Nacional	Decreto que reforma diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley de la Guardia Nacional, Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana, Ley de Asensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana en materia de Guardia Nacional y Seguridad Pública	Si	Si	No	Parcialmente	Parcialmente	Si	Si	Si	No	No	No	Senadores del Congreso de la Unión
138/2022	Constitucional	Ley para Prevenir la Tortura en el Estado de San Luis Potosí	Si	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Comisión Nacional de Derechos Humanos								
139/2022	Constitucional	Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nuevo León	Si	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
140/2022	Constitucional	Decreto que reforma la Ley de Movilidad y Seguridad Vial de Estado de Yucatán	Si	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Comisión Nacional de Derechos Humanos								
141/2022	Electoral	Decreto que expide Ley Electoral/Reforma: Ley Orgánica del Municipio Libre/Ley Orgánica del Poder Legislativo/Ley Orgánica del Tribunal Electoral/Ley de Justicia Electoral/ Ancestral de Notarios, todas del Estado de San Luis Potosí	No	Si	Parcialmente	Si	No	Si	Parcialmente	Parcialmente	No	No	No	Partido Político Local Conciencia Popular
142/2022	Electoral	Constitución Política/Código Electoral del Estado de Coahuila (Falta de consultas indígenas y a personas con discapacidad)	Si	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Partido Local Unidad Democrática de Coahuila
143/2022	Electoral	Decreto que reforma: Constitución Política del Estado de Nuevo León	No	No	Si	No	No	No	No	No	Si	No	No	Diputados del Congreso del Estado de Nuevo León
144/2022	Electoral	Decreto que reforma el Código Electoral del Estado de México	No	Si	No	No	Si	No	Si	No	No	Si	No	Diputados del Congreso del Estado de México
145/2022	Electoral	Reformas : Constitución Política del Estado de Coahuila/Código Electoral del Estado de Coahuila (Falta de consultas indígenas y a personas con discapacidad)	Si	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Partido del Trabajo
146/2022	Electoral	Constitución Política/Código Electoral del Estado de Coahuila (Falta de consultas indígenas y a personas con discapacidad)	Si	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Partido del Trabajo
147/2022	Tributario-Fiscal	Ley de Medios de Impugnación en Materia Política/ Electoral y Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila	No	Si	No	No	Si	No	Si	No	No	No	No	Partido del Trabajo
148/2022	Electoral	Constitución Política/Código Electoral del Estado de Coahuila (Falta de consultas indígenas y a personas con discapacidad)	Si	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Movimiento Regeneración Nacional
149/2022	Electoral	Decreto que reforma el Código Electoral del Estado de México	No	Si	No	No	Si	No	Si	No	No	Si	No	Movimiento Regeneración Nacional
150/2022	Electoral	Constitución Política/Código Electoral del Estado de Coahuila (Falta de consultas indígenas y a personas con discapacidad)	Si	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Movimiento Regeneración Nacional
151/2022	Electoral	Constitución Política/Código Electoral del Estado de Coahuila (Falta de consultas indígenas y a personas con discapacidad)	Si	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Movimiento Regeneración Nacional
152/2022	Electoral	Decreto que expide Ley Electoral/Reforma: Ley Orgánica del Municipio Libre/Ley Orgánica del Poder Legislativo/Ley Orgánica del Tribunal Electoral/Ley de Justicia Electoral/ Ancestral de Notarios, todas del Estado de San Luis Potosí	No	Si	Parcialmente	Si	No	Si	Parcialmente	Parcialmente	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
153/2022	Constitucional	Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro	Si	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Comisión Nacional de Derechos Humanos								
154/2022	Constitucional	Ley de Amnistía para el Estado de Tamaulipas	Si	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
155/2022	Constitucional	Ley de la Administración Pública del Estado de Durango	Información No Determinada	Información No Determinada	Información No Determinada									

Reporte de Sentencias de Acciones de Inconstitucionalidad en México

Año 2022

Expediente	Materia	Norma impugnada/Concepto de invalidez	Derechos Humanos	Procedente	Improcedente	Fundada	Infundada	Declara invalidez	Reconoce validéz	Sobreesee	Desecha	Desestimó por falta de mayoría	Desistimiento	Promoviente
156/2022	Constitucional	Decreto que reforma el Código Civil del Estado de Durango	No	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Poder Ejecutivo Federal
157/2022	Constitucional	Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México	Si	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Comisión Nacional de Derechos Humanos								
158/2022	Constitucional	Decreto que reforma el Código Civil del Estado de Durango	Si	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
159/2022	Penal	Decreto que reforma el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco	Si	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
160/2022	Constitucional	Reforma a la Constitución Política del Estado de Jalisco	No	Si	No	No	Si	No	No	No	No	No	No	Partido Político del Estado de Jalisco Hagamos
161/2022	Electoral	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca (Violaciones al Proceso Legislativo)	No	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Partido Político Local Nueva Alianza Oaxaca
162/2022	Electoral	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca (Violaciones al Proceso Legislativo)	No	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
163/2022	Constitucional	Decreto que reforma la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí	Si	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí								
164/2022	Constitucional	Ley de Salud Mental y Educación Emocional para el Estado de Jalisco	Si	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
165/2022	Constitucional	Ley de Prevención, Atención Integral y Erradicación de las Adicciones en el Estado de Jalisco	Si	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Comisión Nacional de Derechos Humanos								
166/2022	Constitucional	Decreto que reforma el Código Familiar para el Estado de San Luis Potosí	Si	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí
167/2022	Constitucional	Información No Determinada	No	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Poder Ejecutivo Federal								
168/2022	Tributario-Fiscal	Leyes de Ingresos de diversos Municipios del Estado de Tlaxcala 2023 (Cobro del Servicio de Alumbrado Público y del Servicio de Agua Potable)	Si	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Poder Ejecutivo Federal
169/2022	Penal	Decreto que reforma la Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Nuevo León	Si	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Comisión Nacional de Derechos Humanos								
170/2022	Electoral	Ley Orgánica del Estado de Oaxaca (Violaciones al Procedimiento Legislativo)	No	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Partido Acción Nacional
171/2022	Tributario-Fiscal	Leyes de Ingresos de diversos Municipios del Estado de Tlaxcala 2023 (Cobro del Servicio de Alumbrado Público y del Servicio de Agua Potable)	Si	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
172/2022	Tributario-Fiscal	Ley Orgánica del Estado de Oaxaca (Violaciones al Procedimiento Legislativo)	No	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Partido Político Local Nueva Alianza Oaxaca Oaxaca

Reporte de Sentencias de Acciones de Inconstitucionalidad en México

Año 2023

Expediente	Materia	Norma impugnada/Concepto de Invalidez	Derechos Humanos	Procedente	Improcedente	Fundada	Infundada	Declara invalidez	Reconoce validez	Sobreeso	Desecha	Desestimó por falta de mayoría	Desistimiento	Promoviente
1/2023	Constitucional	Decreto que reforma la Ley de Educación del Estado de Zacatecas	SI	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Comisión Nacional de Derechos Humanos								
2/2023	Tributario-Fiscal	Ley de Ingresos de diversos Municipios del Estado de Nayarit	SI	SI	No	SI	No	SI	No	No	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
3/2023	Tributario-Fiscal	Leyes de Ingresos de los Municipios del Estado de Michoacán (Cobro por Reproducción de Información relacionada con el Acceso a la Información Pública/Cobro por Servicio de Alumbrado Público/Cobro por Servicio de Grúa/Cobro por Licencia de Construcción)	SI	SI	No	SI	No	SI	SI	No	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
4/2023	Tributario-Fiscal	Leyes de Ingresos de los Municipios del Estado de Michoacán (Cobro por Reproducción de Información relacionada con el Acceso a la Información Pública/Cobro por Servicio de Alumbrado Público/Cobro por Servicio de Grúa/Cobro por Licencia de Construcción)	SI	SI	No	SI	No	SI	SI	No	No	No	No	Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Michoacán
5/2023	Tributario-Fiscal	Leyes de Ingresos de los Municipios del Estado de Michoacán (Cobro por Reproducción de Información relacionada con el Acceso a la Información Pública/Cobro por Servicio de Alumbrado Público/Cobro por Servicio de Grúa/Cobro por Licencia de Construcción)	SI	SI	No	SI	No	SI	SI	No	No	No	No	Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Michoacán
6/2023	Tributario-Fiscal	Leyes de Ingresos de los Municipios del Estado de Michoacán (Cobro por Reproducción de Información relacionada con el Acceso a la Información Pública/Cobro por Servicio de Alumbrado Público/Cobro por Servicio de Grúa/Cobro por Licencia de Construcción)	SI	SI	No	SI	No	SI	SI	No	No	No	No	Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Michoacán
7/2023	Tributario-Fiscal	Leyes de Ingresos de los Municipios del Estado de Michoacán (Cobro por Reproducción de Información relacionada con el Acceso a la Información Pública/Cobro por Servicio de Alumbrado Público/Cobro por Servicio de Grúa/Cobro por Licencia de Construcción)	SI	SI	No	SI	No	SI	SI	No	No	No	No	Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Michoacán
8/2023	Tributario-Fiscal	Leyes de Ingresos de los Municipios del Estado de Michoacán (Cobro por Reproducción de Información relacionada con el Acceso a la Información Pública/Cobro por Servicio de Alumbrado Público/Cobro por Servicio de Grúa/Cobro por Licencia de Construcción)	SI	SI	No	SI	No	SI	SI	No	No	No	No	Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Michoacán
9/2023	Tributario-Fiscal	Leyes de Ingresos de los Municipios del Estado de Michoacán (Cobro por Reproducción de Información relacionada con el Acceso a la Información Pública/Cobro por Servicio de Alumbrado Público/Cobro por Servicio de Grúa/Cobro por Licencia de Construcción)	SI	SI	No	SI	No	SI	SI	No	No	No	No	Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Michoacán
10/2023	Tributario-Fiscal	Leyes de Ingresos de los Municipios del Estado de Michoacán (Cobro por Reproducción de Información relacionada con el Acceso a la Información Pública/Cobro por Servicio de Alumbrado Público/Cobro por Servicio de Grúa/Cobro por Licencia de Construcción)	SI	SI	No	SI	No	SI	SI	No	No	No	No	Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Michoacán
11/2023	Tributario-Fiscal	Ley de Ingresos del Municipio de la Yesca, Nayarit (Violación al Partido Revolucionario Institucional/que de Proporcionalidad)	SI	SI	No	SI	No	SI	No	No	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
12/2023	Tributario-Fiscal	Leyes de Ingresos de los Municipios del Estado de Michoacán (Cobro por Reproducción de Información relacionada con el Acceso a la Información Pública/Cobro por Servicio de Alumbrado Público/Cobro por Servicio de Grúa/Cobro por Licencia de Construcción)	SI	SI	No	SI	No	SI	SI	No	No	No	No	Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Michoacán
13/2023	Tributario-Fiscal	Leyes de Ingresos de los Municipios del Estado de Michoacán (Cobro por Reproducción de Información relacionada con el Acceso a la Información Pública/Cobro por Servicio de Alumbrado Público/Cobro por Servicio de Grúa/Cobro por Licencia de Construcción)	SI	SI	No	SI	No	SI	SI	No	No	No	No	Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Michoacán
14/2023	Tributario-Fiscal	Leyes de Ingresos de los Municipios del Estado de Michoacán (Cobro por Reproducción de Información relacionada con el Acceso a la Información Pública/Cobro por Servicio de Alumbrado Público/Cobro por Servicio de Grúa/Cobro por Licencia de Construcción)	SI	SI	No	SI	No	SI	SI	No	No	No	No	Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Michoacán

Reporte de Sentencias de Acciones de Inconstitucionalidad en México

Año 2023

Expediente	Materia	Norma impugnada/Concepto de invalidez	Derechos Humanos	Procedente	Improcedente	Fundada	Infundada	Declara invalidez	Reconoce validez	Sobreesce	Desecha	Desestimó por falta de mayoría	Desistimiento	Promoviente
15/2023	Tributario-Fiscal	Ley de Derechos del Estado de Chiapas	Si	No	Si	No	No	No	No	Si	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
16/2023	Tributario-Fiscal	Ley de Ingresos del Estado de Campeche/Presupuesto del Instituto Electoral del Estado de Campeche	No	Si	No	Parcialmente	No	Si	No	Si	No	No	No	Partido Acción Nacional
17/2023	Tributario-Fiscal	Ley de Ingresos del Estado de Campeche/Presupuesto del Instituto Electoral del Estado de Campeche	No	Si	No	Parcialmente	No	Si	No	Si	No	No	No	Diputados del Congreso del Estado de Campeche
18/2023	Tributario-Fiscal	Leyes de Ingresos de diversos Municipios del Estado de Jalisco (Cobro por Servicio de Agua y Alcantarillado/Cobro por Proporcional Información por Solicitudes de Transparencia y Acceso a la Información Pública)	Si	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Poder Ejecutivo Federal
19/2023	Tributario-Fiscal	Ley de Hacienda del Municipio de Bacalar, Quintana Roo	Si	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
20/2023	Tributario-Fiscal	Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, Quintana Roo	Si	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Comisión Nacional de Derechos Humanos								
21/2023	Tributario-Fiscal	Leyes de Ingresos de los Municipios del Estado de Michoacán (Cobro por Reproducción de Información relacionada con el Acceso a la Información Pública/Cobro por Servicio de Alumbrado Público/Cobro por Servicio de Grúa/Cobro por Licencia de Construcción)	Si	Si	No	Si	No	Si	Si	No	No	No	No	Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Michoacán
22/2023	Tributario-Fiscal	Ley de Ingresos del Municipio de Puebla	Si	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla
23/2023	Tributario-Fiscal	Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Durango (Cobro de copias certificadas por documento)	Si	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
24/2023	Tributario-Fiscal	Leyes de Ingresos de los Municipios del Estado de Michoacán (Cobro por Reproducción de Información relacionada con el Acceso a la Información Pública/Cobro por Servicio de Alumbrado Público/Cobro por Servicio de Grúa/Cobro por Licencia de Construcción)	Si	Si	No	Si	No	Si	Si	No	No	No	No	Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Michoacán
25/2023	Tributario-Fiscal	Leyes de Ingresos de diversos Municipios del Estado de Jalisco (Cobro por Servicio de Agua y Alcantarillado/Cobro por Proporcional Información por Solicitudes de Transparencia y Acceso a la Información Pública)	Si	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
26/2023	Tributario-Fiscal	Ley de Ingresos del Estado de Baja California/Leyes Municipales de los Estados de Baja California	No	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Poder Ejecutivo Federal
27/2023	Tributario-Fiscal	Leyes de Ingresos de diversos Municipios del Estado de Nayarit	No	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Poder Ejecutivo Federal
28/2023	Tributario-Fiscal	Leyes de Ingresos de diversos Municipios del Estado de Nayarit	Si	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos

Reporte de Sentencias de Acciones de Inconstitucionalidad en México

Año 2023

Expediente	Materia	Norma impugnada/Concepto de invalidez	Derechos Humanos	Procedente	Improcedente	Fundada	Infundada	Declara invalidez	Reconoce validez	Sobreesce	Desecha	Desestimó por falta de mayoría	Desistimiento	Promoviente
29/2023	Administrativo	Ley General de Comunicación Social Ley General de Responsabilidades Administrativas	No	No	Si	No	No	No	No	Si	No	No	No	Partido de la Revolución Democrática
30/2023	Administrativo	Ley General de Comunicación Social Ley General de Responsabilidades Administrativas	No	No	Si	No	No	No	No	Si	No	No	No	Partido Acción Nacional
31/2023	Administrativo	Ley General de Comunicación Social Ley General de Responsabilidades Administrativas	No	No	Si	No	No	No	No	Si	No	No	No	Partido Revolucionario Institucional
32/2023	Tributario-Fiscal	Leyes de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala (Cobro del Servicio de Alumbrado Público)	Si	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
33/2023	Tributario-Fiscal	Leyes de Ingresos de diversos Municipios del Estado de Puebla	Si	No	Si	No	No	No	No	Si	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
34/2023	Tributario-Fiscal	Leyes de Ingresos de los Municipios del Estado de Guerrero (Cobro del Servicio de Alumbrado Público)	Si	Si	No	No	Si	No	Si	No	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
35/2023	Tributario-Fiscal	Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán	Si	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
36/2023	Tributario-Fiscal	Leyes de Ingresos de los Municipios del Estado de Guerrero (Cobro del Servicio de Alumbrado Público)	Si	Si	No	No	Si	No	Si	No	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
37/2023	Constitucional	Ley General de Comunicación Social Ley General de Responsabilidades Administrativas	No	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Diputados del Congreso de la Unión
38/2023	Constitucional	Ley General de Comunicación Social Ley General de Responsabilidades Administrativas	No	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Senadores del Congreso de la Unión
39/2023	Tributario-Fiscal	Leyes de Ingresos de diversos Municipios del Estado de Tabasco	No	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Poder Ejecutivo Federal
40/2023	Tributario-Fiscal	Leyes de Ingresos de los Municipios del Estado de Tamaulipas	No	No	Si	No	No	No	No	Si	No	No	No	Información No Determinada
41/2023	Tributario-Fiscal	Leyes de Ingresos de diversos Municipios del Estado de Puebla	No	No	Si	No	No	No	No	Si	No	No	No	Poder Ejecutivo Federal
42/2023	Información No Determinada	Información No Determinada	Información No Determinada	Información No Determinada	Información No Determinada	Información No Determinada	Información No Determinada	Información No Determinada	Información No Determinada	Información No Determinada	Información No Determinada	Información No Determinada	Información No Determinada	Información No Determinada

Reporte de Sentencias de Acciones de Inconstitucionalidad en México

Año 2023

Expediente	Materia	Norma impugnada/Concepto de invalidez	Derechos Humanos	Procedente	Improcedente	Fundada	Infundada	Declara invalidez	Reconoce validez	Sobreesce	Desecha	Desestimó por falta de mayoría	Desistimiento	Promoviente
43/2023	Administrativo	Ley General de Comunicación Social/Ley General de Responsabilidades Administrativas	No	No	Si	No	No	No	No	Si	No	No	No	Movimiento Ciudadano
44/2023	Tributario-Fiscal	Leyes de Ingresos de diversos Municipios del Estado de Nayarit	Si	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
45/2023	Tributario-Fiscal	Leyes de Ingresos de diversos Municipios del Estado de Puebla	Si	No	Si	No	No	No	No	Si	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
46/2023	Tributario-Fiscal	Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala (Cobro por el Servicio de Alumbrado Público)	Si	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
47/2023	Administrativo	Ley General de Comunicación Social/Ley General de Responsabilidades Administrativas	No	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Partido Político del Estado de Jalisco Hegemonos
48/2023	Tributario-Fiscal	Leyes de Ingresos de los Municipios del Estado de Michoacán (Cobro por Reproducción de Información relacionado con el Acceso a la Información Pública/Cobro por Servicio de Alumbrado Público/Cobro por Servicio de Grúa/Cobro por Licencia de Construcción)	Si	Si	No	Si	No	Si	Si	No	No	No	No	Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Michoacán
49/2023	Tributario-Fiscal	Leyes de Ingresos de los Municipios del Estado de Guerrero (Cobro del Servicio de Alumbrado Público)	Si	Si	No	No	Si	No	Si	No	No	No	No	Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Guerrero
50/2023	Tributario-Fiscal	Ley de Ingresos del Estado de Nayarit (Cobros excesivos y desproporcionados por servicios de reproducción de información)	Si	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
51/2023	Tributario-Fiscal	Leyes de Ingresos de diversos Municipios del Estado de Puebla	Si	No	Si	No	No	No	No	Si	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
52/2023	Tributario-Fiscal	Leyes de Ingresos de los Municipios del Estado de Aguascalientes	No	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Poder Ejecutivo Federal
53/2023	Tributario-Fiscal	Leyes de Ingresos de los Municipios del Estado de Chihuahua (Derecho de Reunión)	Si	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Poder Ejecutivo Federal
54/2023	Tributario-Fiscal	Leyes de Ingresos de los Municipios del Estado de Hidalgo	No	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Poder Ejecutivo Federal
55/2023	Tributario-Fiscal	Leyes de Ingresos de los Municipios del Estado de Morelos	No	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Poder Ejecutivo Federal
56/2023	Tributario-Fiscal	Leyes de Ingresos de diversos Municipios del Estado de Nayarit	Si	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos

Reporte de Sentencias de Acciones de Inconstitucionalidad en México

Año 2023

Expediente	Materia	Norma impugnada/Concepto de invalidez	Derechos Humanos	Procedente	Improcedente	Fundada	Infundada	Declara invalidez	Reconoce validez	Sobreeso	Desecha	Desestimó por falta de mayoría	Desistimiento	Promoviente
57/2023	Constitucional	Leyes de Ingresos de los Municipios del Estado de Michoacán (Cobro por Reproducción de Información relacionado con el Acceso a la Información Pública/Cobro por Servicio de Alumbrado Público/Cobro por Servicio de Grúa/Cobro por Licencia de Construcción)	SI	SI	No	SI	No	SI	SI	No	No	No	No	Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Michoacán
58/2023	Tributario-Fiscal	Leyes de Ingresos de diversos Municipios del Estado de Puebla	SI	No	SI	No	No	No	No	SI	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
59/2022	Constitucional	Ley de Ingresos de diversos Municipios del Estado de Nayarit	SI	SI	No	SI	No	SI	No	No	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
60/2023	Constitucional	Leyes de Ingresos y Presupuestos de Ingresos de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Sonora (Cobro de Derechos por el Servicio de Alumbrado Público/Derecho de Reunión)	SI	SI	No	SI	No	SI	No	No	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
61/2023	Constitucional	Leyes de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala (Cobro de Servicios de Alumbrado Público)	SI	SI	No	SI	No	SI	No	No	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
62/2023	Tributario-Fiscal	Leyes de Ingresos de los Municipios del Estado de Chihuahua (Derecho de Reunión)	SI	SI	No	SI	No	SI	No	No	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
63/2023	Tributario-Fiscal	Ley de Ingresos del Municipio de Tlaxcala	No	No	SI	No	No	No	No	SI	No	No	No	Poder Ejecutivo Federal
64/2023	Tributario-Fiscal	Ley de Ingresos del Municipio de Tlaxcala	SI	No	SI	No	No	No	No	SI	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
65/2023	Constitucional	Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla	SI	No	SI	No	No	No	No	SI	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
66/2023	Constitucional	Decreto que reforman la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas	No	No	SI	No	No	No	No	SI	No	No	No	Diputados del Congreso del Estado de Tamaulipas
67/2023	Constitucional	Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí	SI	SI	No	SI	No	SI	No	No	No	No	No	Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí
68/2023	Tributario-Fiscal	Ley de Ingresos del Municipio de El Arenal, Jalisco	SI	Parcialmente	No	SI	No	SI	No	No	No	No	No	Poder Ejecutivo Federal
69/2023	Constitucional	Decreto que reforma la Ley de Justicia Cívica para el Estado de Nuevo León	SI	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Comisión Nacional de Derechos Humanos								
70/2023	Electorales	Decreto que reforma la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero	No	No	SI	No	No	No	No	SI	No	No	No	Poder Ejecutivo Federal

Reporte de Sentencias de Acciones de Inconstitucionalidad en México

Año 2023

Expediente	Materia	Norma impugnada/Concepto de invalidez	Derechos Humanos	Procedente	Improcedente	Fundada	Infundada	Declara invalidez	Reconoce validez	Sobreeso	Desecha	Desestimó por falta de mayoría	Desistimiento	Promoviente
71/2023	Electoral	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;Ley General de Partidos Políticos;Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral	No	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Movimiento Ciudadano
72/2023	Constitucional	Decreto que reforma la Ley de Control Constitucional del Estado de Tamaulipas	No	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Diputados del Congreso del Estado de Tamaulipas								
73/2023	Constitucional	Decreto que reforma la Constitución Política del Estado de Nuevo León	No	No	Si	No	No	No	No	Si	No	No	No	Diputados del Congreso de Nuevo León
74/2023	Tributario-Fiscal	Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca (Derecho a la Información/Partido Revolucionario Institucional;aliquipo de proporcionalidad tributaria)	Si	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
75/2023	Electoral	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;Ley General de Partidos Políticos;Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral	No	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Partido de la Revolución Democrática
76/2023	Tributario-Fiscal	Leyes de Ingresos de distintos Municipios del Estado de Oaxaca	No	Si	No	Parcialmente	No	Si	Si	No	No	Si	No	Poder Ejecutivo Federal
77/2023	Electoral	Decreto que reforma la Constitución Política del Estado de Sonora	No	Si	No	No	Si	No	Si	No	No	No	No	Partido de la Revolución Democrática
78/2023	Constitucional	Decreto que reforma la Constitución Política del Estado de Nuevo León	No	No	Si	No	No	No	No	Si	No	No	No	Diputados del Congreso de Nuevo León
79/2023	Constitucional	Decreto que reforma la Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Abandonados, Decomisados y Extinción de Dominio del Estado de Tlaxcala	Si	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Comisión Nacional de Derechos Humanos								
80/2023	Tributario-Fiscal	Leyes de Ingresos de distintos Municipios del Estado de Oaxaca	Si	Si	No	Parcialmente	No	Si	Si	No	No	Si	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
81/2023	Tributario-Fiscal	Ley de Ingresos del Municipio de Tehuantepec, Oaxaca	Si	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
82/2023	Electoral	Decreto que reforma la Constitución Política del Estado de Sonora	No	Si	No	No	Si	No	Si	No	No	No	No	Partido Acción Nacional
83/2023	Tributario-Fiscal	Leyes de Ingresos de distintos Municipios del Estado de Oaxaca	Si	Si	No	Parcialmente	No	Si	Si	No	No	Si	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
84/2023	Constitucional	Decreto que reforma la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco	Si	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos

Reporte de Sentencias de Acciones de Inconstitucionalidad en México

Año 2023

Expediente	Materia	Norma impugnada/Concepto de invalidez	Derechos Humanos	Procedente	Improcedente	Fundada	Infundada	Declara invalidez	Reconoce validez	Sobreeso	Desecha	Desestimó por falta de mayoría	Desistimiento	Promoviente
85/2023	Constitucional	Decreto que reforma el Código Penal para el Estado de Michoacán y la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres	SI	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Michoacán								
86/2023	Electoral	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;Ley General de Partidos Políticos;Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral	No	No	SI	No	SI	No	No	No	SI	No	No	Partido Político del Estado de Jalisco Hijos del
87/2023	Electoral	Decreto que reforma la Constitución Política del Estado de Sonora	No	SI	No	No	SI	No	SI	No	No	No	No	Movimiento Ciudadano
88/2023	Constitucional	Decreto que reforma la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí	SI	SI	No	SI	No	SI	No	No	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
89/2023	Electoral	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;Ley General de Partidos Políticos;Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral	No	SI	No	SI	No	SI	No	No	No	No	No	Partido Acción Nacional
90/2023	Electoral	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;Ley General de Partidos Políticos;Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral	No	SI	No	SI	No	SI	No	No	No	No	No	Diputados del Congreso de la Unión
91/2023	Electoral	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;Ley General de Partidos Políticos;Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral	No	SI	No	SI	No	SI	No	No	No	No	No	Partido Revolucionario Institucional
92/2023	Electoral	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;Ley General de Partidos Políticos;Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral	No	SI	No	SI	No	SI	No	No	No	No	No	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
93/2023	Electoral	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;Ley General de Partidos Políticos;Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral	No	SI	No	SI	No	SI	No	No	No	No	No	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
94/2023	Tributario-Fiscal	Leyes de Ingresos de distintos Municipios del Estado de Oaxaca	SI	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Poder Ejecutivo Federal								
95/2023	Electoral	Decreto que reforma la Constitución Política del Estado de Sonora	No	SI	No	No	SI	No	SI	No	No	No	No	Partido de la Revolución Democrática Sonora
96/2023	Tributario-Fiscal	Leyes de Ingresos de distintos Municipios del Estado de Oaxaca	No	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Poder Ejecutivo Federal								
97/2023	Constitucional	Ley del Fondo Soberano Nuevo Nayariit	SI	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Comisión Nacional de Derechos Humanos								
98/2023	Tributario-Fiscal	Leyes de Ingresos de distintos Municipios del Estado de Oaxaca	SI	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Comisión Nacional de Derechos Humanos								

Reporte de Sentencias de Acciones de Inconstitucionalidad en México

Año 2023

Expediente	Materia	Norma impugnada/Concepto de invalidez	Derechos Humanos	Procedente	Improcedente	Fundada	Infundada	Declara invalidez	Reconoce validez	Sobreesee	Desecha	Desestimó por falta de mayoría	Desistimiento	Promoviente
99/2023	Constitucional	Decreto que promulga la Ley del Fondo de Ahorro para el Retiro Digno de los Trabajadores y Trabajadoras del Estado Libre y Soberano de Nayarit	SI	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Comisión Nacional de Derechos Humanos								
100/2023	Constitucional	Decreto que promulga la Ley del Fondo de Ahorro para el Retiro Digno de los Trabajadores y Trabajadoras del Estado Libre y Soberano de Nayarit	SI	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nayarit								
101/2023	Constitucional	Decretos que reforman la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas	No	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Diputados del Congreso del Estado de Tamaulipas								
102/2023	Constitucional	Decreto que reforma la Ley Orgánica para el Estado de Morelos	No	No	SI	No	No	No	No	SI	No	No	No	Movimiento Regeneración Nacional Morelos
103/2023	Penal	Código Penal para el Estado de Durango	SI	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Comisión Nacional de Derechos Humanos								
104/2023	Tributario-Fiscal	Leyes de Ingresos de distintos Municipios del Estado de Oaxaca	No	Parcialmente	No	Parcialmente	No	SI	No	SI	No	SI	No	Poder Ejecutivo Federal
105/2023	Tributario-Fiscal	Leyes de Ingresos de distintos Municipios del Estado de Oaxaca	SI	Parcialmente	No	Parcialmente	No	SI	No	SI	No	SI	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
106/2023	Tributario-Fiscal	Leyes de Ingresos de distintos Municipios del Estado de Oaxaca	SI	Parcialmente	No	SI	No	SI	No	No	No	SI	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
107/2023	Tributario-Fiscal	Leyes de Ingresos de distintos Municipios del Estado de Oaxaca	SI	SI	No	SI	No	SI	No	No	No	No	No	Poder Ejecutivo Federal
108/2023	Constitucional	Información No Determinada	Información No Determinada	No	SI	No	No	Gubernatura Indígena Nación A.C.						
109/2023	Tributario-Fiscal	Leyes de Ingresos de distintos Municipios del Estado de Oaxaca	Información No Determinada	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Poder Ejecutivo Federal								
110/2023	Tributario-Fiscal	Leyes de Ingresos de distintos Municipios del Estado de Oaxaca	SI	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Comisión Nacional de Derechos Humanos								
111/2023	Constitucional	Decreto que reforma la Ley de Movilidad para el Estado de Quintana Roo	SI	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Comisión Nacional de Derechos Humanos								
112/2023	Constitucional	Decreto que reforma la Ley de Vías de Comunicación, la Ley Reglamentaria del Servicio ferroviario y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales	Información No Determinada	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Diputados del Congreso de la Unión								

Reporte de Sentencias de Acciones de Inconstitucionalidad en México

Año 2023

Expediente	Materia	Norma impugnada/Concepto de invalidez	Derechos Humanos	Procedente	Improcedente	Fundada	Infundada	Declara invalidez	Reconoce validez	Sobreeso	Desecha	Desestimó por falta de mayoría	Desistimiento	Promoviente
113/2023	Constitucional	Decreto que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana, la Ley de Aeropuertos y la Ley de Aviación Civil, en materia de Protección del Espacio Aéreo	Información No Determinada	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Senadores del Congreso de la Unión								
114/2023	Constitucional	Decreto que reforma la Ley General de Derechos y Ley General de Turismo	No	No	Si	No	No	No	No	Si	No	No	No	Senadores del Congreso de la Unión
115/2023	Constitucional	Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cigarrillos	Información No Determinada	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Senadores del Congreso de la Unión								
116/2023	Constitucional	Decreto que reforma la Ley de Vías de Comunicación, la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales	Información No Determinada	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Diputados del Congreso de la Unión								
117/2023	Constitucional	Decreto que reforma la Ley General de Derechos y Ley General de Turismo	No	No	Si	No	No	No	No	Si	No	No	No	Diputados del Congreso de la Unión
118/2023	Constitucional	Decreto que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana, la Ley de Aeropuertos y la Ley de Aviación Civil, en materia de Protección del Espacio Aéreo	Información No Determinada	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Diputados del Congreso de la Unión								
119/2023	Constitucional	Decreto que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	Información No Determinada	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Diputados del Congreso de la Unión								
120/2023	Constitucional	Decreto que reforma la Ley General de Bienes Nacionales	Información No Determinada	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Diputados del Congreso de la Unión								
121/2023	Constitucional	Decreto que reforma la Ley de Aeropuertos y la Ley de Aviación Civil	Información No Determinada	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Diputados del Congreso de la Unión								
122/2023	Constitucional	Decreto que reforma la Ley General de Bienes Nacionales	Información No Determinada	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Senadores del Congreso de la Unión								
123/2023	Constitucional	Decreto que reforma la Ley de Aeropuertos y la Ley de Aviación Civil	Información No Determinada	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Senadores del Congreso de la Unión								
124/2023	Constitucional	Decreto que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	Información No Determinada	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Senadores del Congreso de la Unión								
125/2023	Constitucional	Código Penal del Estado de Chiapas	Si	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Comisión Nacional de Derechos Humanos								
126/2023	Información No Determinada	Decreto que expide la Ley General de Humanidades, Ciencias y Tecnología e Innovación, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y de la Planeación	No	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Diputados del Congreso de la Unión								

Reporte de Sentencias de Acciones de Inconstitucionalidad en México

Año 2023

Expediente	Materia	Norma impugnada/Concepto de invalidez	Derechos Humanos	Procedente	Improcedente	Fundada	Infundada	Declara invalidez	Reconoce validez	Sobreeso	Desecha	Desestimó por falta de mayoría	Desistimiento	Promoviente
127/2023	Constitucional	Decreto que reforma la Ley del ISSSTE	No	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Senadores del Congreso de la Unión								
128/2023	Constitucional	Decreto que expide la Ley General de Humanidades, Ciencias y Tecnologías e Innovación, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y de la Planeación	Información No Determinada	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Diputados del Congreso de la Unión								
129/2023	Constitucional	Decreto que reforma la Ley de Aguas Nacionales, la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos	Información No Determinada	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Diputados del Congreso de la Unión								
130/2023	Constitucional	Decreto por el que se extingue el Organismo Público Descentralizado Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Partido Encuentro Socialquero y se deroga su Ley Orgánica	Información No Determinada	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Diputados del Congreso de la Unión								
131/2023	Constitucional	Leyes de Ingresos de distintos Municipios del Estado de Oaxaca	SI	Parcialmente	No	SI	No	SI	No	SI	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
132/2023	Constitucional	Decreto por el que se extingue el Organismo Público Descentralizado Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Partido Encuentro Socialquero y se deroga su Ley Orgánica	No	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Senadores del Congreso de la Unión								
133/2023	Constitucional	Decreto que reforma la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México	No	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Diputados de la Cámara de Diputados de la Ciudad de México								
134/2023	Electoral	Decreto que reforma el Código Electoral del Estado de Jalisco	No	SI	No	SI	No	SI	No	No	No	No	No	Partido Político del Estado de Jalisco Hágamos
135/2023	Constitucional	Leyes de Ingresos de distintos Municipios del Estado de Oaxaca	Información No Determinada	SI	No	SI	No	SI	No	No	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
136/2023	Constitucional	Ley de Asistencia Social, Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza	Información No Determinada	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Poder Ejecutivo Federal								
137/2023	Electoral	Reforma a la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California	No	SI	No	Parcialmente	No	SI	SI	No	No	No	No	Partido Encuentro Solidario del Estado de Baja California
138/2023	Constitucional	Decreto que reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California	No	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Movimiento Ciudadano								
139/2023	Constitucional	Decreto que reforma la Ley General de Salud	Información No Determinada	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Diputados del Congreso de la Unión								
140/2023	Electoral	Reforma a la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California	No	SI	No	Parcialmente	No	SI	SI	No	No	No	No	Diputados del Congreso del Estado de Baja California

Reporte de Sentencias de Acciones de Inconstitucionalidad en México

Año 2023

Expediente	Materia	Norma impugnada/Concepto de invalidez	Derechos Humanos	Procedente	Improcedente	Fundada	Infundada	Declara invalidez	Reconoce validez	Sobreesee	Desecha	Desestimó por falta de mayoría	Desistimiento	Promoviente
141/2023	Electoral	Reformas a la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California	No	Si	No	Parcialmente	No	Si	Si	No	No	No	No	Partido del Trabajo
142/2023	Electoral	Reformas a la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California	No	Si	No	Parcialmente	No	Si	Si	No	No	No	No	Partido Acción Nacional
143/2023	Constitucional	Ley que crea la Universidad Intercultural de Tlaxcala	Información No Determinada	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Poder Ejecutivo Federal								
144/2023	Constitucional	Decreto que reforma la Ley General de Salud	Información No Determinada	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Senadores del Congreso de la Unión								
145/2023	Electoral	Decreto que reforma el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México	No	Si	No	No	Si	No	Si	No	No	No	No	Partido Acción Nacional
146/2023	Electoral	Decreto que reforma la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Campeche	No	Parcialmente	No	No	Si	No	Si	Si	No	No	No	Partido de la Revolución Democrática
147/2023	Electoral	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guanajuato	No	Si	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	Movimiento Regeneración Nacional
148/2023	Electoral	Decreto que reforma la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Campeche	No	Parcialmente	No	No	Si	No	Si	Si	No	No	No	Partido Acción Nacional
149/2023	Electoral	Decreto que reforma la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Campeche	No	Parcialmente	No	No	Si	No	Si	Si	No	No	No	Partido Revolucionario Institucional
150/2023	Electoral	Decreto que reforma la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Campeche	No	Parcialmente	No	No	Si	No	Si	Si	No	No	No	Movimiento Ciudadano
151/2023	Electoral	Decreto que reforma el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México	No	Si	No	No	Si	No	Si	No	No	No	No	Movimiento Ciudadano
152/2023	Electoral	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos y Organismo Municipal de Morelos	No	No	Si	No	No	No	No	No	Si	No	No	Movimiento Regeneración Nacional
153/2023	Constitucional	Decreto que reforma la Ley de Salud Mental y de Inclusión de Personas con Discapacidad de San Luis Potosí	Si	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Comisión Nacional de Derechos Humanos								
154/2023	Constitucional	Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares	Si	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Comisión Nacional de Derechos Humanos								

Reporte de Sentencias de Acciones de Inconstitucionalidad en México

Año 2023

Expediente	Materia	Norma impugnada/Concepto de invalidez	Derechos Humanos	Procedente	Improcedente	Fundada	Infundada	Declara invalidez	Reconoce validez	Sobreesce	Desecha	Desestimó por falta de mayoría	Desistimiento	Promoviente
155/2023	Información No Determinada	Ley que crea la Procuraduría de Protección al Ambiente de Quintana Roo	SI	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Comisión Nacional de Derechos Humanos								
156/2023	Electoral	Reforma a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero	Información No Determinada	Información No Determinada	Información No Determinada									
157/2023	Constitucional	Decreto que reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit	SI	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Comisión Nacional de Derechos Humanos								
158/2023	Electoral	Reforma de diversos artículos del Código Electoral del Estado de Michoacán	No	No	SI	No	No	No	No	No	SI	No	No	Partido del Trabajo
159/2023	Constitucional	Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	SI	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Comisión Nacional de Derechos Humanos								
160/2023	Constitucional	Decretos que reforman la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas	Información No Determinada	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Diputados del Congreso del Estado de Tamaulipas								
161/2023	Electoral	Decreto que reforma diversos artículos del Código Electoral del Estado de Jalisco	Información No Determinada	Información No Determinada	Información No Determinada									
162/2023	Electoral	Decreto que modifica diversos artículos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán	Información No Determinada	Información No Determinada	Información No Determinada									
163/2023	Electoral	Decreto que modifica diversos artículos del Estado de Chihuahua	Información No Determinada	Información No Determinada	Información No Determinada									
164/2023	Electoral	Decreto que reforma diversos artículos de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua	No	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Diputados del Congreso del Estado de Chihuahua								
165/2023	Constitucional	Ley de Salud del Estado de Morelos	SI	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Poder Ejecutivo Federal								
166/2023	Electoral	Información No Determinada	Información No Determinada	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Partido Futuro de Jalisco								
167/2023	Electoral	Información No Determinada	Información No Determinada	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Movimiento Regeneración Nacional								
168/2023	Constitucional	Ley de Salud del Estado de Morelos	SI	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Comisión Nacional de Derechos Humanos								

Reporte de Sentencias de Acciones de Inconstitucionalidad en México

Año 2023

Expediente	Materia	Norma impugnada/Concepto de invalidez	Derechos Humanos	Procedente	Improcedente	Fundada	Infundada	Declara invalidez	Reconoce validez	Sobreesce	Desecha	Desestimó por falta de mayoría	Desistimiento	Promoviente
169/2023	Información No Determinada	Información No Determinada	SI	Información No Determinada	Información No Determinada	Información No Determinada								
170/2023	Información No Determinada	Información No Determinada	SI	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Comisión Nacional de Derechos Humanos								
171/2023	Electoral	Información No Determinada	Información No Determinada	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Partido de la Revolución Democrática								
172/2023	Electoral	Reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro	No	SI	No	SI	No	SI	No	No	No	No	No	Movimiento Regeneración Nacional del Estado de Querétaro
173/2023	Electoral	Reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro	No	SI	No	SI	No	SI	No	No	No	No	No	Partido del Trabajo
174/2023	Electoral	Reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro	No	SI	No	SI	No	SI	No	No	No	No	No	Movimiento Regeneración Nacional
175/2023	Electoral	Reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro	SI	SI	No	SI	No	SI	No	No	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos
176/2023	Información No Determinada	Información No Determinada	Información No Determinada	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Diputados del Congreso del Estado de Tamaulipas								
177/2023	Constitucional	Decretos que reforman la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas	No	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Diputados del Congreso del Estado de Tamaulipas								
178/2023	Constitucional	Decretos que reforman la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas	No	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Diputados del Congreso del Estado de Tamaulipas								
179/2023	Constitucional	Decreto que reforma la Ley para la Inclusión al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de Morelos	SI	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Comisión Nacional de Derechos Humanos								
180/2023	Información No Determinada	Información No Determinada	SI	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Comisión Nacional de Derechos Humanos								
181/2023	Información No Determinada	Información No Determinada	SI	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Comisión Nacional de Derechos Humanos								
182/2023	Electoral	Información No Determinada	No	SI	No	No	Movimiento Ciudadano del Estado de San Luis Potosí							

Reporte de Sentencias de Acciones de Inconstitucionalidad en México

Año 2023

Expediente	Materia	Norma impugnada/Concepto de invalidez	Derechos Humanos	Procedente	Improcedente	Fundada	Infundada	Declara invalidez	Reconoce validez	Sobreesce	Desecha	Desestimó por falta de mayoría	Desistimiento	Promoviente
183/2023	Información No Determinada	Información No Determinada	Información No Determinada	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Diputados del Congreso del Estado de Campeche								
184/2023	Electoral	Información No Determinada	Información No Determinada	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Partido de la Revolución Democrática								
185/2023	Electoral	Información No Determinada	Información No Determinada	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Partido Acción Nacional								
186/2023	Información No Determinada	Información No Determinada	SI	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Comisión Nacional de Derechos Humanos								
187/2023	Electoral	Decreto que reforma diversos artículos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Durango	No	SI	No	Parcialmente	No	SI	SI	No	No	No	No	Partido del Trabajo
188/2023	Electoral	Decreto que reforma diversos artículos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Durango	No	SI	No	Parcialmente	No	SI	SI	No	No	No	No	Movimiento Regeneración Nacional
189/2023	Electoral	Decreto que reforma diversos artículos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango	No	Parcialmente	No	Parcialmente	No	SI	SI	SI	No	No	No	Partido del Trabajo
190/2023	Información No Determinada	Información No Determinada	Información No Determinada	Información No Determinada	Información No Determinada	Información No Determinada	Información No Determinada	Información No Determinada	Información No Determinada	Información No Determinada	Información No Determinada	Información No Determinada	Información No Determinada	Información No Determinada
191/2023	Información No Determinada	Información No Determinada	Información No Determinada	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Poder Ejecutivo Federal								
192/2023	Electoral	Decreto que reforma diversos artículos del Código Electoral del Estado de Hidalgo	No	Parcialmente	No	Parcialmente	No	SI	SI	No	No	No	No	Partido Acción Nacional
193/2023	Electoral	Decreto que reforma diversos artículos del Código Electoral del Estado de Hidalgo	No	Parcialmente	No	Parcialmente	No	SI	SI	No	No	No	No	Partido Revolucionario Institucional
194/2023	Electoral	Decreto que reforma diversos artículos del Código Electoral del Estado de Hidalgo	No	Parcialmente	No	Parcialmente	No	SI	SI	No	No	No	No	Movimiento Ciudadano
195/2023	Electoral	Decreto que reforma diversos artículos del Código Electoral del Estado de Hidalgo	No	Parcialmente	No	Parcialmente	No	SI	SI	No	No	No	No	Partido Verde Ecologista de México
196/2023	Electoral	Decreto que reforma diversos artículos del Código Electoral del Estado de Hidalgo	SI	Parcialmente	No	Parcialmente	No	SI	SI	No	No	No	No	Comisión Nacional de Derechos Humanos

Reporte de Sentencias de Acciones de Inconstitucionalidad en México

Año 2023

Expediente	Materia	Norma impugnada/Concepto de invalidez	Derechos Humanos	Procedente	Improcedente	Fundada	Infundada	Declara invalidez	Reconoce validez	Sobreesce	Desecha	Desestimó por falta de mayoría	Desistimiento	Promoviente
197/2023	Información No Determinada	Información No Determinada	Información No Determinada	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Diputados del Congreso del Estado de Chihuahua								
198/2023	Información No Determinada	Información No Determinada	SI	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Comisión Nacional de Derechos Humanos								
199/2023	Información No Determinada	Información No Determinada	SI	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Comisión Nacional de Derechos Humanos								
200/2023	Electoral	Información No Determinada	Información No Determinada	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Movimiento Ciudadano								
201/2023	Información No Determinada	Información No Determinada	Información No Determinada	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Diputados del Congreso del Estado de Tamaulipas								
202/2023	Información No Determinada	Información No Determinada	Información No Determinada	Información No Determinada	Información No Determinada	Información No Determinada	Información No Determinada	Información No Determinada	Información No Determinada	Información No Determinada	Información No Determinada	Información No Determinada	Información No Determinada	Información No Determinada
203/2023	Información No Determinada	Información No Determinada	SI	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Comisión Nacional de Derechos Humanos								
204/2023	Información No Determinada	Información No Determinada	SI	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Comisión Nacional de Derechos Humanos								
205/2023	Información No Determinada	Información No Determinada	Información No Determinada	Información No Determinada	Información No Determinada	Información No Determinada	Información No Determinada	Información No Determinada	Información No Determinada	Información No Determinada	Información No Determinada	Información No Determinada	Información No Determinada	Información No Determinada
206/2023	Información No Determinada	Información No Determinada	SI	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla								
207/2023	Información No Determinada	Información No Determinada	Información No Determinada	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Poder Ejecutivo Federal								
208/2023	Información No Determinada	Información No Determinada	SI	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Comisión Nacional de Derechos Humanos								
209/2023	Información No Determinada	Información No Determinada	Información No Determinada	No	SI	No	No	No	No	No	SI	No	No	Información No Determinada
210/2023	Electoral	Información No Determinada	Información No Determinada	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	P	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Movimiento Ciudadano					

Reporte de Sentencias de Acciones de Inconstitucionalidad en México

Año 2023

Expediente	Materia	Norma impugnada/Concepto de invalidez	Derechos Humanos	Procedente	Improcedente	Fundada	Infundada	Declara invalidez	Reconoce validez	Sobreeso	Desecha	Desestimó por falta de mayoría	Desistimiento	Promoviente
225/2023	Información No Determinada	Información No Determinada	Información No Determinada	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Senadores del Congreso de la Unión								
226/2023	Información No Determinada	Información No Determinada	SI	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Comisión Nacional de Derechos Humanos								
227/2023	Información No Determinada	Información No Determinada	SI	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Comisión Nacional de Derechos Humanos								
228/2023	Información No Determinada	Información No Determinada	SI	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Comisión Nacional de Derechos Humanos								
229/2023	Información No Determinada	Información No Determinada	SI	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Comisión Nacional de Derechos Humanos								
230/2023	Información No Determinada	Información No Determinada	SI	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla								
231/2023	Información No Determinada	Información No Determinada	Información No Determinada	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Diputados del Congreso del Estado de Tamaulipas								
232/2023	Información No Determinada	Información No Determinada	Información No Determinada	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Diputados del Congreso del Estado de Tamaulipas								
233/2023	Información No Determinada	Información No Determinada	SI	Pendiente de Resolución	Pendiente de Resolución	Comisión Nacional de Derechos Humanos								

Reporte de Sentencias de Acciones Populares de Inconstitucionalidad en Venezuela

Año	Expediente	Tipo de acción	Inconstitucionalidad de una norma	Por omisión legislativa o de actos	Norma impugnada/Cuestión reclamada	Sentido de la decisión	Promovente
2009	08-1337	Acción de Inconstitucionalidad por omisión	No	Sí	Omisión de la Sala Plena del Tribunal de la República por la falta de designación de jueces o juezas de la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo	Decaimiento del objeto de la acción (La Sala Plena emitió los nombramientos de jueces de la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo	Ciudadano
2009	08-0679	Acción de Inconstitucionalidad por omisión legislativa	No	Sí	Omisión de la Asamblea Nacional en relación con la Ley de Tarjetas de Crédito y Débito, Prepagadas y demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico	Desistimiento	Federación Venezolana de Asociaciones de Consumidores y Usuarios (FECAVU)
2009	05-0486	Acción de Inconstitucionalidad por omisión	No	Sí	Omisión del Consejo Legislativo y la Gobernación del Estado de Vargas por impedir facultades constitucionales para conservar, administrar y aprovecharse del Puerto de la Guaira	Perención de la instancia y extinción del proceso	Sociedad Mercantil Almacenadora CARABALLEDA C.A.
2009	09-0980	Acción de Inconstitucionalidad por omisión legislativa	No	Sí	Omisión del Concejo Municipal de Chacao del Estado de Miranda por no emitir la Ordenanza que regule el Plan de Desarrollo Urbano Local	Se admite la acción de inconstitucionalidad y se remite al Juzgado Sustanciador para continuar el curso normal del procedimiento	Sociedad Mercantil Inversiones ANIRIC XX C.A.
2010	05-1994	Acción de Inconstitucionalidad por omisión legislativa	No	Sí	Omisión de la Asamblea Nacional de expedir la Ley Orgánica de Hacienda Pública Estatal	Perención de la instancia y extinción del proceso	Partido Democristiano COPEI en el Estado Zulia

Reporte de Sentencias de Acciones Populares de Inconstitucionalidad en Venezuela

Año	Expediente	Tipo de acción	Inconstitucionalidad de una norma	Por omisión legislativa o de actos	Norma impugnada/Cuestión reclamada	Sentido de la decisión	Promovente
2011	10-0798	Acción de Inconstitucionalidad por omisión	No	Sí	Omisión del Fiscal General de la República, Contralor General y del Defensor del Pueblo de dictar medidas para el cumplimiento de la Constitución (Omisión frente al caso de introducción de alimentos descompuestos al país)	Acción inadmisible	Ciudadano
2012	10-0841	Acción de Inconstitucionalidad por omisión legislativa	No	Sí	Omisión de la Asamblea Nacional de dictar medidas para el cumplimiento de la Constitución (omisión frente al caso de introducción de alimentos descompuestos al país)	Extinción del proceso por pérdida de interés procesal	Ciudadano
2012	08-1616	Acción de Inconstitucionalidad por omisión legislativa	Sí	No	Artículo 92 de la Ley de Transporte terrestre (Ineficacia parcial de la norma)	Perención de la instancia y extinción del proceso	Sociedad Mercantil Blue Note Publicidad C.A.
2012	11-0919	Acción de Inconstitucionalidad por omisión legislativa	No	Sí	Omisión de la Asamblea Nacional de legislar lo referente al régimen de prestaciones sociales y la prescripción de la acción laboral	Decaimiento del objeto de la acción (El Presidente de la República en ejercicio de facultades legislativas expidió la Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores)	Ciudadano

Reporte de Sentencias de Acciones Populares de Inconstitucionalidad en Venezuela

Año	Expediente	Tipo de acción	Inconstitucionalidad de una norma	Por omisión legislativa o de actos	Norma impugnada/Cuestión reclamada	Sentido de la decisión	Promovente
2012	10-0530	Acción de Inconstitucionalidad por omisión legislativa	No	Sí	Omisión de la Asamblea Nacional de emitir la Ley Sobre Régimen Prestacional de Pensiones y Otras Asignaciones Económicas	Decaimiento del objeto (El Presidente de la República en ejercicio de facultades legislativas reformó la Ley del Seguro Social)	Programa Venezolano de Educación Acción en Derechos Humanos A.C. (PROVEA)
2022	19-0572	Acción de Inconstitucionalidad por omisión legislativa	No	Sí	Omisión del municipio Iribarren del Estado Lara de emitir la Ordenanza del Plan de Desarrollo Urbano Local de la ciudad de Barquisimeto	Se admite la acción de inconstitucionalidad y se remite al Juzgado Sustanciador para continuar el curso normal del procedimiento	Ciudadano
2023	16-1030-17-0007	Acción de Inconstitucionalidad por omisión legislativa	No	Sí	Omisión del Concejo Municipal de Santiago Mariño del Estado de Aragua de emitir la Ordenanza sobre el Régimen para la Comparecencia de Funcionarios y Funcionarias Públicas y las y los Particulares Ante el Concejo Municipal	Extinción del proceso por pérdida de interés procesal	Poder Ejecutivo Municipal del municipio Bolivariano Santiago Mariño del Estado Aragua